Sofía Mendoza Amezcua, Evangelina Delgado Rivera, Jessica Carolina Ortiz Sánchez y Saúl López Orozco.-

----2. Aprobación del Orden del Día. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Enseguida para regir esta sesión propongo a ustedes ciudadanos regidoras y regidores el siguiente orden del día. Por lo que le solicito al secretario general dé lectura de la misma para su consideración". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Con su permiso señor presidente. Punto número uno, la lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal; dos, aprobación del orden del día; tres, lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno; cuatro, lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno; cinco, lectura, discusión y en su caso, aprobación de iniciativas agendadas; seis, presentación de dictámenes emitidos por las comisiones edilicias del ayuntamiento; siete, presentación en su caso, de iniciativas por parte de los integrantes del pleno del ayuntamiento; ocho, asuntos generales y; nueve, cierre de la sesión". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante síndico". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias. Buenos días a todos. Presidente y miembros de este cabildo, solicito en el punto número quinto, se anexen cuatro dictámenes para efectos de que se aprueben, toda vez que han sido aprobados en comisiones. Son el 370, el dictamen que resuelve el 371 donde se adicionan ciertos artículos, el 298/2020 y el 195/2019. Son cuatro en total, cuatro dictámenes". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Okey regidor. Aprovecho para pedirles que también se incluya el dictamen emitido por la comisión edilicia de hacienda en coadyuvancia con la comisión edilicia de servicio públicos y, turismo y desarrollo económico, que tiene por objeto la autorización para la compra e instalación de un stand digno en el centro de la ciudad, para los lustradores de calzado, entre comillas "boleros" que se encuentran ubicados en la plaza de armas. Entonces serian cinco puntos, Lalo los cuatro fueron los cuatro puntos que emitimos, que vimos el día de ayer contigo, me voy a dar a la tarea de darles lectura estos que estas mencionando. El número uno, es el dictamen emitido por la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales en coadyuvancia con las comisiones edilicias de medio ambiente y; ordenamiento territorial, que tiene por objeto la creación del Reglamento del Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco; el número dos, es el dictamen emitido por la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales en coadyuvancia con las comisiones edilicias de gobernación; medio ambiente y; ordenamiento territorial, que tiene por objeto la adición de los artículos 61 bis, 61 ter y 61 quarter al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; número tres, el dictamen emitido por la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales, que tiene por objeto la adición del artículo 61 bis del Reglamento Interior de Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la modificación de la fracción XX al artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de

M. B. C.

Puerto Vallarta, Jalisco; el número cuarto, es el dictamen emitido por la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales en coadyuvancia con la comisión edilicia de turismo y desarrollo económico, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, abrogue el Reglamento de las Relaciones entre la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y otras ciudades del mundo bajo el régimen de ciudades hermanas, para dar origen al Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y el punto que mencione yo de la Comisión de Hacienda. Por lo que en votación económica, quienes estén a favor de estos cambios del orden del día... ya lo leí al principio secretario. Les pido quienes estén a favor de estas modificaciones favor de levantar su mano, quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstención?. Secretario, de cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, el orden del día queda aprobada en los siguientes términos:

—1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del

----1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno. 4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno. 5. Lectura, discusión y, en su caso aprobación de Iniciativas Agendadas. 5.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que emita el sentido de su voto respecto a las reformas y modificaciones a los artículos 62 fracción X y el 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 5.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice erogar la cantidad de \$194'374,751.51 ciento noventa y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 51/100 m.n. procedentes de Recursos Federales del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). 5.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento la entrega en comodato de dos vehículos de propiedad municipal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, con la finalidad de destinarlos a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT). SE TURNA PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. 5.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la celebración y suscripción del convenio de coordinación y colaboración que celebran la Secretaría de Marina, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública. 5.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice el Programa Municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios". 5.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la celebración de un contrato de comodato entre el municipio y el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión respecto de los bienes inmuebles ubicados en la Colonia Palmar de Aramara y en la Colonia Gastronómicos de esta ciudad. 5.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice el protocolo de la próxima Sesión Solemne de Ayuntamiento a realizarse el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Así mismo, se autorice como recinto oficial el patio central de la Presidencia Municipal, para llevar a cabo dicha sesión solemne. 5.8Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pore a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y

Tesorero Municipal lleven a cabo la celebración de los actos jurídicos que sean necesarios para adquirir los derechos de propiedad de las afectaciones que se hicieron en la parcela 78 Z1 P1/1 ubicada a un costado de la Avenida Los Poetas. 5.9Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Licenciada Sofia Mendoza Amezcua, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice otorgar un espacio aproximado de 850 M2 del área verde del parque Las Aralias, para la creación de una pista para la práctica del deporte de bicicleta motocross BMX STREET. SE TURNA PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y DEPORTE. 5.10 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Licenciada Jessica Carolina Ortiz Sánchez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice un intercambio cultural-gastronómico- turístico con el Estado de Oaxaca, para la realización anual de exposiciones "Oaxaca en Puerto Vallarta" y "Ven a Vallarta" en Oaxaca. SE TURNA PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE TÚRISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y CULTURA. 5.11Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Licenciada Jessica Carolina Ortiz Sánchez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la habilitación con acceso y diseño universal del teatro al aire libre "Aquiles Serdán" (Los Arcos). SE TURNA PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; HACIENDA; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y SERVICIOS PÚBLICOS. 6. Presentación de dictámenes por las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento. 6.1. Dictament emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto se gire un atento y respetuoso exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, para gestionar la creación de una Sala Mixta en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.2. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones de Protección Civil y Gestión de Riesgos; Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que tiene por objeto se autorice la abrogación del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como la modificación al artículo 157 del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.3. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión de Hacienda, que tiene por objeto se elevar iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que se autorice la adición a los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021. 6.4. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto se autorice la adición de una fracción IV del artículo 37 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno. 6.5. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos; y Seguridad Pública y Tránsito, que tiene por objeto se autorice el Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.6. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, que tiene por objeto se autorice las reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.7. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones edilicias de Medio Ambiente y; Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la creación del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.8. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones edilicias de Gobernación; Medio Ambiente y; Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la adición de los artículos 61 bis, 61 ter y 61 quáter al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.9. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto la adición del artículo 61 bis del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisço, así como la modificación de la fracción XX al artículo 26 al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para

M. Start

A .

.

----3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Como siguiente punto, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaría de ayuntamiento celebrada el pasado 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno; por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad, por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstenciones?. Señor secretario, de cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, por lo que les solicito quienes estén a favor, lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son quince votos a favor ya con la asistencia de la regidora Carmina, cero votos en contra y una abstención". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la Regidora, C. Gemma Azucena Pérez Álvarez.--------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Se da cuenta de la asistencia

---4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Como siguiente punto tenemos la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión extraordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 26 veintiséis... ya lo aprobamos eso ¿no?, a okey perfecto, sesión extraordinaria. Como siguiente punto tenemos la lectura, discusión y, aprobación del acta de la sesión extraordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno; por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad, por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a ---El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Ahora bien, en votación

El C.

los la
brada

diente

diento
di a lo
fiblica
que la
starlo
"". El
favor,
ntero
séis a
ación

AAA MA

---5.1. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que emita el sentido de su voto respecto a las reformas y modificaciones a los artículos 62, fracción X y el 64, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Esta iniciativa consiste primordialmente en establecer la implementación de los juicios en línea por parte del Tribunal de Justicia. En caso de que la mayoría de los municipios aprueben las presentes reformas, en su momento traerá como consecuencia adicionar a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y la reforma a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus municipios. Además, comentarles que el término que establece el artículo 117 Constitucional ya transcurrió, sin embargo, se pone a su consideración a efecto de que estén enterados y manifiesten lo correspondiente. Por lo que en votación económica, les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. ----------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Por lo que en votación económica, les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javíer Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice erogar la cantidad de \$194'374,751.51 ciento noventa y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 51/100 m.n. procedentes de Recursos Federales del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). El C Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias señor secretario, recuerden que en lo que se refiere a esta iniciativa, comentarles que el recurso se debe de aplicar en el pago de servicios de energía eléctrica en vialidades, plazas y espacios públicos, pago de proyectos de prevención social, pago de equipamiento a elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, pago de capacitaciones de formación, pago de evaluaciones de control y confianza... que ya tenemos en puerta los primeros ahora a la mitad de mayo, perdón a finales de mayo... pago de combustibles y lubricantes y pago de sueldos, así como los sueldos de los elementos de seguridad ciudadana. Y como se puede apreciar, en el acuerdo emitido por

dana. Y como se puede aprecia

A A



A tell

And the second

2

parte del ejecutivo estatal, le corresponde al municipio la cantidad aproximada de un poco más de ciento noventa y cuatro millones de pesos. Y por último, debido a que la aplicación será ejercida durante todo el año 2021 se requiere que sea aprobado por mayoría calificada por parte de los integrantes de este ayuntamiento. Así que les pido quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Presidente, antes de la votación quisiera...". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "A ver, le cedo el uso de la voz a la regidora Carmina Palacios". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Buen día. Tengo yo en mis manos una solicitud que también sería para beneficio de lo que es seguridad pública. Igual se lo hago llegar señor presidente para que lo considere, porque esto sería también una implementación para la seguridad dentro de nuestro municipio; como son monitores, como son equipamiento para llevar...ocupan servidores, discos, sistemas operativos... en ese sentido es, para llevar a cabo y cubrir las necesidades de seguridad, y para mantener la presencia efectiva mediante el despliegue de las unidades en las colonias y sectores con mayor incidencia delictiva. Quisiera saber si se puede considerar dentro de este presupuesto que usted está mencionando señor presidente, que también se le diera una checada a este requerimiento que se está haciendo por parte de seguridad pública para llevarlo a cabo. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias regidora. Sí, con mucho gusto pásenoslo para ver si las reglas de operación nos lo permite, viene dentro evidentemente de lo que mencionamos en parte de equipamiento, pero sí es importante que podamos verificar las reglas de operación para ver si entra. Recuerdo que en la visita que hicimos a seguridad pública varios de los regidores por ahí vimos algunas de las cuestiones ahí. Y con mucho gusto, mándenlo por ahí con Dalía y con Gibrán para que puedan ellos analizar las reglas de operación o a la secretaria general, aquí con Felipe, también podría verificar el tema directamente con mucho gusto". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Si, tengo los presupuestos ya en mano, se los hago llegar a ustedes para que se considere y en las próximas sesiones igual usted nos informe si fue posible incluir también este pedimento". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Claro que sí regidora". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Con mucho gusto. Ahora si hay algún otro regidor... bueno vamos votándolo. Quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría calificada". Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

Manuel Martínez Martínez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento la entrega en comodato de dos vehículos de propiedad municipal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, con la finalidad de destinarlos a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT). El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "En este asunto, informarles que se pone a su consideración que se turne a la comisión de gobernación para que analice y estudie la procedencia de lo solicitado, toda vez que es la comisión que se encarga de dictaminar todo lo relacionado con el patrimonio municipal: Por lo que en votación económica, les solicito quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a la comisión edilicia de GOBERNACIÓN.

----5.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante el cual pone a consideración del Pleno del

A A

Andrew Market

Ayuntamiento el que se autorice la celebración y suscripción del convenio de coordinación y colaboración que celebran la Secretaría de Marina, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Claro secretario. Ahí en este punto comentarles que tuvimos una reunión Ricardo Sánchez Beruben, que es el coordinador general estratégico de seguridad pública del Estado, que estuvo con nosotros, estuvimos analizando varios temas de seguridad. Este convenio ya existia, era por ahí el convenio que se tuvo en un primer momento con Secretaria de Marina y el Gobierno del Estado, nada más que este terminó retiraron a sus elementos. Entonces estamos buscando ver un nuevo convenio pero que este convenio se adecúe a las necesidades que tiene la seguridad pública del municipio. También, quedamos dentro de esa reunión de poder analizar tres propuestas de elementos o de gente para seleccionar a nuestro comisario de seguridad pública con la ayuda de esta mesa de seguridad estatal; y quedamos también con el secretariado de la misma comisión del mismo consejo, que vamos a evaluar a nuestros elementos policiales más o menos del veinticuatro al veintisiete o del veinticuatro al veintiocho, no recuerdo bien la fecha, pero vamos a evaluar a cerca de noventa y cuatro elementos de seguridad pública que nos hacían falta. Habíamos evaluado cerca del ochenta por ciento, pero nos hacía falta ese espacio y en mayo vamos a tener la posibilidad de evaluar a nuestros policías. Entonces estamos trabajando en el tema de seguridad y parte de este convenio que fue parte del compromiso, se va enviar a la comisiones para que en conjunto todos nosotros analicemos las condiciones que podemos de coordinación con La Marina y con precisamente el Estado también. Entonces, lo someto a su consideración para que se vaya a las comisiones edilicias de gobernación y; seguridad pública y tránsito. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se tuma el presente asunto a las comisiones edilicias de GOBERNACIÓN y; SEGURIDAD PÚBLICA

El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias señor Secretario igual este punto como se trató, se desprenden en las reglas de operación que se adjunta al documento, el objetivo del programa municipal es impulsar la reactivación económica fortaleciendo el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres, por lo cual se propone erogar la cantidad de dos millones de pesos que serán ejercidos con recursos municipales. La ejecución del programa corresponderá a la dirección de desarrollo social y los recursos serán ejercidos en el término de la presente administración. Solicitando que la ejecución del programa se realice en la siguiente semana después de haber concluido los comicios electorales. ¿sí? entonces por lo que en votación económica... adelante regidora Laurel". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracías presidente, buenos días compañeros regidoras y regidores. Como ya lo había comentado estov a faver de la iniciativa sobre la

no ya lo habia comentado estoy a fave

4

7

The state of the s

reactivación económica en Puerto Vallarta, inclusive yo he presentado algunas iniciativas con este tema, pero considero importante la transparencia en el uso de los recursos que aquí se usen con el objetivo que aquí se menciona. Como antecedente... prácticamente desde que inició este gobierno, solicité información sobre los cuartos de "casa digna" y aún no me ha sido llegada esa información. Hoy solicito se me informe en tiempo y en forma, de los que resulten beneficiados. Solicito que quede asentada la intervención en el acta de esta sesión. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Si regidora. Con mucho gusto pasamos la información. También quedamos de ver en su momento acerca del tema de la promoción del registro de quiénes van a participar, en qué talleres y todas estas cuestiones. Por ahí en nuestra junta previa estuvimos analizando este tema. Y con mucho gusto regidora, la administración se ha distinguido por la transparencia en sus recursos y en sus programas sociales. Y con mucho gusto estaríamos pasándole información, y también nuestro Instituto de Transparencia tiene la información necesaria que ustedes puedan solicitar también, pero directamente pediré que se le haga llegar la información con mucho gusto". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Quienes estén a favor de la iniciativa, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.----

----5.6. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la celebración de un contrato de comodato entre el municipio y el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión respecto de los bienes inmuebles ubicados en la Colonia Palmar de Aramara y en la Colonia Gastronómicos de esta ciudad. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, que plantea y aprueba los siguientes puntos de acuerdo:--PRIMERO.- Se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de comodato hasta por treinta años a partir de autorizado el presente, el inmueble de propiedad municipal donde se ubican las oficinas administrativas del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (Canal 7), localizado en calle Océano Pacifico 201 doscientos uno, en la Colonia Palmar de Aramara. Así como el inmueble de propiedad municipal, donde se ubica la antena de trasmisión localizada en el camino a los tanques II, frente a la bomba Seapal, en la Colonia Gastronómicos, ambos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Sindico y Secretario General para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban un contrato de comodato con el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, respecto de los inmuebles mencionados en el numeral anterior, con el objeto de destinarlos única y exclusivamente a la prestación del servicio de radio y televisión públicos. TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica elabore el acuerdo de voluntades señalado en el numeral anterior. CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que elaboren el levantamiento topográfico y limiten la superficie otorgada en comodato, solicitando que el documento elaborado se integre al acuerdo de voluntades correspondiente. QUINTO.- Notifíquese el presente a la Jefatura de Patrimonio para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se aprueba que previo a la celebración del contrato de comodato materia del presente acuerdo, deberá verificarse y confirmarse la titularidad de los derechos de propiedad o posesión por parte de este Ayuntamiento, respecto del inmueble donde se ubica la antena de trasmisión, localizada en el camino a los tanques II, frente a la bomba Seapal, en la Colonia Gastronómicos,-----

—El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Comentarles compañeros que desde el año 1992, se otorgaron en comodato estos espacios, estas oficinas administrativas que tienen

9

que ver con el canal siet 🚰 e se localizan en la colonia Aramara. En ese sentido, lo que se pretende realizar en la presente iniciativa es regularizar el contrato de comodato, estableciendo un término de treinta años y solicitando la intervención de la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente para que realice un levantamiento topográfico y nos delimite la superficie que existe y que será otorgada en comodato ¿no?. En lo que se refiere a la antena de trasmisión estamos confirmando si el inmueble es propiedad del municipio o de SEAPAL pues se localiza frente a una bomba de agua, por lo que si resultase que es propiedad del SEAPAL corresponderá a dicho organismo hacer o resolver lo conducente en determinado momento. Esto es unicamente para las instalaciones si no me equivoco por ahí Secretario... okey, exacto, exacto adelante secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí nada más para precisar señor presidente; es un levantamiento dentro del edificio Palmar de Aramara donde están estas instalaciones de la radio es lo que le vamos a entregar en comodato, ellos no tienen oficinas administrativas ahí y el espacio es muy grande, y el requerimiento del señor Presidente Municipal con licencia era que obtuviéramos esa parte que no la ocupan para destinarla a servicios públicos sobre todo a prestaciones sociales como es el DIF". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Perfecto. Entonces... por lo que en votación económica de acuerdo a este punto, les solicito quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría calificada". Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice el protocolo de la próxima Sesión Solemne de Ayuntamiento a realizarse el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Así mismo, se autorice como recinto oficial el patio central de la Presidencia Municipal, para llevar a cabo dicha sesión solemne. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias secretario, el aniversario de la ciudad, 103 como municipio y 53 como ciudad, es la idea por ahí se les agregó también una parte del orden del día, quizá pueda modificarse en determinado momento para darle entrada algunos otros asuntos que podamos tratar ahí en esa sesión, pero por el momento es únicamente para dejarlo... es solemne, es únicamente dejar establecido el lugar donde lo vamos a realizar que es aquí el patio central de la presidencia. Entonces quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuentra de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría calificada". Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, lleven a cabo la celebración de los actos jurídicos que sean necesarios para adquirir los derechos de propiedad de las afectaciones que se hicieron en la parcela 78 Z1 P1/1 ubicada a un costado de la Avenida Los Poetas. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Okey, okey, okey vamos... acuérdense que vimos este tema y lo que estamos considerando para ver el tema en la afectación y el tema del área que se va entregar al municipio, estamos considerando mandarlo a las comisiones a la comisión de Gobernación para que se pueda analizar un poco más de fondo y que podamos decidirlo entre todos acerca de las cuestiones jurídicas, síndico si por ahí tienes algo que intervenir en el tema pues adelante te escuchamos, pero si la propuesta es turnarla a la comisión gobernación si no me equivoco y de ordenamiento. Adelante". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Si es lo más adecuado debido a que en el anális surgieron varios detalles, lo cual es preferible aterrizarlos en la comisión presidente, para efectac de que la iniciativa y sobre todo el

A Live Commission of the Commi

Jul

TERRITORIAL.--

dictamen salga lo mejor posible, es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante, entonces para que se turne a las comisiones de gobernación y ordenamiento territorial. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las comisiones edilicias de GOBERNACIÓN y; ORDENAMIENTO

----5.9 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Licenciada Sofía Mendoza Amezcua, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice otorgar un espacio aproximado de 850 M2 del área verde del parque Las Aralias, para la creación de una pista para la práctica del deporte de bicicleta motocross BMX STREET. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Si adelante regidora Sofía Amezcua". La regidora, Lic. Sofía Mendoza Amezcua: "Buenos días compañeros. Quiero solicitar si se puede turnar también a la comisión edilicia de ordenamiento territorial como me fue solicitado. Y nada más recordarles la importancia para nuestra ciudad, la importancia que es también el practicar el deporte. Creo que estos jóvenes merecen un espacio digno para que se sigan desarrollando, y no podemos seguir dejándolos desapercibidos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Sí, con mucho gusto regidora, se agrega a la comisión de ordenamiento territorial. Y es un tema que nos interesa mucho, metimos a... ¿quiénes son en las comisiones?, ¿qué comisiones :on?". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Gobernación y deporte, pero solicita a la de ordenamiento territorial". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Okey, podríamos ver la posibilidad es de gobernación, no sé... pero podríamos ver la posibilidad de que deportes sea quien convoque secretario. Nada más estoy preguntando si es posible por lo del establecimiento que tenemos en las comisiones". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Yo creo que sí, por la presidencia de la comisión de deporte". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "¿Tienes algún problema regidor?, adelante, adelante...". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "No, al contrario, qué bueno, lo creo conveniente, pero también invitar a la comisión de participación ciudadana ya que el tema es muy importante de socializar este tipo de obras en la comunidad. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Vale, entonces deportes; gobernación; ordenamiento territorial y; participación ciudadana. Entonces quienes estén a favor de esta iniciativa, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, de cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciseis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las comisiones edilicias de DEPORTE; GOBERNACIÓN; ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----

Ortiz Sánchez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice un intercambio cultural-gastronómico-turístico con el Estado de Oaxaca, para la realización anual de exposiciones "Oaxaca en Puerto Vallarta" y "Ven a Vallarta" en Oaxaca. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Quienes estén a favor de turnar esta iniciativa a las comisiones edilicias de turismo y desarrollo económico y; cultura, favor de manifestarlo quienes estén a favor levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos,

A Company of the comp

11

por 16 dieciséis a favor. O cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las comisiones edilicias de TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO y; CULTURA.....

----5.11. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Licenciada Jessica Carolina Ortiz Sánchez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la habilitación con acceso y diseño universal del teatro al aire libre "Aquiles Serdán" (Los Arcos). El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Por lo que en votación económica les solicito que se turne para estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de gobernación; hacienda; justicia y derechos humanos y; servicios públicos, quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las comisiones edilicias de GOBERNACIÓN; HACIENDA; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y; SERVICIOS PÚBLICOS.

---6. Presentación de Dictámenes emitidos por las comisiones edilicias del Ayuntamiento. --------6.1. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto se gire un

atento y respetuoso exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, para gestionar la creación de una Sala Mixta en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta

con el presente dictamen emitido por la Comisiones Edilicias en los siguientes términos:---------CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como de Justicia y Derechos Humanos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco; en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115 fracción I párrafo primero, y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, numerales 47 fracciones X y XV, 59, 64, 74 y Transitorio Tercero fracción IX y XIV, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien elevar a su distinguida y elevada consideración el presente DICTAMEN. Que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el entonces Regidor Juan Gonzalo Guzmán Delgado, la anterior iniciativa se encontró aprobada mediante el acuerdo edilicio número 0600/2018 de fecha 30 (treinta) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho) que consiste en que se autorice remitir un atento y respetuoso exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado y diversas autoridades, para gestionar la creación de una Sala Regional Mixta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dicho acuerdo fue turnado a las Comisiones Edilicias Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ MISMO COMO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por lo tanto nos permitimos dar de su conocimiento los siguientes: ANTECEDENTES. 1.-Mediante el oficio número SLRG/JGGD/044/2018 de fecha 09 (nueve) de agosto de año 2018 (dos mil dieciocho) se presentó en Secretaria General la iniciativa propuesta por el Regidor Juan Gonzalo Guzmán Delgado quien presidió la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos en el periodo 2015-2018, la cual tiene por objeto remitir atento exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco y de diversas autoridades para gestionar la creación de una Sala Regional Mixta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. 2.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, de fecha 30 (treinta) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), se dio cuenta de la iniciativa enunciada en el numeral 1 en dicha Sesión Ordinaria la presente iniciativa se señaló en el punto número 4.2 (cuatro

punto dos) la iniciativa señalada tiene un acuerdo edilicio número 0600/2018 de fecha 30 (treinta) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho). 3.- Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por mayoría simple de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, mediante acuerdo edilicio número 0600/2018, turnar para su estudio y posterior dictamen a las presentes comisiones edilicias la iniciativa de referencia, tal y como consta en las notificaciones realizadas por la Secretaría General. 4.- Con fecha del 23 (veintitrés) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte) se llevó a cabo MESA DE TRABAJO de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, en donde el orden del día en su punto número cuarto se contempló el Análisis, discusión y en su caso aprobación, del dictamen que resuelve la iniciativa, mediante la cual se pide un exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado y diversas autoridades, la creación de una Sala Regional Mixta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en esta Ciudad, mediante el acuerdo edilicio número 0600/2018 de fecha 30 (treinta) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), la conclusión de ésta Mesa de Trabajo fue analizar el Dictamen propuesto por ésta Comisión de Justicia y Derechos Humanos para la viabilidad del mismo. 5.- Se realizó con fecha 30 (treinta) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte) una MESA DE TRABAJO de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos para analizar el tema denominado "Creación de una Sala Regional Mixta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en esta Ciudad, mediante el acuerdo edilicio número 0600/2018 de fecha 30 (treinta) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), se realizaron diversas observaciones. 6.-Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, las presentes Comisiones Edilicias procedimos a realizar el análisis y estudio para su procedencia o no de la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el entonces regidor Licenciado Juan Gonzalo Guzmán Delgado, para la viabilidad de que se autorice remitir un atento y respetuoso exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado y diversas autoridades, para gestionar la creación de una Sala Regional mixta de dicho Supremo Tribunal cuya sede sea instalada en la ciudad de Puerto Vallarta, tomando en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES I.- COMPETENCIA Las facultades y atribuciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentran estipuladas en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción I y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción VI y 97 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que refieren que los Ayuntamientos pueden iniciar leyes o decretos en materia de su competencia; es por lo anterior que para efectos de no violentar las disposiciones legales que se pretende pro la vía del exhorto, toda vez que los exhortos son documentos en donde se solicita respetuosamente a una autoridad llevar a cabo determinados actos o bien, cesar en la ejecución de éstos, ya sea que se trate del cumplimiento de las obligaciones propias de tal autoridad, o de manera general la realización de acciones en beneficio de un grupo o colectividad, es por lo anterior que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce como un derecho de toda persona, el acceso a la impartición de justicia, la cual estará regida por los principios de justicia pronta, expedita, imparcial y gratuita, por lo que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. II.-ANÀLISIS DE LA INICIATIVA La impartición de Justicia es uno de los temas más agotados que se han puesto a discusión a nivel nacional, en el que siempre han sido los puntos de discusión referente a los aciertos, dificultades, resultados, y retos que enfrenta este tópico; convirtiéndose en uno de los cometidos fundamentales en el que se pretende se haga valer el Estado de Derecho, además de ser un tema de sumo interés para la sociedad, siempre se está en la búsqueda de una Justicia que se cumpla con la prontitud, expedita e imparcialidad que nos han prometido en nuestra ley de leyes, en el que además siempre se haga bajo postulados de la legalidad, la seguridad

W: 20

jurídica; y el irrestricto respeto y observancia a los derechos fundamentales y humanos, todo esto con el fin de hacer Justicia. En consecuencia, la impartición de la justicia implica, entre otras cosas, el deber de los tribunales de administrar justicia de manera completa, en atención a los cuestionamientos planteados en los asuntos sometidos a su consideración, analizando y pronunciándose respecto de cada punto litigioso en forma integral, de manera que deben examinarse y solucionarse las cuestiones controvertidas que sean necesarias para emitir la decisión correspondiente. El Sistema Judicial está integrado por un conjunto de tribunales tanto Federales como locales que se encuentran establecidos en los 32 estados de la República Mexicana así como en la Ciudad de México. En la esfera Federal, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 49 que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En el caso a estudio de la presente iniciativa, en el Estado de Jalisco el artículo constitucional anteriormente citado tiene correlación con el numeral 116 también de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el ámbito Estatal se contempla los artículos 14 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que mediante la creación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se reglamentan los artículos de la Constitución Política tanto a nivel Federal como a nivel Estatal, esto relativos a la administración de Justicia en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, así mismo quienes ejercen dicha justicia se contempla en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En cuanto al Supremo Tribunal de Justicia, es importante establecer algunos antecedentes históricos. Se tiene como fecha de nacimiento el 18 de Mayo de 1824, se promulgó la Constitución Política del Estado, que anteriormente en su artículo 26 estableció la división de Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En el artículo 30 anteriormente se señaló que el Judicial residiría en los Tribunales, lo que se ratificó en el artículo 184 del mismo ordenamiento. Definiendo a los tribunales como <<unos ejecutores de las leyes, y que nunca podrán interpretarlas>> ni suspender su ejecución. Los tribunales administrarían la justicia en nombre del pueblo libre y soberano de Jalisco. En relación a la función pública que realiza el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se encuentran contempladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el pleno conoce de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y de lo mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales, intervienen en el nombramiento y remoción de los empleados, otorga licencias a Magistrados, maneja la administración de su presupuesto, expide acuerdo generales para una adecuada distribución entre las salas de los asuntos que competa conocer al propio Tribunal; determina la competencia de las salas que lo integran; resuelve los conflictos de trabajo suscitados entre el Supremo Tribunal de Justicia y sus servidores públicos, designa al representante del Supremo Tribunal ante la Comisión Substanciadora resuelve los conflictos administrativos; elige entre sus miembros al Presidente del Supremo Tribunal del Poder de Justicia, así mismo ejerce y preserva la soberanía del Estado en lo concerniente a la administración de Justicia, en el ámbito de su competencia. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, siempre ha realizado sus actividades jurisdiccionales en la Capital del Estado, por lo que se pretende ahora en el exhorto es que generen las condiciones necesarias para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda tener una Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad portuaria. Que a efecto de hacer más eficiente la impartición de justicia y la substanciación de procedimientos, consideramos que es necesario el establecimiento de una Sala Regional esta cabecera municipal, con el objeto de hacerle frente a las nuevas demandas de nuestra sociedad ampliando en su acceso, simplificando los procedimientos, reduciendo costos y mejorando su claridad, brindando el respeto de los derechos de los gobernados y dando cumplimiento a la ley. Que la instalación de una Sala Regional mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se establezca en esta cabecera municipal, no solo beneficiará a este Municipio, sino a nuestro municipios vecinos, tales como Cabo Corrientes y Tomatlán, quienes en razon de la distancia que

Darz

guardan con la capital del Estado, así como la reducción de costos, sin duda alguna les resultará más conveniente trasladarse a esta ciudad. Mediante oficio número SLRG/JGGD/044/2018 de fecha 09 de Agosto del año 2018 se presentó ante la Secretaria General de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco una iniciativa para emitir atento exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado y diversas autoridades para gestionar la creación de una Sala Regional míxta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en la Ciudad de Puerto Vallarta, la sesión ordinaria en donde se presenta la mencionada iniciativa fue del día 30 de Agosto del año 2018. En la cual ha pasado alrededor de aproximadamente 2 (dos) años y 7 (siete) meses, desde la emisión del acuerdo edilicio y las Apelaciones en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco han incrementado paulatinamente. En este aspecto me permito realizar las siguientes gráficas y estadísticas de lo ya mencionado:

PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2018) JUZGADOS MIXTOS

	110 (2110110) 120112110			
Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	217	204	70	50
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	217	214	87	45
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	217	117	62	43
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	218	124	62	46
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil	216	59	49	10

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2018) JUZGADOS MIXTOS

Juzgados	Expedientes Registrados en el Libro de Gobierno	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	177	171	73	46
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	177	133	74	37
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	178	90	52	36
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	174	100	55	41
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	178 TRIMESTRE (JULIO, AG	66	39	11

TERCER TRIMESTRE	(JULIO, AGOSTO	Y SEPTIEMBRE 2018)	JUZGADOS MIXTO

Juzgados	Expedientes	Demandas	Sentencias	Sentencias
	Registrados en el	Admitidas	Definitivas	Interlocutorias
	Libro de Gobierno			
Primero de lo Civil	219	197	61	41
del Vigésimo				
Séptimo Partido Judicial				
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	225	151	66	44
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Júdicial.	219	143	-10	37
Cuarto de lo Civil del Vigésimo	219	130	54	34

Séptimo Partido Judicial.				
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	222	88	33	15

CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018) JUZGADOS MIXTOS

Juzgados	Expedientes Registrados en el Libro de Gobierno	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	208	210	50	50
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	208	168	51	36
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	213	118	58	26
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	207	120	64	41
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	205	117	37	18

PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2018) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

	I SISTEMA ONAL		
Juzgados	Expedientes Registrados	Sentencias	Sentencias
	en el Libro de Gobierno	Definitivas	Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo	3	25	9
Séptimo Partido Judicial	63 %		
Juzgado de Control y Juicio Oral del			
Distrito VIII			

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2018) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y

	2131 FIAIV OVVE		
Juzgados	Expedientes Registrados	Sentencias	Sentencias
	en el Libro de Gobierno	Definitivas	Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo	3	10	12
Séptimo Partido Judicial			
Juzgado de Control y Juicio Oral del			
Distrito VIII	İ		

TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018) JUZGADOS PENALES SISTEMA
TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

Juzgados	Expedientes Registrados en el Libro de Gobierno	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	1	18	8
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII			

CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

	TIMOTOTOTAL TOTOTETA		
Juzgados	Expedientes Registrados	Sentencias	Sentencias
	en el Libro de Gobierno	Definitivas	Interlocutorias 🕛
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	4	12	16
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII			

PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2019) JUZGADOS MIXTOS

LIVIIAIPIA	I KIIAIES I KE (EIAEKO)	I LUNCKO I WAN	CO ECTS/ TOEGABOL	THINTOS
Juzgados	Expedientes Registrados en el Libro de Gobierno	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	247	228	93	47
Segundo de lo Civil	244	207	78	37

Denz

2

N. S.

Séptimo Partido Judicial.				
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	249	166	76	49
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	250	137	88	50
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	245	79	55	25

SEGUNDO TRIMESTRE	(ABRIL, MAYO Y JUN)	O 2019) JUZG	ADOS MIXTOS

SEGUN	DO INIMESTRE (A	SKIL, WIATO T JUNIO	2013/ 102GADO3 N	IIX I O J
Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil de Vigésimo Séptimo Partido Judicial	257	231	65	67
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	255	216	52	41
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	257	166	50	45
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	256	152	56	45
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	299	73	38	16

TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2019) JUZGADOS MIXTOS

١.					
	Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
	Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	230	214	91	53
250	Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	219	169	85	71
	Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	221	131	56	51
	Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	215	141	53	34
	Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	243	67	45	16

CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019) JUZGADOS MIXTOS

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	186	182	81	55
Segundo de lo Civil del A Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	198	109	51	43
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	187	116	57	47
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	192	89	56	34
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	188	91	25	23

PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2019) JUZGADOS PENALES SISTEMA

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	2	12	2
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII	8		
Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco	1		

July July

#

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2019) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	82	10	10
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII	9		
Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco	1		

TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2019) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	1	13	8
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII	9		
Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco	1		

CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	35	8	5
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII	9		
Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco	1		

PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2020) JUZGADOS MIXTOS

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	227	203	70	51
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	219	91	73	42
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	226	155	59	39
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	227	90	76	46
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	227	133	82	32

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020) JUZGADOS MIXTOS

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	0	0	0	0
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	5	5	0	2
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	4	2	0	0
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	12	1	0	0
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	0	0	0	0 //

TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020) JUZGADOS MIXTOS

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno.	Demandas Admitidas	Sentencias Definitivas	Sentencias Interlocutorias
Primero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	230	212	50	18
Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	212	178	24	34
Tercero de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	246	174	13	21
Cuarto de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial.	229	129	18	36
Quinto de Justicia para Adolescentes y Civil.	230	140	2/	8

Dos



PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2020) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

Juzgados	Expedientes registrados en el libro de Gobierno	Sentencias Definitivas	Sentencias Interiocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial	0	0	35
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII			
Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco	4		

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

***************************************	OTTOTAL TOTAL CONTRACT		
Juzgados	Expedientes registrados en	Sentencias	Sentencias
	el libro de Gobierno	Definitivas	Interlocutorias
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo	0	8	7
Partido Judicial			
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito VIII			
Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco	4		1900 100

TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020) JUZGADOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL Y SISTEMA ORAL

TRADICIONAL I SISTEMA ORAL				
Juzgados	Expedientes registrados en	Sentencias	Sentencias	
	el libro de Gobierno	Definitivas	Interlocutorias	
Juzgado de lo Penal del Vigésimo Séptimo	0	13	6	
Partido Judicial				
Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito				
VIII				
Centro de Justicia para las Mujeres en el	4			
Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco				

Con la estadísticas anteriormente mencionadas y expresadas, nos podemos dar cuenta que efectivamente existe una alza en los Juicios que se encuentran promoviéndose dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cada vez es mayor la necesidad de acceder a una Justicia, dichas estadísticas se basaron en la página oficial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en el siguiente link: https://cjj.gob.mx/pages/transparencia/art11frac13, así como la información directa de los propios Tribunales con domicilio conocido en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado lo anterior, y a partir del mes de marzo del año 2020 la contingencia que se ha ocasionado dentro del país por el COVID-19 ha recortado el número de Apelaciones, pero dicha situación no es de manera definitiva o permanente. En este sentido, si es NECESARIO LA CREACIÓN DE UNA SALA REGIONAL MIXTA EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, por lo que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, deberá analizar dicha situación urgente y de permanencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por todo ello es que se considera VIABLE Y PROCEDENTE LA INICIATIVA EN ANÁLISIS. MARCO NORMATIVO. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ el numeral 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, concuerdan en señalar que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicio públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, se puede observar los artículos 37 fracción II y 38 fracción XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en los cuales contemplan que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que de acuerdo a los diversos 47 fracciones X y XV, 59, 64, 74 y Transitorio Tercero fracción IX, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes

Aut .

constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Una vez expuesto y fundando lo anterior, nos permitimos para su aprobación, modificación o negación el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO. - El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, DETERMINA QUE ES VIABLE Y PROCEDENTE POR LOS MOTIVOS EXPUESTO, la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el regidor en ese entonces el Licenciado Juan Gonzalo Guzmán Delgado para emitir atento exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado y diversas autoridades para gestionar la creación de una Sala Regional mixta de dicho Supremo Tribunal, cuya sede sea instalada en la ciudad de Puerto Vallarta. ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco a 16 de marzo del año 2021 C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (Rúbrica) Síndico Municipal Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Colegiada en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidora Lic. Carmina Palacios Ibarra, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos y Colegiada en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) Regidora C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Regidora C. María Esther Villaseñor Loeza, Colegiado en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidor C. Juan Solís García, Colegiado en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidora C. Evangelina Delgado Rivera, Colegiado en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidor C. Rodrigo García Caballero, Colegiado en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidor Lic. Saúl López Orozco, Colegiado en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidor C. Rodolfo Maldonado Albarràn, Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidora C. Sofía Mendoza Amezcua, Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidora C. María Zuno Gazcón, Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.----

mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza

----H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Protección Civil y Gestión de Riesgos; Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción

Dog

II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción III, XIII, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, la abrogación del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como la modificación al artículo 157 del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. ANTECEDENTES. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 26 de Febrero del 2021, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña de este Ayuntamiento, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de la abrogación del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón de lo anterior, es que con fecha 26 de febrero del presente año, recayó el acuerdo número 418/2021 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales : Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Medio Ambiente, con el objeto de la abrogación del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De igual manera, nos permitimos citar que, en mencionada sesión ordinaria, la regidora Alicia Briones Mercado, presenta iniciativa de ordenamiento municipal, mediante la cual propone al ayuntamiento, la reforma y/o modificación del artículo 157 del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En virtud de lo anterior, recayó el acuerdo número 439/2021 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; y Medio Ambiente, con el objeto de la reforma al artículo 157 del Reglamento del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES. I. Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se emitió el acuerdo edilicio número 351/2014, a través del cual se aprobó expedir el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; II. Que en atención a lo establecido por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública-Municipal del Estado de Jalisco, dicha norma de carácter municipal fue debidamente publicada en la gaceta municipal de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, bajo el tomo uno, año tres, número trece. III. Que en ese orden de ideas, el pasado veinte de diciembre de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto emitido por parte de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV. Que los preceptos constitucionales referidos prevén entre otras cosas, que corresponde al estado mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, para que sea fortalecida la soberanía de la nación y su

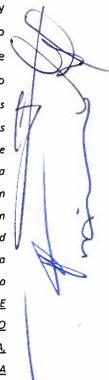
of 2

The state of the s

régimen democrático; y, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza en todo el país. Y se precisa que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, entre otras áreas, la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, dominio que es inalienable e imprescriptible; y que la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. V. Destaca entonces que el aprovechamiento de los recursos de que se trata por particulares o sociedades legalmente constituidas, conforme a esas disposiciones constitucionales, no puede realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, con la condición que sea de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas. VI. Que en el contenido del decreto de la reforma energética constitucional señalada, el artículo décimo noveno otorgó facultades al Congreso de la Unión para llevar a cabo las adecuaciones legislativas para crear la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, cuyo objeto es la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos, otorgándole competencia para la regulación y supervisión en la materia; y, específicamente para otorgar las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental. VII. Derivado de lo anterior, el entonces Congreso de la Unión, en decreto publicado el once de agosto de dos mil catorce, expidió la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual facultó a ese organismo para extender autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del sector hidrocarburos, incluyendo la regulación del impacto ambiental del expendio al público de diésel y gasolina. VIII. Por otro lado, en cumplimiento a las normas que dieron origen a lo que se conoció como "LA REFORMA ENERGÉTICA DE 2013", esto provocó que el Congreso de la Unión expidiera la Ley de Hidrocarburos, la cual fue publicada el día once de agosto de dos mil catorce. Este cuerpo normativo establece en sus artículos 1° y 95 lo siguiente: "Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Hidrocarburos. Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico. Para los efectos de esta Ley, se considerarán yacimientos transfronterizos aquéllos que se encuentren dentro de la jurisdicción nacional y tengan continuidad física fuera de ella. También se considerarán como transfronterizos aquellos yacimientos o mantos fuera de la jurisdicción nacional, compartidos con otros países de acuerdo con los tratados en que México sea parte, o bajo lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar." "ARTÍCULO 95.- LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS ES DE EXCLUSIVA JURISDICCIÓN FEDERAL. EN CONSECUENCIA, ÚNICAMENTE EL GOBIERNO FEDERAL PUEDE DICTAR LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS, REGLAMENTARIAS Y DE REGULACIÓN EN LA MATERIA, INCLUYENDO AQUÉLLAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE ESTA INDUSTRIA. Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deberán seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumpliestrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca." Los preceptos descritos, disponen que: 1. La Ley de Hidrocarburos, es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2. La Ley de Hidrocarburos, es una Ley General expedida por el Congreso de la Unión, de aplicación en 9 todo el país; 3. Es Ley General, es dictada en cumplimiento a las previsiones constitucionales anteriormente referidas, reservó para la federación, sin margen de duda o interpretación contraria 🔏 posibilidad de regular y/o reglamentar, la industria de hidrocarburos, al indicarse, que es de exclusiva "JURISDICCIÓN FEDERAL". IX. Así las cosas, conforme a las disposiciones integradoras de la Reforma

W W







Energética, ahora a partir de su vigencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en materia de hidrocarburos, incluyendo todo lo relacionado con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria, para evitar riesgos, pues el Congreso de la Unión ya determinó mediante la Ley de Hidrocarburos que es competencia exclusiva de la federación, la facultad para General, es otro principio jurídico universal. El anterior argumento se apoya en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos de identificación, rubro y texto son: Registro digital: 187982. Instancia: Pleno Novena Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 142/2001. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Goceta. Tomo XV, Enero de 2002, página 1042. Tipo: Jurisprudencia FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 30., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 40., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general. Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno. XI. Toda vez como ya se indicó en el presente, la materia de hidrocarburos es facultad exclusiva de la federación, Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel. De la misma forma, el diverso 2 de la citada norma municipal señala que se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel. Como se puede apreciar, el sustento legal que da origen y respaldo al Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deviene principalmente del Reglamento Estatal referido en el párrafo anterior, CUERPO LEGAL QUE FUE ABROGADO EN SU TOTALIDAD a través del decreto publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, con fecha cinco de marzo dos mil veinte, el cual tengo a bien acompañar al presente. XIII. Una vez revisadas todas estas consideraciones y antecedentes, se toma en cuenta la propuesta de modificación presentada por la regidora Alicia Briones Mercado referida al artículo 157 del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del

regular la materia en cuestión. X. Bien, entonces, no es permisible la subsistencia de disposiciones reglamentarias municipales que contengan previsiones contrarias a una Ley General que rija situaciones especialmente determinadas, pues en el caso específico la Ley Especial deroga la Ley resulta que ya no es conveniente mantener vigentes disposiciones que son contrarias a las establecidas en la propia norma general. XII. En ese sentido, el Reglamento para el Establecimiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone en su artículo 🦞 que se expide conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de

Municipio de Puerdo Vallarta, Jalisco, la cual se plantea la redacción de ese artículo de la siguiente manera:

> DICE **PROPUESTA**

Artículo 157.-Los proyectos de obras de Artículo 157.-Los proyectos de obras de urbanización o edificación de predios donde se urbanización o edificación de predios donde se propongan localizar y operar estaciones de propongan localizar y operar estaciones de servicios o gasolineras se formularán, autorizarár servicios o gasolineras se formularán, autorizarár y ejecutarán, sujetándose a las normas de usos y y ejecutarán, sujetándose a las normas de usos y destinos del suelo que señalen los planes c destinos del suelo que señalen los planes c programas de desarrollo urbano, donde en su caso programas de desarrollo urbano, donde en su se precisaren la compatibilidad entre los usos y caso se precisaren la compatibilidad entre los destinos permitidos y las disposiciones aplicables usos y destinos permitidos y las disposiciones a los usos y destinos condicionados. Esas normas aplicables a los usos y destinos condicionados de urbanización y edificación deberán de observa: Esas normas de urbanización y edificaciór y ser congruentes con las especificaciones deberán de observar y ser congruentes con las generales para proyecto y construcción de especificaciones generales para proyecto y estaciones de servicio vigentes expedidas poi construcción de estaciones de servicio vigentes ASEA, en todo aquello que no se opongan a expedidas por la Agencia de Seguridad, Energía y reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado Ambiente, en todo aquello que no se opongan o de Jalisco en materia de seguridad y prevención de *la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-201t* riesgos en almacenamiento y autoconsumo de gasolina aplicable. diésel u otros combustibles o carburantes, conocidos o por conocerse y cualquier legislación vigente aplicable.

establecimientos de venta o a cualquier otra legislación federal vigente

Así las cosas, pues si bien el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin embargo, cuando el ejercicio de esa facultad reglamentaria se i ejerza, como sucedió en este caso, a través de la emisión de una ley general emitida en respeto a un artículo transitorio de la propia Constitución Federal, entonces debe respetarse y prevalecer esa legislación, debiéndose dejar sin efecto toda la reglamentación municipal que se oponga. MARCO NORMATIVO. DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. <u>Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia</u> municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, <u>los realamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic) B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leves en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; <u>II. Los</u> realamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. <u>Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados</u> en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic) C) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. <u>Aprobar y aplicar</u> su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, <u>realamentos,</u> circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y I<u>I. Los realamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, 🐠



regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **Artículo 44**. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic)" D) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. **Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos punicipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una

exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenámientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Una vez expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones del estudio y análisis de la presente iniciativa, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes puntos de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular abrogar y dejar sin efectos legales el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio, así como para el Almacenamiento y Transportación de Hidrocarburos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por las consideraciones vertidas que obran en el presente. SEGUNDO.- El pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma y/o modificación del artículo 157 del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: "Artículo 157.-Los proyectos de obras de urbanización o edificación de predios donde se propongan localizar y operar estaciones de servicios o gasolineras se formularán, autorizarán y ejecutarán, sujetándose a las normas de usos y destinos del suelo que señalen los planes o programas de desarrollo urbano, donde en su caso se precisaren la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados. Esas normas de urbanización y edificación deberán de observar y ser congruentes con las especificaciones generales para proyecto y construcción de estaciones de servicio vigentes expedidas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, en todo aquello que no se opongan a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 o a cualquier otra legislación federal vigente aplicable. Artículo Transitorio Único. - La presente reforma entra en vigor el siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco". TERCERO.- Se ordena la publicación sin demora del presente en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza dejar sin efectos la aplicación del cuerpo normativo que abroga el presente en los trámites iniciados con anterioridad referentes al Establecimiento y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio que se ubiquen en el municipio. QUINTO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia, lleve a cabo la actualización en la página web oficial del municipio, de las modificaciones en las normativas citadas en el presente. SEXTO. - Se instruye a la Secretaría General para que atienda y de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. SÉPTIMO. - Se tenga como atendidos y resueltos los acuerdos edilicios 418/2021 y 439/2021 de fecha 26 de febrero del 2021. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE MARZO DEL 2021. REGIDORES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROTECCION CIVIL, GESTION DE RIESGOS Y BOMBEROS; ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y MEDIO AMBIENTE. C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. GEMMA AZUCENA PÉREZ ÁLVAREZ, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; MEDIO AMBIENTE Y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. MARÍA ESTHER VILLASEÑOR LOEZA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES; ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS: (Rúbrica) C. CARMINA PALACIOS IBARRA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTOTUCIONALES; PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS; } (Rúbrica) C. EVANGELINA DELGADO RIVERA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS; ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; MEDIO AMBIENTE; (Rúbrica) C. RODRIGO GARCÍA CABALLERO, REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. MARÍA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y, COLEGIADA DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS; (Rúbrica) C. RODOLFO MALDONADO ALBARRÁN, REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS; (Rúbrica) C. SOFÍA MENDOZA AMEZCUA, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; (Rúbrica) C. MARÍA ZUNO GAZCÓN, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; (Rúbrica) C. MARÍA ZUNO GAZCÓN, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; (Rúbrica) C. MARÍA ZUNO GAZCÓN, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y;

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y miembros integrantes de la comisión edilicia permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la comisión edilicia permanente de Hacienda, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos el presente dictamen, el cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice elevar el presente dictamen a la categoría de iniciativa de decreto fin de que el H. Congreso del Estado de Jalisco, realice las gestiones

And And

S O

administrativas y legislativas para que se adicionan los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021. Antecedentes. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 26 de febrero del 2021, se presentó iniciativa por el Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez, misma que tiene por objeto enviar una Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis a la Ley de ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de que se incluyan las nuevas disposiciones generadas por los impactos en materia de Desarrollo Urbano que se incluyeron en los Planes Parciales, así como del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que fue turnada a la comisión edilicia permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Hacienda para su análisis, estudio y posterior dictamen. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la determinación nos permitimos hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES I. Que con fecha 24 de diciembre del 2020 fue publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la aprobación y entrada en vigor del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que tiene como objeto regular mediante nuevas disposiciones los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio. Il. Que, el reglamento que se menciona en la anterior consideración, se analizó, estudió y se aprobó, en atención a las siguientes disposiciones de carácter Estatal y Federal respectivamente, siendo estas entre otras las siguientes: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley de Vivienda; Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Ley General de Cambio Climático; Ley de Planeación; Código Urbano para el Estado de Jalisco; Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; Ley de Regularización y Titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco; Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco; y, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. III. Que con relación a las disposiciones jurídicas que anteriormente se señalan, se desprenden todo un numero de instrumentos técnicos y normativos, que viene a afectar todos los ámbitos en materia de la utilización del suelo en el municipio, toda vez que, para lograr un debido orden territorial, conlleva aplicarlas con firmeza y concientización, para generar los indicativos positivos en materia del desarrollo urbano. IV. La iniciativa que nos ocupa en esta ocasión, y en virtud de lo que se aprobó en el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contiene de manera particular un apartado de la "Utilización específica del suelo, los usos y destinos", que clasifica la zonificación secundaria en el municipio, así mismo, y de manera individual la clasificación de los usos y destinos en función del grado de impacto. V. Que, de acuerdo con la clasificación de la zonificación secundaria, los Usos y Destinos deberán ajustarse a los lineamientos de control de impacto, impactos que contextualizan en el mismo reglamento, que van desde el impacto básico, impacto bajo, impacto medio e impacto alto, respectivamente y que afectan dichos impactos en las actividades comerciales y construcciones dentro del municipio. VI. Que a la par de la aprobación del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobaron los planes parciales de desarrollo urbano, en el que se determinan los usos de suelo de cada distrito dentro del municipio, y que dichos planes parciales determinan de manera particulal cada uno los impactos en su respectivos polígonos. VII. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de reformar algunos ordenamientos municipales, para armonizarlos con la realidad jurídica que se ve afectada por el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás instrumentos jurídicos y técnicos que se desprenden del mismo. VIII. Que, además de las afectaciones a los ordenamientos municipales, es importante no dejar o un lade el efecto económico y recaudatorio del Municipio, que resulta de la aplicación de esta clasificación de

W X X

At the state of th

impactos en los usos de suelo, puesto que, para estar en condiciones de la debida aplicación, debe ser contemplado en la Ley de ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2021 sin embargo, como ya se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2021, nos obliga a este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que en su oportunidad nos favorezca en adicionar los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis a la Ley del Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, en los términos siguientes: *Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente: 1. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se específicará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:*

TA	DIE
14	DIF.

AGROPECUARIO	\$ 9,00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 150.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

U	SU	١,	æ	Þι	16	ľ

AGROPECUARIO	\$ 900.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 3,500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$3,500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco. Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras. El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción. Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de: Los tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según;

Uso de suelo

AGROPECUARIO ()	\$ 20.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 100.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:

RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES

RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO

OTROS

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 60.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00 =
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00

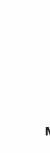
Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 30.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 50.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00/
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

Marco Normativo. De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Determinar, Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales. A) Que el artículo



July

\$ 60.00

\$ 60.00

\$ 60.00 \$ 60.00

\$ 500.00

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. <u>Los</u> <u>ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal</u> que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policia y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic) B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; <u>II. Los reglamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas <u>que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución</u> Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic) C) Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 38 fracción I 40, 41, 42, 44 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: <u>I. Aprobar y aplicar</u> su presupuesto de egresos, bandos de policia y gobierno, <u>realamentos,</u> circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos: I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y <u>II. Los realamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. <u>La</u> presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; <u>II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma</u> municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarșe, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fandamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic) Artículo 79. El Congreso del Estado

W. 2

debe aprobar las leves de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberán incluir lo siguiente: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando los premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. D) Que de conformidad a los artículos 15, 20 fracción II, y penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, señala lo siguiente: Artículo 15.- El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación. Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior. Para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ardenamientos. Artículo 20.- Son autoridades fiscales en los municipios del Estado, las siguientes: I. ... II. El Presidente Municipal; Con excepción del Presidente Municipal, los regidores, ya sea en lo individual, o como integrantes de las Comisiones Edilicias, carecen del carácter de autoridades fiscales, por lo que están impedidas para ejercer las atribuciones a que se refiere esta ley o para realizar cualquier función ejecutiva. ... E) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos

le prdenamientos

A triangle

municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Una vez expuesto los antecedentes, el marco jurídico así como las propuestas, quienes suscriben tienen a bien someter para su aprobación los siguientes: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza elevar el presente dictamen a la categoría de iniciativa de decreto a fin de que el H. Congreso del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas y legislativas para que se adicionan los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021., en los términos siguientes: Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente: I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

AGROPECUARIO	\$ 9.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 150.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
	\$ 25.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 35.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 50.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	·
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35,00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VENDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	,
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$30.00

TARIFA

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante: Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 3,500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$3,500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAIO	\$ 3,500.00

W. 20

IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco. Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras. El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción. Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de: Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuento la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vias de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según;

USO	σe	suelo	

AGROPECUARIO	\$ 20.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 100.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES	\$ 20,00
ESPECIALES	
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:

Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 60.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
MPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES	\$ 60.00
ESPECIALES	
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bls. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos. Las tarifas para la revisión y autorización del proyeto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de 🌬 siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO IMPACTO TURÍSTICO







a 2	
	\/
	X

IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00
	1 11

SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal para que en cumplimiento al presente acuerdo solicite al H. Congreso del Estado de Jalisco, la adición de los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos precisados en la presente iniciativa. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE MARZO DE 2021. Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Hacienda. (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Presidente Municipal Interino, Presidente de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Colegiado de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda; (Rúbrica) C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidora Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda; (Rúbrica) C. Rodrigo García Caballero, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda; (Rúbrica) C. José David De la Rosa Flores, Regidor Colegiado de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda (Rúbrica) C. Jessica Carolina Ortiz Sánchez, Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de la Comisión de Hacienda y, (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos y Constitucionales y; Hacienda.-----

El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Y ahora pasamos a la votación económica en lo particular quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0

July 1

cero en contra y 0 cero abstencione

----6.4. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto se autorice la adición de la fracción IV del artículo 37 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno. A continuación se da cuenta con el presente dictamen emitido por la Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

del Reglamento de Policía y Buen Gobierno. A continuación se da cuenta con el presente dictamen emitido por la Comisiones Edilicias en los siguientes términos:---------H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción Il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción V, X, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, la adición de una fracción IV del artículo 37 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Antecedentes. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 16 de diciembre del 2020, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por la Regidora Norma Angélica Joya Carrillo de este Ayuntamiento, señalando que la iniciativa mediante la cual propone a este Ayuntamiento las reformas y adiciones a los artículos 26 fracción XIII y 37, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de modificar la redacción donde se establece al acoso sexual como falta administrativa. En razón de lo anterior, es que con fecha 16 de diciembre del 2020, recayó el acuerdo número 405/2020 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y con el objeto de ser necesario, la modificación a los artículos 26 fracción XIII y 37 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: Consideraciones. I. Que, cuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberand de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general; II. Para el asunto que nos compete, referente a modificar y adicionar el Reglamento Interior del Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se considera indispensable atender lo dispuesto por el artículo 42 en su fracción VI Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que a la letra reza: Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:... VI. Los Ordenamientos pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; III. Es necesario darle atención y prioridad al tema del "acoso sexual callejero", el cual consiste en prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida; IV. Que, asimismo genera respuestas psicológicas y emocionales en la víctima o afectada, tales como la molestia inmediata, temor, inseguridad, vergüenza e impotencia; no obstante, al estar la persona expuesta de manera constante a este tipo de conductas, deriva en otros trastornos como lo pueden ser el miedo, ansiedad, depresión y el denominado

W N



A The state of the

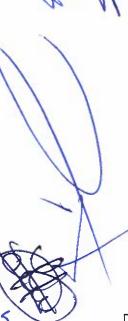
síndrome de estrés post traumático. Es importante señalar los efectos que causan estas conductas en los aspectos psicológicos y sociales; V. En el caso que nos ocupa, es necesario actualizar el marco normativo municipal viĝente que existe para que se pueda atender las necesidades y circunstancias que se generan en nuestro municipio, por ello se requiere llevar a cabo las adecuaciones en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que permitan atender de manera preventiva e inmediata hacia todas las situaciones que conlleva este tipo de prácticas denigrantes. VI. De conformidad a la iniciativa se presenta una comparativa de lo que la misma pretende modificar a los artículos 26 y 37 Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

DICE:	PRIMER PROPUESTA:	PROPUESTA FINAL:
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES O FALTAS. Artículo 26° Son faltas a la moral y las buenas costumbres los siguientes:.	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES O FALTAS. Artículo 26° Son faltas a la moral y las buenas costumbres las siguientes: IXII[]	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES O FALTAS. Artículo 26° Son faltas a la moral y las buenas costumbres las siguientes:. IXII)[]
IXII [] XIII Realizar actos, conductas verbales y corporales lascivas en espacios públicos y/o privados de acceso público, que afecten o perturben el derecho a la integridad y libre tránsito de toda persona, causándole intimidación, degradación, humillación o ambiente ofensivo;	XIII Molestar a otra persona a través de actos, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, lascivas, que afecten o perturben el derecho a la integridad y libre tránsito de toda persona, causándole, intimidación, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público;	XIII El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en espacios públicos y/o privados de acceso público;

VII. Que en atención al artículo 176 Bis del Código Penal para el Estado Libre y soberano de Jalisco, establece lo siguiente: Artículo 176-Bis. Comete el delito de hostigamiento sexual el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la victima, al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión. Comete el delito de acoso sexual el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión. Si el acosador u hostigador presta sus servicios en cualquier institución pública y utiliza medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo y se le podrá inhabilitar hasta por el doble de la pena privativa de libertad impuesta. Al responsable que cometa este delito en contra de servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones estén expuestos al contacto con la ciudadania, se le podrá aumentar hasta en una mitad la pena prevista. Estos delitos sólo serán perseguidos por querella del ofendido o de su legítimo representante, saívo que se trate de un incapaz o menor de edad en cuyo caso se procederá de oficio. Una vez presentada la denuncia el delito se seguirá de oficio. VIII. Adicionalmente a lo anterior en la reforma del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece en su artículo 176 bis.3 dice lo siguiente: Art.176 Bis.3.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien, por cualquier media difunda, exponga, divulgue, almacene, comparta, distribuya, compile, comercie, solicite, haga circular, oferte o publique, o amenace con difundir, imágenes, audios o videos de contenido real, manipulado y/o alterado de una persona desnuda parcial o totalmente o cualquier contenido erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima, o que haya sido obtenido bajo engaño o manipulación. Esta conducta se sancionará de uno a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil Unidades de Medida y Actualización. Este delito se perseguirá por querella. Por lo que se atenderá en lo que compete a una autoridad municipal. Por tales motivos, también se propone la siguiente modificación al artículo 37 del Reglamento de Policia y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

DICE:	PRIMER PROPUESTA:	PROPUESTA FINAL:
CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES
Artículo 37° Las sanciones que se aplicaran en Jos	Artículo 37 []	Artículo 37 []
términos de este	I-III []	I-III []

S.



I.-III.-[.....]

Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; celebrada el día 30 de Abril de 2021 dos mil veintiuno.

reglamento serán l siguientes:

IV.-En caso de ser la falta administrativa por acoso la multa será de 100 Unidades de Medida y Actualización ó hasta 36 horas de arresto y estará obligado a acudir a los talleres, platicas o sesiones que le indique la autoridad municipal.

IV.-En caso de ser la falta administrativa por acoso la multa será de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización o hasta 36 horas de arresto y estará obligado a acudir a los talleres, platicas o sesiones que le indique la autoridad municipal.

Marco Normativo. De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales. A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los <u>ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal</u> que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, <u>los reglamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic) B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; <u>II. Los realamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sp competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. <u>Los reglamentos y disposiciones administrativas</u> <u>que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución</u> Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). C) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y <u>II. Los realamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observan<mark>cia</mark> general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: 1. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entiendo aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y

At the A

And I

VII. Sance
84 del
Vallarta
emisión
Municip
este Reg
adminisi
procedir
III. Los ir
de Desa
y supres
servidor
colabora
emitido
83. El F
edilicias
los térr
Reglam
Secreta
ésta. El
para la
didácti
faculta
autore
que le
iniciati

agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamiéntos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic). D) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. **Artículo** 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) En virtud del estudio y análisis que refiere a la iniciativa motivo del presente dictamen, refiere a que la esfera de competencia de los diferentes niveles de gobierno existe la potestad para cada uno, en el ámbito de respeto a los derechos de las mujeres, el caso que nos atiende en el presente, los municipios tienen la potestad de prevenir las prácticas de presunciones de acoso sexual; es a la Fiscalía del Estado de Jalisco actuar en consecuencia, llevando las indagatorias de conformidad a lo establecido en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones complementarias en materia penal, ya que el acoso sexual se encuentra tipificado "como un delito en el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo, y que al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión en caso de ser culpable"; por lo que los Ayuntamientos se encuentra fuera de la potestad de sancionar como falta administrativa, mas sin embargo, si se cuenta con la facultado para que de manera preventiva realice acciones en pro de la defensa de las mujeres ante estas prácticas que denigran su persona; estableciendo protocolos internos de protección en contra del acoso y hostigamiento en las

12

dependencias municipales, toda vez que en atención a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, se creó el REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y que debido a su creación se deriva en consecuencia, las órdenes de protección a las mujeres ante la violencia de género, y que en su caso, los Jueces Municipales tienen la facultad para dictarlas como instrumento jurídico para apoyar en la defensa de las mujeres afectadas por este tipo de delitos.En consecuencia, de lo anterior expuesto, así como el marco jurídico invocado en el presente, resulta inviable realizar tal reforma al artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sin embargo, procede de conformidad a lo que ya establece dicha disposición en la fracción, las sanción económica y/o corporal hasta por 36 horas de arresto, toda vez que si la persona afectada desea actuar en contra del infractor o delincuente, pueda presentar su querella de conformidad a la disposición penal del Estado de Jalisco, y que, en su caso, si la victima sea un menor o discapacitado la Fiscalía actúa de oficio con las indagatorias y procedimientos respectivos para la resolución de la culpabilidad o no culpabilidad de dicho delito de Acoso Sexual. Ahora bien, el Ayuntamiento en la actualización de sus ordenamientos municipales que generan las políticas públicas en pro de la protección de las mujeres, y que mediante el Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad a sus atribuciones respectivas, lleva platicas y talleres que permiten fomentar y concientizar a la ciudanía sobre la prevención de estas prácticas de acoso sexual y hostigamiento, permitiendo señalar el respeto al género femenino para establecer la sana convivencia en el municipio, no obstante, se sugiere obligar o recomendar a los infractores a recibir dichas pláticas y talleres cuando en su caso, sean denunciados ante la autoridad municipal, por tal motivo, se propone la adición de una fracción IV al artículo 37 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

DICE

PROPUESTA Artículo 37.- [...]

Artículo 37.- Las sanciones que se aplicarán en los términos de este reglamento serán los siguientes:

Si se trata de servidor (a) público, será aplicable además de este ordenamiento la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

Si el infractor no tiene el cargo de servidor (a) público, le serán aplicables según las circunstancias a juicio de los funcionarios que se señalan en el artículo 3 de este reglamento:

- Amonestación privada o pública en su a) caso;
- Multa de 3 tres a 180 ciento ochenta de unidades de medida y actualización de valor diario al momento de cometer la infracción: v
- c) Detención administrativa hasta por 36 horas:
- Detención administrativa hasta por 36 d) horas inconmutables;
- La prestación de servicio comunitario por motivo de la conmutación de sanciones administrativas, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Federal y el Reglamento de Servicio Comunitario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- Por la generación de emisión de contaminantes que transgredan los permisibles límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas, multa por el equivalente de 10 diez a treinta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción; si la sanción es por generación de ruido excesivo la multa no podrá exceder, en ningún caso, de

1-111.- [...]

IV.- En caso de ser la falta administrativa por lo señalado en la fracción XIII del articulo 26, la multa será de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización, o hasta 36 horas de arresto; en ambas sanciones se le deberá recomendar a los infractores asistir a los talleres, pláticas o sesiones que le indique la Autoridad municipal, para evitar la conducta de reincidencia.

111.

500 quinientas unidades de medida y actualización.

En el caso de infracciones por emisión de ruido, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen la Norma Oficial Mexicana aplicable al caso concreto, al número de personas afectadas y, en su caso, a la reincidencia; y

reincidencia; y
Las personas que generen conductas
infractoras que denoten algún tipo de
violencia en contra de alguna mujer, niña,
niño o adolescente se harán acreedoras a
un arresto administrativo hasta por
treinta y seis horas inconmutables. Así
mismo, se les exhortará para que asistan
a tratamientos psicológicos, reeducativos,
integrales y especializados que imparta la
autoridad competente. Así como se les
brinde información jurídica sobre las
consecuencias legales de su conducta.

Una vez expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones del estudio y análisis de la iniciativa motivo del presente dictamen, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes puntos de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO DEL DICTAMEN. PRIMERO.- Se aprueba la adición de una fracción IV al Artículo 37 del Reglamento Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en los términos siguientes: "Artículo 37.- [...] I.- al III.- [...] IV.- En caso de ser la falta administrativa por lo señalado en la fracción XIII del artículo 26, la multa será de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización, o hasta 36 horas de arresto; en ambas sanciones se le deberá recomendar a los infractores asistir a los talleres, pláticas o sesiones que le indique la Autoridad municipal, para evitar la conducta de reincidencia. ARTÍCULO TRANSITORIO. PRIMERO Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." SEGUNDO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su elaboración, publicación y distribución. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que por conducto de la Jefatura de Transparencia para que, sin demora, incluyan las reformas a los reglamentos municipales del presente dictamen en la web oficial del municipio. CUARTO.- Se instruye a los Juzgado Municipales para que en atención a las presentes disposiciones aplique las acciones pertinentes en su respectivo alcance. QUINTO.- Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer para que, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana y los Juzgados Municipales, se lleven a cabo las acciones pertinentes cuando algún infractor que se encuentre en el supuesto que señala la fracción XIII del artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, este acceda a las pláticas, talleres o sesiones en materia de prevenir el acoso sexual y/u hostigamiento sexual. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco. 25 de marzo del 2021. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humanos y; Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; de Justicia y

Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión de

U in si, ad prints for the state of the stat

2

Justicia y Derechos Humanos y; Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales e; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Rodrigo García Caballero, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada de la Comisión de Igualdad de Género; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Regidora Colegiada de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. María Zuno Gazcón, Regidora Colegiado de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.-----El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Quienes estén a favor en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Ahora pasamos a la votación en lo particular, quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.------

----H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos y; Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47 fracción V, X, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña, mediante la cual propone la creación del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. ANTECEDENTES. I.- Que en la gaceta municipal año 2 dos, número catorce, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte se publicó el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En los artículos transitorios en el numeral cuarto se establece la elaboración del Protocolo Interno de Prevención y Sanción del Acoso y Hostigamiento Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; II.- Que en atención a lo establecido en el precepto señalado anteriormente, las dependencias municipales como el Instituto Municipal de la Mujer, Sistema Dif Municipal, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo

Just

41

Institucional, Oficina de Derechos Humanos, Oficialía Mayor Administrativa, Sindicatura, Contraloría, Sipinna, Juzgados Municipales y entre otros, se dieron a la tarea de elaborar un proyecto de Protocolo; III.- Posteriormente, dicho proyecto fue compartido con los integrantes de la Mesa Técnica de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) como lo son el personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; el Delegado General Regional de la Fiscalía del Estado, Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), Colectivos de Mujeres y otros, los cuales propusieron algunas modificaciones al proyecto original. Por ello, se atendieron en su mayoría las observaciones y fue puesto el documento final a consideración de ellos el pasado mes de Noviembre del año pasado sin que se haya realizado alguna modificación al mismo; IV.- En ese orden de ideas, con fecha 26 de febrero del 2021, el Presidente Municipal con licencia, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, tuvo a bien presentar una iniciativa de ordenamiento municipal para aprobar el "Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco", misma que se resolvió turnar a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos y; Seguridad Pública y Tránsito, ambas como coadyuvantes; V.- Es el caso, que el pasado diecinueve de abril del año en curso, en la cuarta Mesa Técnica de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) se puso a consideración de los integrantes el proyecto final del "Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco", para lo cual no se pronunció ningún tipo de modificación o adición al mismo. Una vez manifestados los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar los argumentos que dieron origen a los puntos de acuerdo, los cuales se encuentran contenidos en el siguiente apartado de: CONSIDERACIONES I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º tercer párrafo dispone: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". II.- Que en el ámbito laboral existen prácticas que vulneran los derechos humanos, tal es el caso del hostigamiento sexual y el acoso sexual, ambas conductas consideradas formas de violencia hacia las personas a quien se les ejerce, y tales acciones impiden el sano desarrollo laboral y personal, además de que merman la productividad, la capacidad de gestión, enrarecen el entorno laboral y obstaculizan en gran medida la consecución de las metas institucionales. III.- Que en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se debe de fomentar un clima libre de violencia y discriminación, es por ello que el presente Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, tiene por objeto erradicar prácticas de violencia y de abuso de poder mediante la debida orientación y atención a las personas que presenten quejas por situaciones de hostigamiento y acoso sexual. Así mismo, permitirá brindar atención a las víctimas, estableciendo las bases de actuación para la implementación de los procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, cometidas por cualquier servidor/servidora pública adscrito a las dependencias de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. IV.- El proyecto de Protocolo consta de 35 treinta y cinco disposiciones y los apartados que lo conforman son: Aspectos Generales; Autoridades y Dependencias Responsables; Prevención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal; el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; de la Atención de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; de la Entrevista a la Presunta Víctima como Primer Contacto; Atención Especializada; De la Investigación; Sanciones; Medidas de Prevención; Plan de Trabajo y Evaluación de Resultados; y

4.26

1.

Medidas de Seguridad. Dentro del contenido del documento se destaca: CERO TOLERANCIA a la realización de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Se procura la NO REVICTIMINACIÓN de las presuntas víctimas. Se asegura que el personal que labora en el ayuntamiento reciba sesiones de sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres y prevención de hostigamiento y acoso sexual; garantizar capacitación a la persona de primer contacto; la aplicación de medidas cautelares a favor de la víctima; y se deja a salvo sus derechos para realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente. Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que avala a la presente, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO I.- El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- En concordancia la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. III.- La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, se dispone que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.-La facultad que tienen las comisiones para dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal, presentada por el Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña que se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Una vez expuesto todo lo anterior, tenemos a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular la creación del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puert Vallarta, Jalisco, en los términos que se acompaña al presente. Segundo.- Se ordena la publicación sin demora del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. Tercero.- Se ordena a là Oficialía Mayor Administrativa atienda y de seguimiento a los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Cuarto. - Se instruye a la Jefatura de Transparencia para que sin demora publique en la página web del ayuntamiento el Protocolo



A Lake Control of the


Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE ABRIL DE 2021, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Evangelina Delgado Rivera, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Zuno Gazcón, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Colegiada; LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado.---------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante regidora Carmina". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Si buenos días, señor presidente y todos los que estamos aquí presentes en este pleno. En este punto su servidora se va abstener ya que no fui solicitada a las mesas de trabajo para llevar a cabo este protocolo, entonces yo pido de favor que todo aquel reglamento y protocolo donde nosotros seamos parte y sobre todo yo como presidenta y representante de la comisión de justicia y derechos humanos, solicito ser requerida para dar mi punto de vista. Entonces por favor yo si en su momento lo dije, aquí se votó, también lo voté en abstención. Yo estoy de acuerdo sobre el protocolo, sin embargo sí me gustaría haber sido invitada a las mesas de trabajo y no fue así. Entonces yo espero respeto para la investidura y para las comisiones que nosotros representamos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Okey regidora entiendo perfectamente. Nos aseguraremos de que sea invitada, pero recuerde que fueron turnadas a comisiones estas iniciativas en una sesión anterior, donde se pasaron a estas comisiones. Los colectivos participaron dentro de las mismas comisiones, si usted recuerda es una iniciativa que presentó la regidora con licencia, la regidora Norma Joya Carrillo, y se estuvo trabajando en ello. No dudo, no dudo del trabajo que se ha hecho en esto, ha sido un trabajo arduo, ha sido un trabajo en el que hemos estado empatando todos nuestros reglamentos y modificando en beneficio de las mujeres del municipio y creo que tendría que haber participado. Nos aseguraremos de que esté en las mesas pertinentes, pero que no haya estado/ no quiere decir el trabajo que hicieron todos los regidores y todos los colectivos... y si entiendo perfectamente la situación por la que nos menciona. Así que lo tomaremos muy en cuenta. Cuente con ello. Adelante regidora". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Sí, nada más comentarle que yo soy parte de las tres comisiones que se mencionan aquí y algunos de los que estamos aquí presentes no fuimos requeridos, y también formamos parte de lo que son estas tres comisiones. Y no dudo que hicieron un arduo trabajo, pero que quede claro que nosotros como representantes del pueblo somos los que deberíamos de estar de primera mano también en informe. Nada más esa es la parte que yo solicito, respeto a la investidura que tenemos todos y cada uno de los que conformamos el pleno". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Claro regidora, el respeto siempre lo ha exigido al final de cuentas el respeto siempre lo tenemos con nuestros regidores. No creo que se haya faltado por parte del ayuntamiento de este pleno o algunos de nuestros regidores el respeto a su investidura. Recuerde que también que la mesa la convocó el gobierno del Estado, no directamente nosotros. Por eso yo le digo, con muchísimo gusto nos aseguraremos a quien nos corresponde que cuando se tenga que convocar a cualquiera de las presidencias de las comisiones estén ¿no?, ahí sí creo que nosotros tenemos que ver el punto, pero recuerde que la invitación la hizo el gobierno del Estado, la mesa del gobierno... la secretaria

12 26

presente dictamen emitido por la Comisiones Edilicias en los siguientes términos:---------H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y c Puntos Constitucionales, en coadyuvancia con la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones V y XV, 49, 54, 64 y 74, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: DICTAMEN. Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña, que propone diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. ANTECEDENTES. El presente dictamen se emite en cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo No. 377/2020 emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 29 veintinueve de Octubre de 2020, respecto de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña, que propone al Pleno del Ayuntamiento diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se aprobó turnar a las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales e; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano para su análisis y posterior dictamen. Permitiéndonos realizar el siguiente: ANÁLISIS, I. EL ACOSO SEXUAL LABORAL COMO PROBLEMA SOCIAL. De acuerdo a la recomendación de la Comunidad Europea 92/131, del 27 de Noviembre de 1991, relativa a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, describe al acoso sexual como "toda conducta de naturaleza sexual" en la que se incluyen conductas verbales, no verbales y físicas, así como otros comportamientos basados en el sexo, que afectan a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, ejercida por sus superiores y/o compañeros. Siendo inaceptable si dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma, sin importar la negativa de la víctima o la utilización de medios explícitos o implícitos que



A det

inciden en la toma de decisiones respecto a la formación profesional, el empleo o la continuidad del mismo, el salario o cualquier otra decisión relacionada con el ámbito laboral. No obstante de que existen múltiples definiciones sobre el acoso sexual, todas ellas coinciden por lo menos en dos aspectos: 1. Que se trata de una conducta con componentes de carácter sexual y; 2. Que atenta contra la dignidad de la persona que es víctima de dicha situación. Traducido en el contexto laboral, es la imposición no deseada de favores sexuales en una relación desigual de poder, que engloba comportamientos tales como: las sugerencias verbales, chistes con connotaciones sexuales, guiños, abrazos, tocamientos, acercamientos innecesarios, proposiciones indecentes y la realización de actos sexuales impuestos por la fuerza. En este sentido, las mujeres están más expuestas a ser víctimas de acoso sexual no sólo por encontrarse en posiciones de menos poder, más vulnerables, inseguras o con baja autoestima, sino que también pueden ser objeto de acoso cuando se les percibe como competidoras por el poder. Por lo tanto, el acoso sexual afecta a mujeres en todos los niveles jerárquicos con diversos tipos de trabajos. Y aunque afortunadamente la sociedad ha empezado a reconocer al acoso y al hostigamiento como un problema social que perjudica y degrada a la víctima, y tomado consciencia de puede presentarse en cualquier centro laboral que debe ser tratado y sancionado, aún en los tiempos modernos en que vivimos existe resistencia para hablarlo y reflexionarlo, debido a que la sexualidad humana sigue siendo un tema tabú. Sin embargo como autoridad responsable, somos conscientes que no sólo es nuestra obligación generar las herramientas necesarias para brindar atención, protección y seguridad a la víctima, sino además lograr concientizar que el acoso y el hostigamiento sexual son prácticas totalmente incorrectas e inaceptables que deben ser denunciadas y sancionadas. Por ello la importancia de integrar criterios de respeto de derechos, igualdad de oportunidades y protección de la salud y el empleo al marco legal que nos rige, previendo para el caso las sanciones administrativas para su debido cumplimiento, contribuyendo de esta forma a la sensibilización del problema, situándolo en su relevancia para modificar los roles y estereotipos de género que avalan el acoso sexual; promoviendo a su vez cambios en la cultura laboral. II. OBJETO DE LA INICIATIVA Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante acuerdo de Ayuntamiento número 312/2020, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2020 y publicado en la gaceta municipal Año 2, Número 14, de fecha 24 de Julio de 2020, así como la instrucción ordenada a servidores públicos municipales en el Artículo Cuarto Transitorio del citado ordenamiento municipal, para la elaboración de un protocolo interno de prevención y sanción del acoso y hostigamiento sexual dentro del gobierno municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, motivó la necesidad de actualizar y armonizar nuestro marco normativo. Las reformas que se proponen al Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen como objetivo general la prevención y erradicación de conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, que si bien es cierto son conceptos considerados relativamente recientes, describen un problema bastante antiguo, asociados directamente con la violación de los derechos humanos, la discriminación de género o una forma específica de violencia contra las mujeres, generando que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada, constituyendo un problema grave de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral que contamina el entorno laboral, con graves efectos sobre la autoestima y el rendimiento de quien lo padece. La iniciativa de referencia materia del presente dictamen, propone la reforma a los artículos 9, 74, 76 y 81 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales para mayor ilustración se transcriben a continuación:

DEBERÁ DECIR:
TITULO 1.
DISPOSÍCIONES GENERALES.
CAPITULO II.
DEBERÁ DECIR:
TITULO I.
TITULO I.
CAPITULO II.

REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.

Artículo 9°.- Toda persona para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, deberá llenar los siguientes requisitos.

- a).- Tener 16 años cumplidos como mínimo.
- b).- Presentar acta de nacimiento (copia)
- c).- Carta de no antecedentes penales vigente.
- d).- Comprobante de estudios.
- e).- Los profesionistas, deberán acompañar la documentación con que acrediten los estudios.
- f).- Comprobante de domicilio.
- g).- Dos fotografías.
- h).- Solicitud de empleo elaborada con fotografía.
- i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

j).- Presentar en regla y corriente las licencias, permisos, autorizaciones o documentos que de acuerdo a las leyes o a solicitud de la Presidencia Municipal, se requieran para el desempeño del puesto solicitado.

Toda persona para ingresar a la Presidencia deberá de cubrir con los requisitos del Perfil del Puesto que desempeñará, incluyendo el inciso a) del presente artículo.

No se exime al servidor público, de la obligación de mantener vigentes y al corriente cualquier documento, aun cuando éstos, por disposiciones legales, deben estar en poder de la Presidencia Municipal, para todos los efectos que procedan.

REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.

Artículo 9.-[....]

a)-h).-[.....]

i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.

j).-[....]

[....]

[....]

Las modificación que se propone, consiste primordialmente en adicionar en el inciso i) de este artículo 9, relativo a los requisitos para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, la asistencia del aspirante a servidor público A LA SESIÓN DE SENSIBILIZACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Artículo 74°.- Son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

- a),- Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingreso familiar, a los que con anterioridad les hubiesen prestado servicios.
- b).- Pagar puntualmente los sueldos y demás prestaciones los días previstos, y de acuerdo a los tabuladores correspondientes a las categorías en que estén clasificados en el escalafón de servidores públicos,
- c).- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que estén obligada,

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Artículo 74.- [....]

a)-c).- [....]

d).- Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo. Así mismo, deberán impartirles anualmente sesiones, talleres y cursos referentes al respeto y protección de los derechos humanos, brindando especial atención en temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;

e)-l).- [....]

1





The



d).- Proporcionar a los servidores públicos

e).- Hacer efectivas las deducciones de ley y los que la Ley hacendaria establezca.

- g).- En los casos de supresión de plazas, los servidores afectados tendrán derecho, en su caso, a que se les otorgue otra plaza
- h).- Fijar las condiciones generales de
- i).- Aplicar los descuentos de cuotas sindicales;
- j).- Conceder licencia a los servidores públicos en los casos en que proceda, de acuerdo a la ley o a las condiciones generales de trabajo.
- quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, no a alguna institución, que sea instrumento básico de la seguridad social.
- I).- Otorgar por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la prestación de los servicios de seguridad denominados: social "pensiones" V "jubilaciones", previo al cumplimiento según sea el caso, de los requisitos establecido por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto

los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo.

sueldos que ordenen la Dirección de Pensiones del Estado y la autoridad judicial competente en los casos especificados en la f).- Acatar en sus términos los laudos que

emita el tribunal de Arbitraje y Escalafón. equivalente en categoría de sueldos. trabajo en los términos de la ley.

Proporcionar servicios médicos,

Vallarta, Jalisco.

En concordancia con el artículo 9, en el artículo 74, inciso d) se propone una adición a efecto de establecerlo como obligación del ente público en las relaciones laborales con sus servidores, la impartición anual de SESIONES, TALLERES Y CURSOS REFERENTES AL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, BRINDANDO ESPECIAL ATENCIÓN EN TEMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y **ACOSO SEXUAL.**



Artículo 76º.- Queda prohibido a los servidores públicos:

SECCIÓN SEGUNDA. **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES** PÚBLICOS.

Artículo 769.- Queda prohibido a los servidores públicos:

- a).- Abandonar su trabajo en su mismo departamento o pasar a otro distinto, así como salir de su Dependencia y(o) área de trabajo, sin previo permiso por escrito del jefe inmediato dentro de la jornada de trabajo.
- b).- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, de la de sus compañeros de trabajo, o de terceras personas, así como del establecimiento, talleres donde se desempeñen y el equipo y vehículos con los cuales desempeñen sus trabajos.
- c).- Sacar del H_n Ayuntamiento propiedad del mismo, o de cualquier otro distinto sin previo permiso por escrito del mismo o de su representante, dentro de la jornada de trabajo.
- **d).-** Hacer en los locales o áreas del H. Ayuntamiento trabajos que no le sean encomendados por éste.
- e).- Presentarse al trabajo con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante.
- f).- Usar los útiles o herramientas con objetivos distintos para el que son asignados especialmente como instrumentos de fuerza o realizar labores que no fueren encomendadas por el H. Ayuntamiento.
- g).- Tratar asuntos sindicales, particulares o políticos durante las horas de trabajo, con excepción de las que oficialmente deban ser discutidas con los representantes autorizados del sindicato.
- h).- Hacer ruidos innecesarios o distraer la atención de los compañeros y demás personas que trabajen en el H. Ayuntamiento; entrar y salir del local ó área de trabajo por lugares distintos a los señalados.
- i).- Marcar la tarjeta de tiempo de otro servidor público.
- j).- Dejar de cumplir u observar cualquier medida de higiene y seguridad.
- k).- Desobedecer a sus jefes en lo concerniente al trabajo.
- I).- Leer cualquier cosa ajena al trabajo y que distraiga la atención, en el desarrollo de sus labores.
- m).- Masticar chicles o comida en los momentos del desempeño del trabajo; o cantar dentro de las mismas jornadas de trabajo.
- n).- Hacer rifas, prestamos, compras y ventas, sorteos en las horas de trabajo; jugar y proferir exclamaciones obscenas o ejecutar cualquier acto contrario a la disciplina o la moral.
- o).- Tirar basura, papeles o desperdicios fuera de los recipientes instalados para ello, en los cuales deberán depositarlos para conservar las instalaciones del H. Ayuntamiento en sus condiciones de limpieza.
- p).- Colocar los útiles o herramientas de trabajo en los lugares que puedan constituir peligro para ellos mismos o para sus compañeros.

a)-b).- [....]

c).-Realizar actos o conductas relacionadas con hostigamiento sexual y / o acoso sexual.

- d).- Sacar del H. Ayuntamiento propiedad del mismo, o de cualquier otro distinto sin previo permiso por escrito del mismo o de su representante, dentro de la jornada de trabajo.
- e).- Hacer en los locales o áreas del H.
 Ayuntamiento trabajos que no le sean encomendados por éste.
- f).- Presentarse al trabajo con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante.
- g).- Usar los útiles o herramientas con objetivos distintos para el que son asignados especialmente como instrumentos de fuerza o realizar labores que no fueren encomendadas por el H. Ayuntamiento.
- h).- Tratar asuntos sindicales, particulares o políticos durante las horas de trabajo, con excepción de las que oficialmente deban ser discutidas con los representantes autorizados del sindicato.
- i).- Hacer ruidos innecesarios o distraer la atención de los compañeros y demás personas que trabajen en el H. Ayuntamiento; entrar y salir del local ó área de trabajo por lugares distintos a los señalados.
- j).- Marcar la tarjeta de tiempo de otro servidor público.
- k).- Dejar de cumplir u observar cualquier medida de higiene y seguridad.
- l).- Desobedecer a sus jefes en lo concerniente al trabajo.
- m).- Leer cualquier cosa ajena al trabajo y que distraiga la atención, en el desarrollo de sus labores.
- n).- Masticar chicles o comida en los momentos del desempeño del trabajo; o cantar dentro de las mismas jornadas de trabajo.
- o).- Hacer rifas, préstamos, compras y ventas, sorteos en las horas de trabajo; jugar y proferir exclamaciones obscenas o ejecutar cualquier acto contrario a la disciplina o la moral.
- p).- Tirar basura, papeles o desperdicios fuera de los recipientes instalados para ello, en los cuales deberán depositarlos para conservar las instalaciones del H. Ayuntamiento en sus condiciones de limpieza.

N. S.



A THE

- q).- Laborar horas extras, sin autorización del jefe inmediato por escrito.
- r).- Entrar a los lugares de trabajo, fuera de su horario de labores, traer amigos, visitas y familiares sin la autorización del H. Ayuntamiento.
- s).- Dormirse durante las horas de trabajo.
- t).- Destruir o alterar en cualquier forma el contenido de los avisos que se fijen en las instalaciones del H. Ayuntamiento, de cualquier índole o materia.
- u).- Abrir o forzar cualquier casillero, puerta, almacén, o donde se guarden herramientas o útiles sin estar autorizado para ello.
- v).- Todo servidor público que salga del edificio con bultos y paquetes, deberá obtener el pase correspondiente debidamente autorizado, presentarlo al elemento de seguridad, quien revisara el contenido para que coincida con la descripción que se haga en el pase.
- w).- Fuera de las horas de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a las Oficinas y áreas de trabajo, del H. Ayuntamiento a los servidores públicos. Los servidores públicos no podrán penetrar a la planta sino cuando sea su turno normal del trabajo.

- q).- Colocar los útiles o herramientas de trabajo en los lugares que puedan constituir peligro para ellos mismos o para sus compañeros.
- r).- Laborar horas extras, sin autorización del jefe inmediato por escrito.
- s).- Entrar a los lugares de trabajo, fuera de su horario de labores, traer amigos, visitas y familiares sin la autorización del H. Avuntamiento.
- t).- Dormirse durante las horas de trabajo.
- u).- Destruir o alterar en cualquier forma el contenido de los avisos que se fijen en las instalaciones del H. Ayuntamiento, de cualquier índole o materia.
- v).- Abrir o forzar cualquier casillero, puerta, almacén, o donde se guarden herramientas o útiles sin estar autorizado para ello.
- w).- Todo servidor público que salga del edificio con bultos y paquetes, deberá obtener el pase correspondiente debidamente autorizado, presentarlo al elemento de seguridad, quien revisara el contenido para que coincida con la descripción que se haga en el pase.
- x).- Fuera de las horas de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a las Oficinas y áreas de trabajo, del H. Ayuntamiento a los servidores públicos. Los servidores públicos no podrán penetrar a la planta sino cuando sea su turno normal del trabajo.

En lo que respecta a la Sección Segunda, de las Prohibiciones de los Servidores Públicos en su artículo 76, se propone reformar y adicionar el inciso c), señalando que queda prohibido LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONDUCTA RELACIONADA CON HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL;

CAPITULO V.

Artículo 81°.- Serán motivo de suspensión de uno a 30 días, a juicio de la Comisión integrada por un representante del H. Ayuntamiento y un representante del Sindicato, las siguientes causas:

- a).- Tener errores en el desempeño de su trabajo por falta de atención en el mismo, cuando con ello se cause cualquier perjuicio o daño en los bienes o intereses del H. Ayuntamiento.
- b).- Usar para otros asuntos distintos a los que fueron asignados, el equipo, útiles, materiales, muebles o vehículos que el H. Ayuntamiento proporciona o deja en disponibilidad de los servidores públicos para el desempeño de sus labores.
- c).- Suspender las labores sin previa autorización del jefe inmediato.
- d).- Dormir o jugar durante las horas de trabajo.
- e).- Infringir los reglamentos de seguridad del H. Avuntamiento.
- f).- No tratar a los usuarios del Ayuntamiento con la debida cortesía, amabilidad y respeto.
- g).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.

CAPITULO V. SANCIONES.

Artículo 81°.- Serán motivo de suspensión de uno a 30 días, a juicio de la Comisión integrada por un representante del H. Ayuntamiento y un representante del Sindicato, las siguientes causas:

a)-d).- [....]

e).- Incurrir en actos o conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Dependiendo la gravedad de la falta debidamente acreditada puede ameritar el cese del servidor público, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que puede incurrir el responsable de estas conductas.

- f).- Realizar las prácticas e incurrir en las omisiones establecidas en los numerales 13 y 14 del Protocolo Interno de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
- g).- Infringir los reglamentos de seguridad del H. Ayuntamiento.
- h).- No tratar a los usuarios del Ayuntamiento con la debida cortesía, amabilidad y respeto.
- i).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.









51

En esta propuesta de modificación al artículo 81 se estarían reformando dos incisos, para establecer en las sanciones, la suspensión de uno a treinta días en el supuesto de "Incurrir en actos o conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual. Que dependiendo de la gravedad de la falta debidamente acreditada, puede ameritar el cese del servidor público, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que puede incurrir el responsable de estas conductas. Así mismo, se sanciona el realizar las prácticas e incurrir en las omisiones establecidas en los numerales 13 y 14 del Protocolo Interno de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, las presentes propuestas de reforma al Reglamento Interior de Trabajo de este Ayuntamiento, van encaminadas a la implementación de acciones muy concretas para el conocimiento y sensibilización a los servidores en materia de igualdad entre hombres y mujeres, tendientes a la prevención y eliminación de todo comportamiento que atente contra el respeto de los derechos humanos y dignidad humana. Como sabemos, un reglamento interior de trabajo es la herramienta idónea que permite a éste órgano de gobierno dirigir adecuadamente sus operaciones como centro de trabajo, contemplando disposiciones formales que instruyen las acciones de sus trabajadores mediante un documento escrito; estableciendo entre otras cosas, los límites a la conducta que deberá observarse de manera obligatoria, y en su caso, las consecuencias y sanciones a que se hará acreedor en caso de ser omiso. MARCO JURÍDICO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que por su parte, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo y de acuerdo a lo establecido por la fracción VI, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga la posibilidad de que un ordenamiento municipal pueda reformarse o adicionarse como es el caso de que nos ocupa. La facultad que tienen las presentes Comisiones Reglamentos y Puntos Constitucionales e; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VI y XV, 49, 54 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones a los artículos 9, 74, 76 y 81, del Reglamento Interior de Trabajo 🎻 H.

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos: TITULO I. DISPOSICIONES

N 2



A diameter of the second secon

GENERALES. CAPITULO II. REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL. Artículo 9.-[.....] a)h).-[.....] i).- Someterse a los exámenes de admisión: médico, psicométrico y de conocimientos determinados por el departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, deberá de asistir a la sesión de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual. j).-[....] [.....] [.....]. TÍTULO IV, DERECHOS Y OBLIGACIONES. CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLIAS. Artículo 74.-[....] a)-c).- [....] d).- Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo. Así mismo, deberán impartirles anualmente sesiones, talleres y cursos referentes al respeto y protección de los derechos humanos, brindando especial atención en temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual; e]-I].- [....] SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Artículo 76º.- Queda prohibido a los servidores públicos: a)-b).- [....] c).-Realizar actos o conductas relacionadas con hostigamiento sexual y / o acoso sexual. d).- Sacar del H. Ayuntamiento propiedad del mismo, o de cualquier otro distinto sin previo permiso por escrito del mismo o de su representante, dentro de la jornada de trabajo. e).- Hacer en los locales o áreas del H. Ayuntamiento trabajos que no le sean encomendados por éste. f).- Presentarse al trabajo con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante. g).- Usar los útiles o herramientas con objetivos distintos para el que son asignados especialmente como instrumentos de fuerza o realizar labores que no fueren encomendadas por el H. Ayuntamiento. **h).-** Tratar asuntos sindicales, particulares o políticos durante las horas de trabajo, con excepción de las que oficialmente deban ser discutidas con los representantes autorizados del sindicato. i).- Hacer ruidos innecesarios o distraer la atención de los compañeros y demás personas que trabajen en el H. Ayuntamiento; entrar y salir del local ó área de trabajo por lugares distintos a los señalados. j).- Marcar la tarjeta de tiempo de otro servidor público. k).- Dejar de cumplir u observar cualquier medida de higiene y seguridad. I).-Desobedecer a sus jefes en lo concerniente al trabajo. m).- Leer cualquier cosa ajena al trabajo y que distraiga la atención, en el desarrollo de sus labores. n).- Masticar chicles o comida en los momentos del desempeño del trabajo; o cantar dentro de las mismas jornadas de trabajo. **o).**- Hacer rifas, préstamos, compras y ventas, sorteos en las horas de trabajo; jugar y proferir exclamaciones obscenas o ejecutar cualquier acto contrario a la disciplina o la moral. p).- Tirar basura, papeles o desperdicios fuera de los recipientes instalados para ello, en los cuales deberán depositarlos para conservar las instalaciones del H. Ayuntamiento en sus condiciones de limpieza. q).- Colocar los útiles o herramientas de trabajo en los lugares que puedan constituir peligro para ellos mismos o para sus compañeros. r).-Laborar horas extras, sin autorización del jefe inmediato por escrito. s).- Entrar a los lugares de trabajo, fuera de su horario de labores, traer amigos, visitas y familiares sin la autorización del H. Ayuntamiento. t).- Dormirse durante las horas de trabajo. u).- Destruir o alterar en cualquier forma el contenido de los avisos que se fijen en las instalaciones del H. Ayuntamiento, de cualquier índole δ materia. v).- Abrir o forzar cualquier casillero, puerta, almacén, o donde se guarden herramientas o útiles sin estar autorizado para ello. w).- Todo servidor público que salga del edificio con bultos y paquetes, deberá obtener el pase correspondiente debidamente autorizado, presentarlo al elemento de seguridad, quien revisara el contenido para que coincida con la descripción que se haga en el pase. x).- Fuera de las horas de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a las Oficinas y áreas de trabajo, del H. Ayuntamiento a los servidores públicos. Los servidores públicos no podrán penetrar a la pianta sino cuando sea su turno normal del trabajo. CAPITULO V. SANCIONES. Articulo 81°.- Serán motivo de suspensión de uno a 30 días, a juicio de la Comisión integrada por un representante del H. Ayuntamiento y un representante del Sindicato, las siguientes causas: a)-d).- [....] e).- Incurrir en actos o conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual. Dependiendo la gravedad de

la falta debidamente acreditada puede ameritar el cese del servidor público, independientemente de

M 2

The state of the s

las responsabilidades civiles penales en que puede incurrir el responsable de estas conductas. f).-Realizar las prácticas e incurrir en las omisiones establecidas en los numerales 13 y 14 del Protocolo Interno de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. g).- Infringir los reglamentos de seguridad del H. Ayuntamiento. h).- No tratar a los usuarios del Ayuntamiento con la debida cortesía, amabilidad y respeto. i).- Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores. **Transitorios.** ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento. SEGUNDO - Se ordena su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal así como como en los medios electrónicos de este máximo órgano de gobierno. Autorizándose la emisión de una edición extraordinaria, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 6, 7, y 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". TERCERO.-Se instruye al Secretario General para efectos de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y remita las reformas aquí aprobadas al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de Abril de 2021. LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (Rúbrica) Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Reg. C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. C. Juan Solís García, Colegiado; (Rúbrica) Reg. C. María Esther Villaseñor Loeza, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Saúl Pérez Orozco, Colegiado; (Rúbrica) Reg. C. Evangelina Delgado Rivera, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora; (Rúbrica) Reg. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada; LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DEIGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO (Rúbrica) Reg. C. María Esther Villaseñor Loeza, Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) Reg. C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. C. María del Refugio Pulido Cruz, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Saúl Pérez Orozco, Colegiado; (Rúbrica) Reg. C. Evangelina Delgado Rivera, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora.----------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Quienes estén a favor en lo general de estas propuestas, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.---------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Pasamos a la votación en lo particular, quienes estén a favor en lo particular... ah perdón, se aprueba por mayoría absoluta de votos en lo general. Ahora pasamos a lo particular, ¿quienes estén a favor?, ¿en contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señbr presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría

Absoluta de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.---

-----H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y miembros integrantes de las comisiones edilicias permanentes de

M. P. G.

Reglamentos y Puntos Constitucionales, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la creación del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. Antecedentes. Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre del 2020, fue presentada una Iniciativa de Ordenamiento Municipal por el regidor Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, con el objeto de que se autorice por este Ayuntamiento la creación del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, en razón de lo anterior, recayó el acuerdo número 370/2020 del ayuntamiento, en el que se ordena turnar para estudio y análisis a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Medio Ambiente y; Ordenamiento Territorial. Por lo que, nos permitimos señalar que en Sesión de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las comisiones edilicias permanentes de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se llevó a cabo el análisis, estudio y elaboración del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior debido a que es de gran importancia la regulación sobre las acciones que inciden sobre el mismo y establecer las bases para que el desarrollo del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y su población, cuente con un marco normativo apegado a la legalidad, manifestando que primeramente es relevante analizar la factibilidad sobre la creación del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: Consideraciones. I.- Que la modernización y el establecimiento del marco jurídico, como base de actuación de las autoridades de la administración pública requiere ser transformada a las necesidades de la sociedad, creando al mismo tiempo las estructuras que permitan el fortalecimiento de las acciones de gobierno en sus diferentes ámbitos de actuación y en particular, sobre el establecimiento de un ordenamiento legal que permita la regulación sobre las acciones que pueden incidir sobre el cambio climático; II.- Que el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 115 fracción II, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán ser expedidas por las legislaturas de los estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia; III.- Que el mandato de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su arábigo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. IV.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 fracción II, que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. V.- Que de conformidad a lo establecido en los ordenamientos legales anteriormente señalados y derivado de las facultades que tiene este órgano colegiado, tenemos a bien proponer el Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se anexa a la presente resolución. Marco Normativo. De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los

3

Ordenamientos Municipales. A) que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic). B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; <u>II. Los reglamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los <u>fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</u> (Sic). C) Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. <u>Son obligaciones de los Ayuntamientos</u>, las siguientes: II. <u>Aprobar y aplicar</u> su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, <u>realamentos,</u> circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden <u>expedir, de acuerdo con las leyes estatales</u> en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y <u>II. Los</u> reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **Artículo 41**. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa pogular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipale; pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos 🛊 discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendo en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y opligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. " (Sic). Di Que, en reciprocidad



Z Sh

de y ro órg de ag pe aro pe un plu en va la ca

con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) De la Exposición de Motivos para Legislar y aprobar el Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. Que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es uno de los destinos turísticos más importantes de México, por tal motivo es obligación de todos aquellos que ostentamos una representación social del poder público, y en el caso que nos concierne en materia legislativa, la de estar en una búsqueda constante de mejoras, actualizaciones y establecer los lineamientos reglamentarios para coadyuvar con el orden de la vida pública del puerto. Que se necesita comunicar de manera efectiva que el cambio climático es real y que sus impactos son duraderos, así como las maneras en las que la humanidad puede minimizar y prepararse para sus consecuencias, es importante comprender que este es un problema ocasionado por nosotros, y que como tal, la solución debe emanar desde la misma sociedad, traduciendo esto, en la disminución del uso de combustibles fósiles, en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y en transitar hacia alternativas bajas de carbono y procurar un acuerdo internacional en la materia, todo como parte de un esfuerzo global. Que el cambio climático es un cambio significativo y duradero de los patrones locales o globales del clima, las causas pueden ser naturales, como por ejemplo, variaciones en la energía que se recibe del Sol, erupciones volcánicas, circulación oceánica, procesos biológicos y otros, o puede ser causada por influencia antrópica (por las actividades humanas), como por ejemplo, atreves de la emisión de CO2 y otros gases que atrapan él calor, o alteración del uso de grandes extensiones de suelos que causan, finalmente, un calentamiento global. Que si no reducimos rápida y drásticamente las emisiones de gases efecto invernadero en todo el mundo los impactos del cambio climático serán realmente graves.

200

Las emisiones de este tipo de gases han aumentado mucho desde la época preindustrial por el modelo energético global basado en la quema de combustibles fósiles. Los impactos del cambio climático ya son perceptibles, y quedan puestos en evidencia por datos como: El aumento de la temperatura global de 0,85 °C, el mayor de la historia de la humanidad. La subida del nivel del mar. El progresivo deshielo de las masas glaciares, como el Ártico. Incremento de enfermedades infecciones en algunas áreas. Aumento de la malnutrición debido a las sequías y al desequilibrio estacional de las cosechas. Aumento de muertes, enfermedades y daños debido a las olas de calor, inundaciones, tormentas, incendios y sequías. Que hoy también podemos ver los impactos económicos y sociales, que serán cada vez más graves, como son, daños en las cosechas y en la producción alimentaria, las sequías, los riesgos en la salud, los fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas y huracanes. Que el 97% de los científicos está de acuerdo en que el cambio climático está sucediendo ya, y que está generado por los gases de efecto invernadero emitidos por el ser humano. ¿Y cuál es el mayor responsable del conjunto de esas emisiones nocivas? El sector energético, debido a su uso de energías sucias (petróleo, carbón y gas) y que unas 20 empresas son las responsables del 35% de todo el dióxido de carbono y metano relacionado con la energía en todo el mundo. Que la posible solución es una revolución energética que transforme el sistema hacia las energías renovables, la eficiencia energética y la inteligencia. El desarrollo de estas energías puede ser una fuente de empleo y reducirá los costos de la electricidad, también la responsabilidad de que los gobiernos federales, estatales y municipales asuman políticas climáticas y energéticas que nos mantengan lejos del aumento de la temperatura de 2ºC sobre lo ya tolerado. Que el 11 de diciembre de 1997 los países industrializados se comprometieron, en la ciudad de Kioto, a ejecutar un conjunto de medidas para reducir los gases de efecto invernadero como lo son: dióxido de carbono (CO2), gas metano (CH4) y óxido nitroso (N2O), además de tres gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF6). Los gobiernos signatarios pactaron reducir en un 5% de media las emisiones contaminantes entre 2008 y 2012, tomando como referencia los niveles de 1990. El acuerdo entró en vigor el 16 de febrero de 2005, después de la ratificación por parte de Rusia el 18 de noviembre de 2004. El objetivo principal es disminuir el cambio climático de origen antropogénico cuya base es el efecto invernadero, estableciendo que el compromiso sería de obligatorio cumplimiento cuando lo ratificasen los países industrializados responsables de, al menos, un 55% de las emisiones de CO2. El gobierno de Estados Unidos firmó el acuerdo pero no lo ratificó por lo que su adhesión sólo fue simbólica hasta el año 2001 en el cual el gobierno de Bush se retiró del protocolo, según su declaración, no porque no compartiese su idea de fondo de reducir las emisiones, sino porque considera que la aplicación del Protocolo es ineficiente e injusta al involucrar sólo a los países industrializados y excluir de las restricciones a algunos de los mayores emisores de gases en vías de desarrollo (China e India en particular), lo cual considera que perjudicaría gravemente la economía. Que en la decimoctava Conferencia de las Partes (COP 18) sobre cambio climático ratificó el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020, La duración de este segundo periodo del Protocolo será de ocho años, con metas concretas al 2020. Sin embargo, este proceso denotó un débil compromiso de los países industrializados, tales como Estados Unidos, Rusia, y Canadá, los cuales decidieron no respaldar la prórroga. Que como gobierno municipal debemos contar con un marco jurídico para que existan programas con políticas públicas que permitan diagnosticar, medir y generar posibles soluciones que conduzcan a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, siendo este, un proceso en el que la radiación térmica emitida por la superficie planetaria es absorbida y retenida por los gases de efecto invernadero (GEI) atmosféricos. Los gases de efecto invernadero son: El vapor de agua es un gas que se obtiene por evaporación o ebullición del agua líquida. Dióxido de carbono (CO2); Metano (CH4); Óxidos de nitrógeno (NOx); Ozono (O3); Clorofluorocarbonos (CFC). Este mecanismo recibe su nombr≰

debido a su analogía al efecto de la radiación solar que pasa a través de un vidrio y calienta un invernadero, pero la manera en que atrapa calor es fundamentalmente diferente a como funciona un invernadero al reducirlas corrientes de aire, aislando el aire caliente dentro de la habitación y con ello no se pierde el calor. Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: Puntos de Acuerdo. Primero. - Se aprueba la creación del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se acompaña al presente. Segundo.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su elaboración, publicación y distribución. Tercero.-Se instruye a la Subdirección de Tecnologías y a la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes para que incluyan dicho Reglamento municipal en la página web oficial del municipio. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco. Noviembre 27 del 2020. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado, Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación. C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal.-----

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA JALISCO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES CAPÍTULO
ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general, de observancia en el territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y establece disposiciones para prevenir y enfrentar los efectos adversos del cambio climático, promoviendo y fortaleciendo la resiliencia dentro del territorio municipal.

Este Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Cambio Climático; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a través de la implementación

Comis
Presid
Colegi
Regid
Saúl I
(Rúbri
Regid

- de la política pública para la acción ante el cambio climático y resiliencia;
- II. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes, así como del territorio, los ecosistemas, las actividades económicas y la infraestructura y servicios del municipio;
- III. Establecer las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático a realizar por el municipio;
- IV. Promover la educación y cultura ambiental, en materia cambio climático, para reconocer las causas y efectos de este fenómeno, así como las acciones para la prevención, mitigación, adaptación y resiliencia;
- Impulsar el desarrollo y la implementación de instrumentos para la toma de decisiones, como el Inventario y el Programa Municipal de Cambio Climático; y
- VI. Impulsar la regulación y vigilancia de las fuentes de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;
- II. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- III. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos:
- IV. Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier hábitat, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- V. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- VI. Cambio de uso de suelo: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;
- VII. Capacidad adaptativa de los ecosistemas: Es la habilidad de los ecosistemas de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños potenciales, tomar ventaja de las oportunidades y hacer frente a sus consecuencias;
- VIII. Comisión: La Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático, órgano responsable de coordinar y concertar la formulación e instrumentación de la Política Estatal en materia de cambio climático, establecida en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco;
- IX. Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal, por causas inducidas o naturales, a cualquier otra condición;
- X. Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de la capacidad productiva;
- XI. Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XII. Educación Ambiental ante el Cambio Climático: Los procesos integradores de educación ambiental y para la sustentabilidad mediante los cuales el individuo y la comunidad construyen valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la mitigación y adaptación del cambio climático esenciales para el bienestar;
- XIII. Emisiones: Liberación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XIV. Energías renovables: Aquéllas que utilizan energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica y que se enumeran a continuación: a) el viento; b) la radiación solar, en todas sus formas; e) el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) la energía oceánica en sus distintas formas: mare motriz, marernotérmíca, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; e) el calor de los yastmientes geotérmicos; los bioenergéticas, que determine la ley en la materia.;

4

A Note of the second se



XV. Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia: Instrumento económico para hacer frente a las obligaciones y acciones previstas en el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático;

XVI. Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;

XVII. Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja, tales como: Dióxido de carbono (CO2), Metano (CH4), Óxido Nitroso (N2O), Perflourocarbonos (PFC), Hidroflourocanbonos (HFC), Hexafluoruro de azufre (SF6):

XVIII. Gobierno Municipal: Las dependencias de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

XIX. Grupos vulnerables ante el cambio climático: Aquellos limitados en su capacidad de anticipar, enfrentar, resistir y recuperarse usando sólo sus propios recursos, ante un evento amenazante producto del cambio climático que interrumpe el orden cotidiano de la sociedad y su entorno;

XX. Inventario: El Inventario de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI);

XXI. Ley Estatal: La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco;

XXII. Ley General: La Ley General de Cambio Climático;

XXIII. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes o aumentar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

XXIV. Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;

XXV. Programa Municipal de Cambio Climático: Instrumento rector de la política municipal en materia de cambio climático y resiliencia; con alcances de corto, mediano y largo plazo, y proyecciones y previsiones de hasta quince años;

XXVI. Programa de Ordenamiento Ecológico: El programa de ordenamiento ecológico del Estado de Jalisco;

XXVII. Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre y que en su estado natural generan servicios (provisiones) ambientales.

XXVIII. Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales;

XXIX. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales, sociales, económicos, de infraestructura y servicios, para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;

XXX. Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XXXI. SEMADET: La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

XXXII. Transversalidad: Cualidad y condición que permite transitar de una planeación sectorizada a otra coordinada e integral, coherente y sistematizada, atendiendo a la realidad ambiental y climática, y haciendo de ésta un eje vertebrador del desarrollo que orienta y rige la toma de decisiones; y

Vulnerabilidad: Nivel de susceptibilidad de un ente o sistema que no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un ente o sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

Artículo 4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones aplicables contenidas en las Leyes Generales, las leyes estatales y la normatividad municipal en materia ambiental y de cambio climático.

TÍTULO SEGUNDO

AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN LA MATERIA Y LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES

Artículo 5. Son autoridades del Gobierno Municipal para la aplicación del presente reglamento en sus respectivas competencias las siguientes:

Ayuntamiento;

II. Presidencia Municipal;

III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

IV. Dirección de Desarrollo Institucional;

Las demás que por la naturaleza de sus atribuciones sean aplicables al presente reglamento.



Day William

Artículo 6. De conformidad a lo establecido en la Ley General y en la Ley Estatal, son competencia del Gobierno Municipal, a través de sus áreas, las siguientes atribuciones:

- Elaborar, aplicar y evaluar la política municipal en materia de cambio climático y resiliencia, en concordancia con la política nacional y estatal;
- Promover la incorporación de la política estatal en materia de cambio climático como eje transversal a las políticas públicas del municipio;
- Ili. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental, las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos del estado y federal en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- V. Proporcionar a la SEMADET la información con que cuente de fuentes emisoras de su competencia, para efectos de la integración del registro estatal que opere en la entidad;
- VI. Elaborar, actualizar y publicar el Inventario de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero del Municipio;
- VII. Elaborar, actualizar y publicar el atlas de riesgo municipal, que deberá incluir una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático, así como observarlo para orientar el crecimiento de los centros de población;
- VIII. Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático:
- IX. Integrar criterios y acciones contemplados en la política estatal y municipal en materia de cambio climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio y en su caso de carácter metropolitano;
- X. Elaborar, implementar y evaluar el Programa Municipal de Cambio Climático;
- XI. Promover la incorporación de la Política Estatal en materia de cambio climático y municipal como eje transversal a las políticas generales y sectoriales del municipio;
- XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

<u>CAPÍTULO II</u> DE LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON OTRAS AUTORIDADES

Artículo 7. El Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia participará con el Gobierno Federal y del Estado de Jalisco en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático y resiliencia, así como integrar la información que permita un mejor cumplimiento del programa estatal y municipal en la materia.

Artículo 8. El Gobierno Municipal deberá establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el fomento, la promoción y ejecución de acciones y actividades para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, con base en la Ley Estatal, mediante la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación con la administración

<u>TÍTULO TERCERO</u> DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA CAPÍTULO 1 DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

Artículo 9. La formulación, aplicación y evaluación de la política municipal en materia de cambio climático se rige por los principios de:

- Precaución: Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación necesarias para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- II. Prevención: Por ser el medio más eficaz para garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de la población, preservar el equilibrio ecológico ante los efectos adversos del cambio climático, y evitar impactos negativos y daños alambiente://
- III. Sustentabilidad ecológica: En la protección, uso, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas, así como los elementos, recursos naturales y biodiversidad que

a de la companya de l

los integran, priorizando aquellos capaces de generar mayores beneficios, como humedales, bosques, zonas forestales y en general ecosistemas relevantes del municipio:

- IV. Sustentabilidad social: Puesto que la corresponsabilidad y la concertación entre el gobierno municipal y la sociedad en el desarrollo de la política municipal en materia de cambio climático debe enfocarse prioritariamente a atender a la población y grupos en situación de vulnerabilidad, favorecer la salud y seguridad humana;
- V. Sustentabilidad económica: Compatibilidad y gradualidad en la transición hacia una competitividad integradora de la sustentabilidad como medio y como fin. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, la adaptación y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales genera beneficios económicos;
- VI. Transición productiva y del consumo: Para conducir la adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono, una mejor calidad de vida de la población, y el incremento de la capacidad productiva y reproductiva de los ecosistemas:
- VII. Integralidad y transversalidad: Al adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como de colaboración y concertación con los sectores social y privado, para asegurar la eficaz planeación e instrumenţación de la política nacional, estatal y municipal en materia de cambio climático;
- VIII. Participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad: En la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política municipal en materia de cambio climático, promovida desde el ámbito educativo y la comunicación, e integradora de aspectos de género, etnia, discapacidad, o desigualdad;
- **IX.** Responsabilidad ambiental: Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, compensar y, en última instancia reparar y restaurar los daños que cause.
- X. Compensación ambiental: Quien realice obras o actividades que tengan un impacto ambiental positivo y favorezcan la mitigación al cambio climático recibirán proporcionalmente los beneficios económicos derivados de éstos.
- XI. No regresión: Ya que ha de garantizarse que ninguna acción del Gobierno Municipal disminuya el nivel de eficacia de la acción ante el cambio climático y ante la protección ambiental previamente alcanzado; y
- XII. Transparencia, acceso a la información y a la justicia: considerando que los distintos órdenes de gobierno deben poner a disposición de la población la información relativa al cambio climático y fomentar la participación informada, así como facilitar y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA

Artículo 10. Son instrumentos de la política municipal de cambio climático y resiliencia los siguientes:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza
- El Atlas de Riesgos;
- III. El Inventario de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;
- IV. El Programa Municipal de Cambio Climático;
- V. El Programa de Ordenamiento Ecológico;
- VI. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus Planes Parciales de distrito; y
- VII. Los demás instrumentos que se generen para el cumplimiento del objeto de este reglamento.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 11. El Programa Municipal de Cambio Climático es el instrumento rector de la política municipal en la materia, con alcances de corto, mediano y largo plazo, así como, proyecciones y previsiones de hasta quince años.

Dicho programa establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno



Det

a y

de México, la política nacional y estatal de cambio climático, y demás normatividad aplicable.

Artículo 12. El Programa Municipal será elaborado y aprobado por el municipio con el auxilio de la Comisión, y su promulgación y publicación correrá a cargo del presidente municipal.

Artículo 13. Los proyectos y demás acciones y medidas contemplados en el Programa Municipal que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la administración pública del municipio deberán ejecutarse en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda, y de las disposiciones que regulen el ejercicio del Fondo.

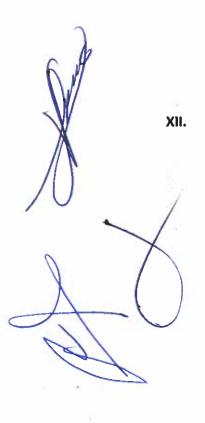
Artículo 14. La Subdirección de Medio Ambiente, deberá iniciar el proceso de elaboración, evaluación y en su caso actualización del Programa Municipal de Cambio Climático, dentro del primer semestre de cada administración.

Artículo 15. El Gobierno Municipal podrá desarrollar, en coordinación con las autoridades federales, estatales y el COPPLADEMUN, programas municipales de carácter intermunicipal y metropolitano siempre y cuando, tal objetivo se asiente en los acuerdos de coordinación y asociación municipal que se suscriban para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático y resiliencia, de acuerdo a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

Artículo 16. El Programa Municipal de Cambio Climático deberá considerarse al menos lo siguiente:

- La determinación de la visión y misión del Gobierno Municipal y su aporte a la vital relevancia de la acción ante el cambio climático, su necesidad y oportunidad estratégica para el desarrollo integral y sustentable del municipio:
- El contexto de política pública en que se aplica, su vinculación con el resto de los instrumentos de planeación del municipio y con la situación económica, ambiental y social del mismo;
- III. Objetivos, metas, acciones e instrumentos con perspectiva de corto, mediano y largo plazo, en congruencia con la política nacional y estatal;
- Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;
- V. Las previsiones para el cumplimiento gradual de los objetivos, principios, criterios y disposiciones para la adaptación y mitigación previstas en la Ley General y la Ley Estatal;
- VI. Lineamientos, indicadores y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
- VII. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas y los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;
- VIII. Propuestas para la coordinación interinstitucional y la transversalidad entre las áreas, con metas compartidas;
- IX. La medición, monitoreo, reporte y verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas;
- X. Las oportunidades de mitigación para reducir emisiones de gases de efecto invernadero o captura de carbono en el municipio, en el ejercicio de sus competencias, en al menos los siguientes sectores;
 - a) Transporte público y privado;
 - b) Generación y consumo energético;
 - c) Vivienda;
 - d) Cómercial y de servicios;
 - e) Administración pública;
 - f) Industrial;
 - g) Turismo:
 - h) _ Suelos, sus usos y cambios de uso;
 - Cuerpos de agua, naturales y artificiales;
 - j) Áreas naturales protegidas;
 - k) Vegetación;
 - Agrícola;
 - m) Pecuario; y
 - n) Residuos de su competencia.
- XI. Las acciones a detalle en materia de:
 - a) Agua;
 - b) Energía;

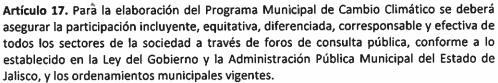




- c) Residuos;
- d) Transporte público y privado;
- e). Política de suelo; y
- f) Construcción y obra pública.
- g) Otros sectores específicos que determine.

Las propuestas de proyectos, acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten gases de efecto invernadero o capturan carbono, incluyendo:

- a) Su metodología de jerarquización;
- b) Su metodología y responsable acreditado de validación y verificación;
- c) Su descripción y la estimación de reducción de gases de efecto invernadero o captura de carbono con la que contribuirán;
- Las medidas de adaptación diferenciadas en al menos tres grupos, a corto, mediano y largo plazos;
- Proyectos, acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten gases de efecto invernadero o capturan carbono;
- f) Las acciones de comunicación y educación ambiental para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- g) Otras acciones con efecto de mitigación de gases de efecto finvernadero, incluidas en planes y programas del Gobierno del Estado de Jalisco, del Gobierno Federal y en los acuerdos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- h) Las demás que determine la autoridad competente.



Artículo 18. El proyecto de Programa Municipal de Cambio Climático se someterá a consulta pública a través de los medios electrónicos, escritos y presenciales, procurando la generación mínima de residuos, para recabar participaciones en forma de observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios, conforme al siguiente procedimiento:

- Con una anticipación mínima de 20 veinte días, el Gobierno Municipal en coordinación con la Comisión publicará y difundirá la convocatoria por todos los medios al alcance del Estado, de la fecha a partir de la cual el proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático estará disponible para su consulta, incluyendo:
 - a) Fechas, horarios y lugares para los foros de consulta ciudadana;
 - b) Objetivos y temática del foro;
 - c) Vías, medios, forma y términos de presentación de participaciones;
 - d) Mecánicas de trabajo en la realización de los foros; y
 - e) Términos para la presentación de conclusiones.

El Gobierno Municipal, en coordinación con la Comisión, publicará el proyecto de Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático al menos en la página oficial del Municipio, así como todos aquellos datos y requisitos que el municipio considere pertinentes, los cuales estarán disponibles al público durante al menos 20 días. De manera específica se identificarán las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad con necesidades especiales a fin de utilizar los medios de comunicación y lugares con los que están familiarizados.

Cualquier persona física o moral podrá emitir sus observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios al proyecto en los 20 veinte días posteriores al plazo señalado en la fracción anterior, por medio de las siguientes vías:

- a) Vía correo electrónico, mismo que determinará el municipio;
- b) De manera escrita, debiendo dirigirse a la dependencia o entidad que determine el municipio; y
- c) De manera presencial, en el foro de consulta pública al que convoque la dependencia o entidad que determine el municipio.

Una vez transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, el municipio, en coordinación y con el auxilio de la Comisión, contará con un término de 30 treinta días para revisar, analizar y evaluar las participaciones recibidas tanto por vía electrónica como por escrito, a las cuales recaerá contestación por la misma vía indicando las razones por las cuales fueron o no consideradas las opiniones de quienes participaron;



III.

- IV. Para la consulta pública presencial, la dependencia o entidad que determine el municipio realizará al menos un foro en la cabecera municipal, en donde se organizarán mesas de trabajo para emitir y atender las participaciones según el número y temáticas que considere pertinentes, garantizando el acceso a una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad;
- V. El Gobierno Municipal, en coordinación y con el auxilio de la Comisión, así como los actores involucrados en el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático contarán con un término de 20 veinte días para incorporar al proyecto las participaciones que se hayan considerado procedentes; y
- VI. Habiendo cumplido, con las fracciones anteriores, deberá ser remitido al Ayuntamiento para la aprobación y en su caso promulgación y publicación.

Artículo 19. El Programa Municipal de Cambio Climático habrá de ser evaluado dentro de los 6 seis primeros meses del inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal que corresponda, por la Dirección de Desarrollo Institucional a través de la Subdirección de Medio Ambiente y con auxilio de la Comisión, considerando los informes anuales que elaborará El Gobierno Municipal a través de las dependencias correspondientes. Deberán realizarse informes anuales que contendrán los avances y resultados de los proyectos, acciones y medidas establecidas en el programa y el cumplimiento a las metas en el establecidas.

Artículo 20. Los proyectos y demás acciones y medidas contemplados en el Programa Municipal de Cambio Climático que corresponda realizar a las dependencias del Gobierno Municipal deberán ejecutarse en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda, y de las disposiciones que regulen el ejercicio del Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia.

Artículo 21. El municipio presentará de manera Informativa cada Programa Municipal y cada informe anual a la Comisión, para que los considere en el ejercicio de sus atribuciones.

<u>CAPÍTULO IV</u> DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA

Artículo 22. El Gobierno Municipal constituirá el Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia con la naturaleza jurídica que el Ayuntamiento establezca y operará con base en las reglas que para tal efecto expida el propio Ayuntamiento. En cualquier caso, el Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia, será un instrumento económico progresivo e irreductible para hacer frente a las obligaciones y acciones previstas en el programa municipal para la Acción ante el Cambio Climático o bien, que sin estar previstas se requieran llevar a cabo.

Artículo 23. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia se integrará con los recursos económicos siguientes:

- I. Las asignaciones presupuestales establecidas en el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta.
- II. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, estatal o federal.
- III. Los recursos que provengan de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines de este reglamento.
- IV. Los demás recursos lícitos que se obtengan por cualquier otro concepto.

<u>TÍTULO TERCERO</u> DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN

Artículo 24. Para contribuir a la acción ante la crisis climática, así como favorecer la resiliencia del territorio de Puerto Vallarta, el Gobierno Municipal deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de mitigación:

- Evaluar la viabilidad en materia de impacto ambiental conforme a las disposiciones legales aplicables, cualquier obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el municipio, incluyendo criterios de acción climática como parte de las medidas de prevención, mitigación y compensación que se asignen;
- Edificaciones sustentables que incorporen la construcción con materiales sistemas ahorradores de agua y energía, sistemas para captar agua pluvial, pozos de infiltración y reúso de aguas residuales, pluviales y tratadas;
- III. Construcciones bioclimáticas y la generación de energía eléctrica en las mismas con energías renovables, mediante la incorporación en las licencias de

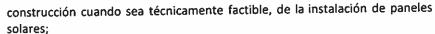
2

8 C





ncias de



- IV. Coordinar con la autoridad competente, la instalación de sistemas de ahorro de agua y energía en todas las instalaciones públicas municipales;
- V. Incorporar en la reglamentación correspondiente, la obligatoriedad de la construcción de infraestructura de transporte no motorizado en los desarrollos inmobiliarios que se autoricen
- VI. Instrumentar programas de fomento, a la utilización de agroquímicos;
- VII. Promover la instalación de sistemas silvopastoriles en concordancia con la Iniciativa de Reducción de Emisiones por Degradación y Deforestación (REDD+):
- VIII. Impulsar el desarrollo de proyectos de reducción de emisiones o captura de carbono en el sector forestal;
- Ejecutar medidas de prevención y combate de incendios forestales en las áreas naturales protegidas y terrenos forestales y preferentemente forestales;
- X. Instrumentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos que contemple al menos, incentivos económicos para la reducción desde la fuente, la recolección diferenciada de los mismos y la creación de centros de reciclaje y compostaje en los términos de la normatividad aplicable; así como la instalación de puntos limpios en los nuevos desarrollos;
- XI. Fomentar la reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) en el sector privado, así como el uso eficiente de agua y energía y el rediseño de procesos para la inclusión de principios de economía circular;
- XII. Optimizar el uso de energía en las plantas potabilizadoras con el uso de biogás;
- XIII. Fortalecer la infraestructura vial en materia de movilidad no motorizada;
- XIV. Las demás que el programa municipal de Cambio Climático y/o disposiciones aplicables de la materia determinen.

<u>CAPÍTULO II</u> DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE ADAPTACIÓN

Artículo 25. El Gobierno Municipal deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de adaptación:

- Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, almacenamiento, uso, reúso, tratamiento y disposición final de agua;
- II. Establecer una red de puntos de infiltración de agua pluvial para la recarga de los mantos acuíferos:
- III. Instrumentar en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas a la salud derivadas de contaminación atmosférica y clima:
- IV. Instrumentar el atlas municipal de riesgo y vulnerabilidad, así como elaborar planes de atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales;
- V. Instrumentar a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la construcción de infraestructura y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sustentable de agua pluvial;
- VI. Promover la utilización de ecotecnias en el sector agropecuario y generación de huertos de traspatio;
- VII. Fomentar el turismo de naturaleza en las zonas con características de valor ambiental:
- VIII. Instrumentar programas de educación y cultura ambiental, particularmente en los niños y niñas de nivel educación básica;
- Promover la conservación de zonas arrecifales y el buen manejo de refugios pesqueros;
- X. Implementar acciones de conservación de playas e instalación de infraestructura de protección;
- XI. Aumentar las áreas naturales de conservación a través de los diferentes programas municipales, estatales y/o federales;
- XII. Implementar las acciones de conservación y restauración de las cuencas del municipio para garantizar la provisión de servicios ambientales;
- XIII. Implementar acciones de conservación y manejo de humedales;
- XIV. Establecer una red de áreas verdes en la zona urbana y periurbana;

<u>TÍTULO CUARTO</u> DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO





Artículo 26. El Gobierno Municipal deberá promover la participación social de las y los habitantes del municipio, en la planeación y vigilancia de la política pública municipal en materia de cambio climático y resiliencia.

Artículo 27. Para lo anterior y a través de las dependencias competentes, el Gobierno Municipal deberá:

- Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que participen con sus opiniones y propuestas de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la resiliencia; y
- II. Acordar acciones de coordinación con los sectores social y privado para la aplicación de las medidas de mitigación y adaptación previstas en este Reglamento, así como las adicionales propuestas por dichos sectores.

<u>TÍTULO QUINTO</u> DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28. La Subdirección de Medio Ambiente podrán ordenar y practicar visitas de inspección y verificación respectivamente, a las personas físicas y jurídicas que sean fuentes emisoras de competencia municipal, a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental; sin contradecir los otros reglamentos.

Lo anterior, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes para asegurar la atención de las atribuciones de dichos niveles de gobierno.

TITULO SEXTO

De los Recursos y medios de defensa de los administrados frente a la administración pública municipal.

Artículo 29.- Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad administrativa municipal, en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, podrán ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere el Capítulo IX, del Título Tercero, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los casos en que así proceda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones del orden municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. La Subdirección de Medio Ambiente, deberá, por única ocasión, presentar al Ayuntamiento el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento para su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se considere en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Municipio de Puerto Vallarta Jalisco del Ejercicio Fiscal 2021, se considere una partida presupuestal para habilitar el Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia, que financie las acciones previstas en el Programa, misma partida que deberá preverse cada anualidad.

QUINTO. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, deberá diseñar las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio climático y la Resiliencia señalado en el artículo 19 del presente Reglamento, ello, dentro de los 60 sesenta días hábiles posteriores a partir de la entrada en vigor del presente reglamento. Su constitución y operación deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal que correspondan.

—El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Por ahí les están pasando el dictamen compañeros regidores. Adelante síndico municipal Eduardo Manuel Martínez". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. Es en relación a ese dictamen. Sólo leo los puntos de acuerdo para los efectos. El primero: se aprueba la creación del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se acompaña al presente. Segundo: se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de

8

Jak &

7

dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su elaboración, publicación y distribución. Tercero: se instruye a la Subdirección de Tecnologías y a la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes para que incluyan dicho reglamento municipal en la página web oficial del municipio. Es cuanto en relación al dictamen 370/2020 presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias síndico municipal. Quienes estén a favor en lo general de esta iniciativa, de este dictamen presentado, favor de manifestarlo levantando su mano. Quienes estén a favor. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.----------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Ahora bien, quienes estén a favor de este dictamen en lo particular, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero

----6.8. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones edilicias de Gobernación; Medio Ambiente y; Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la adición de los artículos 61 bis, 61 ter y 61 quáter al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta con el presente dictamen emitido por la Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

-----H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Medio Ambiente; y Ordenamiento Territorial; , con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción III, VII, XI, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, la adición de los artículos 61 bis, 61 ter γ 61 quáter al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Antecedentes. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 29 de octubre del 2020, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez, señalando que a iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de la modificación, reforma o adición de diversos rtículos al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de adecuar las disposiciones para la declaración de árboles patrimoniales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su armonización con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Reglamento de Tenencia Responsable y protección de animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón de lo anterior, es que con fecha 29 de octubre del 2019, recayó el acuerdo número 371/2020 del ayuntamiento, en el que se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación, Medio Ambiente; y Ordenamiento Territorial, para estudio, análisis y con el objeto de la modificación, reforma o adición de diversos artículos al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de adecuar las

disposiciones para la declaración de árboles patrimoniales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así

como su armonización con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Reglamento de Tenencia Responsable y protección de animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. I. Que los árboles aparecieron en la Tierra hace más de 250 millones de años, como parte de un proceso evolutivo que había empezado mucho antes, desde entonces se han diversificado de manera extraordinaria y se han adaptado a casi todos los paisajes y latitudes del planeta. Como parte del reino vegetal, gracias a la fotosíntesis, producen el oxígeno que respiramos y debido a su benevolencia, ellos hacen posible la existencia de los animales y los seres humanos en el planeta. II. Que la importancia de cuidar el arbolado urbano radica en que los árboles significan oxígeno, agua, alimentos y materias primas esenciales, así como una defensa frente al cambio climático en las grandes ciudades, en que el que no deja de existir un vínculo entre ser humano y árbol; crear la eco-conciencia de recuperar esa unión sagrada con la naturaleza, respetando nuestro entorno, siendo indispensable que el ciudadano reverencie el arbolado urbano y que se fomente no solamente su plantación, sino su cuidado y conservación. III. Que debemos estar convencidos que al crear ese vínculo persona – árbol, se genera una señal de compromiso, respeto y fomento a su cuidado, que implantará un mayor impacto. Que el ser humano siempre ha beneficiado y dependido de los recursos naturales y el crecimiento demográfico sumado al desarrollo acelerado de las sociedades ha propiciado tanto la ocupación de espacios no aptos para los asentamientos humanos, como la sobreexplotación de los recursos, ambos factores han generado un desequilibrio, por lo que es necesario buscar el alcance de un equilibrio dinámico entre la disponibilidad de los recursos naturales y su capacidad de recuperación; además de que el desarrollo sustentable justamente significa utilizar los recursos de forma tal que nos sirvan ahora, pero que sirvan también a las generaciones futuras para seguir aprovechando estos recursos sin frenar el desarrollo social, turístico y económico, es por ello que se debe planear su uso de tal manera que sea racional, equitativo y responsable por lo tanto mediante una correcta y equilibrada planificación territorial podrán reducirse los conflictos ambientales. IV. Que la protección del arbolado en general y de los árboles monumentales en particular, deben inscribirse dentro de la protección medioambiental del municipio como recurso natural que es, de acuerdo con los principios de sostenibilidad y conservación de la biodiversidad. La sostenibilidad, desde el punto de vista medioambiental, apunta a la proporcionalidad y mesura en el uso y mantenimiento de los recursos naturales, tratando de garantizar que los aprovechamientos actuales que se llevan a cabo sobre estos recursos no impidan su disfrute el día de mañana y posibilitando, a su vez, la compatibilidad de las utilidades propias por naturaleza con otros usos económicos y sociales. La biodiversidad, entre otros significados, va referida a la variedad de los seres vivos y se puede manifestar en tres niveles de expresión biológica: ecosistemas, especies y genes. V. Que las escasas normativas que se proponen regularlos utilizan frecuentemente las denominaciones de monumental, excepcional o singular para referirse a un compendio de factores, algunos ya aludidos, que los hacen diferentes respecto a los de su misma especie, brindando un concepto común así como de sus particularidades de su desarrollo o por su ubicación, medidas excepcionales dentro de la especie, edad o por sus particularidades científicas, así como estar relacionados con eventos históricos, culturales o populares de interés. Marco Normativo. De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales. A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. <u>Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en</u> materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funcion

M SA

y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic). **B)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno;

State of the state

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurísdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el parrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). C) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el ínicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaria del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaria del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **Artículo 44**. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: 1. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic). D) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública

yh- 2-6

municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egre del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) E) Que en atención a lo señalado en su artículo 5 la Ley de protección, conservación y fomento de arbolado y áreas verdes urbanas del estado de Jalisco y sus municipios. CAPÍTULO TERCERO. De las atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales. Artículo 5°. Corresponde a los municipios: I. Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio; II. Aplicar las sanciones administrativas a quien cometa alguna infracción a esta ley y los reglamentos municipales de la materia; III. Desarrollar y aplicar programas de capacitación continua para el personal de la Dirección Municipal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles y palmas; IV. Elaborar programas de arborización y restitución; V. Implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; VI. Procurar el incremento de áreas verdes en proporción equilibrada con los demás usos de suelo; VII. Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación; VIII. Declarar árboles patrimoniales, en los <u>términos que dispongan sus reglamentos;</u> IX. Integrar y actualizar anualmente un Inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales, que deberá contener lo siguiente: A) Ubicación y superficie; B) Tipo de área verde; y C) Especies y características de arbolado y palma que la conforman; X. Remitir a la Secretaría anualmente el inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales; XI. Promover la aplicación de medidas de protección y fomento del arbolado urbano en los procesos de contratación de obra pública; XII. Fomentar el conocimiento de los valores ecológicos, culturales, sociales, urbanísticos y económicos del arbolado urbano; XIII. Fomentar la suscripción de acuerdos entre organismos públicos y empresas, a efecto de que éstos asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección y fomento del arbolado urbano; XIV. Establecer un sistema de corredores verdes en las áreas de mayor generación o presencia de contaminación atmosférica en zonas urbanas; y XV. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan. Con referencia al contexto, marco jurídico y objeto de la iniciativa presentada en tiempo y forma, y de conformidad a mesas trabajo en la que se analizó y se estudió, en el caso particular de las propuestas de arbolado patrimonial, se pretende modificar y adicionar al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a la siguiente propuesta:

My M

Aud (

1

oio de Puerto



No the second se





Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las siguientes:

.. AL XCVII..

CAPITULO V DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS

Artículo 61.- Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:

i.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia municipal correspondiente promoverá el establecimiento de viveros, zonas arboladas y plantas de ornato en parques y jardines.

II.- Los Urbanizadores y Desarrolladores Habitacionales y Comerciales deberán de presentar en sus proyectos definitivos el arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión para destinos de conformidad al dictamen que al respecto emita la Dependencia Municipal competente en materia de ecología de conformidad con el Catálogo de Especies Vegetales y al Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás legislación aplicable.

III.- Toda persona física o moral que pretenda obtener licencia de construcción, deberá conservar o plantar árboles o arbustos en el área jardinada que forma parte de la acera frontal que colinda con su propiedad o en el área que determine el dictamen que emita la Dependencia Municipal en materia de Ecología, por lo que previo a que se expida la carta de habitabilidad deberá acreditar que cumplió con ésta obligación.

IV.- Los propietarios y poseedores de inmuebles tienen la obligación de conservar los árboles o arbustos que se encuentren en áreas de las aceras frontales que colindan con sus predios o fincas, salvo que representen un riesgo para la integridad física y puedan ocasionar daños estructurales y así lo determine Protección Civil del Municipio; o bien obstaculicen el acceso a las fincas y predios de acuerdo a lo dispuesto por la Dependencia competente en materia de ecología.

V.- Los Desarrolladores habitacionales y comerciales, deberán entregar las áreas de cesión para destinos y vialidades al Municipio satisfaciendo el arbolado y jardinería con apego al dictamen de la Dependencia en materia de ecología y a su proyecto definitivo de urbanización.

VI.- Promoverá la creación de áreas naturales protegidas Municipales y la elaboración de los estudios que permitan contar con un plan de manejo y conservación para cada área

VII.- Es obligación de los residentes, vecinos y visitantes, cooperar en la protección y conservación de las áreas verdes y de reserva ecológica, así como de las especies de fauna y flora que en ellas habiten.

VIII.- En las zonas declaradas como áreas verdes y reservas ecológicas, se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos y la realización de obras o actividades que puedan significar impacto negativo para el área, debiendo establecerse planes de manejo para las áreas naturales protegidas.

IX.- Los residentes y vecinos podrán solicitar el uso de áreas verdes para realizar eventos de índole festivo, siempre y cuando soliciten y obtengan la autorización

PROPUESTA

Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las siquientes:

I.. AL XCVII..

XCVIII. Árbol Patrimonlal: Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por el ayuntamiento en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

CAPITULO V DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS, DE ARBOLES PATRIMONIALES

Artículo 61.- Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:

4. 26

correspondiente por parte de la Dirección de Padrón v Licencias y la Subdirección de Medio Ambiente.

La autorización deberá establecer la prohibición de generar contaminación acústica y lumínica, el uso moderado de bebidas embriagantes, el horario permisible será hasta las 00:00 horas del día en que se lleve a cabo el evento y el área verde utilizada deberá ser entregada limpia y recogida.

Queda estrictamente prohibido tirar basura o depositar residuos sólidos, desperdicios y cualquier desecho o contaminantes en las áreas verdes y áreas naturales protegidas del Municipio.

- X.- Queda prohibido realizar trabajos de tala, poda o trasplante de árboles sin el permiso expreso y por escrito de la Sub-dirección.
- XI.- Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes el pastoreo, la quema, la caza y la captura de animales en áreas verdes y en las áreas naturales protegidas del Municipio.

XII.- Las áreas verdes y reservas ecológicas no podrán destinarse a otro uso; su ocupación no generará ningún derecho y para mantener y recuperar su posesión el H. Ayuntamiento a través de la dependencia municipal correspondiente dictará las medidas necesarias.

sujetos forestales que contengan relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para la declaración de árboles patrimoniales, el consejo municipal de ecología podrá recibir la solicitud por particulares o por las propias dependencias municipales; una vez recibida la propuesta, el consejo municipal de ecología deberá convocar a sesión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, en la que se incluirá en el orden del día de su convocatoria, el análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de declaratoria de árboles patrimoniales. Artículo 61 ter. La solicitud de declaración de árboles patrimoniales deberá contener cuando menos lo siguiente: I. Datos de identificación y ubicación de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita; II. Identificación del árbol con nombre científico; III. Identificación fotográfica del sitio y del árbol; IV. Exposición de la relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural del árbol; V. Dictamen emitido por la autoridad municipal competente en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y VI. Dictamen emitido por la autoridad municipal competente en materia de protección civil y riesgos. Artículo 61 quáter. En el caso que el consejo municipal de ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del Ayuntamiento se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso. Una vez expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones del estudio y análisis de la presente iniciativa, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes puntos de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se aprueba la adición de la fracción XCVIII al artículo 8, así como la adiciones de los artículos 61 bis, 61 ter y 61 quáter al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos: "Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las siguientes: I.. AL XCVII... XCVIII. Árbol Patrimonial: Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por el ayuntamiento en los términos de los ordenamientos legales aplicables; Artículo 61 bis. Para los efectos del presente capítulo, podrán ser declarados arboles patrimoniales aquellos sujetos forestales que contengan relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para la declaración de árboles patrimoniales, el consejo municipal de ecología podrá recibir la solicitud por particulares o por las propias dependencias municipales; una vez recibida la propuesta, el cansejo municipal de ecología deberá convocar a sesión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, en la que se incluirá en el orden del día de su convocatoria, el análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de declaratoria de árboles patrimoniales. Artículo 61 ter. La solicitud de declaración de árboles patrimoniales deberá contener cuando menos lo siguiente: I. Datos de identificación y ubicación de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita; II. Identificación del árbol con nombre científica; III.

Identificación fotográfica del sitio y del árbol; IV. Exposición de la relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico,

Artículo 61 bis. Para los efectos del presente capítulo, podrán ser declarados arboles patrimoniales aquellos



Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y VI. Dictamen emitido por la autoridad municipal competente en materia de protección civil y riesgos. Artículo 61 quáter. En el caso que el consejo municipal de ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del Ayuntamiento se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." SEGUNDO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que por conducto de la Jefatura de Transparencia para que lleve a cabo la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento la actualización de los ordenamientos municipales de los cuales se aprueba su reforma y/o modificación. CUARTO.- Se solicita a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 9 DE MARZO DEL 2021, COMISIONES EDILICIAS PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACION, MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Presidente Municipal Interino, Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; y Medio Ambiente; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; y Medio Ambiente; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial; y Medio Ambiente; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; C. Rodrigo García Caballero, Regidor Colegiado de las comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María Zuno Gazcón, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente,---------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. De igual manera referente al dictamen que resuelve el acuerdo 371/ 2020, me permito dar lectura a los puntos de acuerdo. Primero: se aprueba la adición de la fracción -ahí viene en números romanos no quiero regarla-, al artículo 8, así como la adiciones de los artículos 61 bis... 98 gracias... si ...no quería decir otro número. Gracias. 61 bis, 61 ter y 61 quáter al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos. Yoy a ser preciso en el artículo 61. "Para los efectos del presente capítulo, podrán ser declarados árboles patrimoniales aquellos sujetos forestales que contengan relevancia histórica, valor

Puerto Vallarta, Jalisco. Para la declaración de árboles patrimoniales, el consejo municipal de ecología podrá recibir la solicitud por particulares o por las propias dependencias municipales; una vez recibida la

artístico o como monumento natural del árbol; V. Dictamen emitido por la autoridad municipal competente en materia de

paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad del Municipio de

propuesta, el consejo municipal de ecología deberá convocar a sesión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, en la que se incluirá en el orden del día de su convocatoria, el análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de declaratoria de árboles patrimoniales. Artículo 61 ter: La solicitud de declaración de árboles patrimoniales deberá contener cuando menos lo siguiente: uno, datos de identificación y ubicación de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita; dos, identificación del árbol con nombre científico; tres, identificación fotográfica del sitio y del árbol; cuatro, exposición de la relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural del árbol; cinco, dictamen emitido por la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano y medio ambiente; y seis, dictamen emitido por la autoridad municipal competente en materia de protección civil y riesgos. Artículo 61 quáter: En el caso que el consejo municipal de ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la comisión edilicia de medio ambiente a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al pleno del ayuntamiento. Se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la declaratoria de árbol patrimonial, según sea el caso. Viene un transitorio. Primero: las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal. Posteriormente, los puntos de acuerdo...el segundo: se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo en la gaceta municipal Puerto Vallarta, Jalisco, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. Tercero: se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que por conducto de la jefatura de transparencia lleve a cabo la publicación en la página web oficial del ayuntamiento la actualización de los ordenamientos municipales de los cuales se aprueba su reforma y/o modificación. Cuarto: se solicita a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias Síndico Municipal. Vamos a la votación en lo general de este dictamen, quienes estén a favor en lo general favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.----------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Ahora vamos en lo particular. Quienes estén a favor de este dictamen en lo particular, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.----

----H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno

John De

y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen que tienen por objeto la adición del artículo 61 bis del REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como la modificación de la fracción XX al Artículo 26 al REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ANTECEDENTES. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 16 de diciembre del 2020, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentado y aprobado dictamen que resuelve la iniciativa con número de acuerdo edilicio 087/2019, misma que fue turnada a las comisiones edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos presentada por el entonces regidor Lic. José Adolfo López Solorio, que tiene por objeto la obtención de un seguro de vida para los elementos de seguridad pública, tránsito y protección civil y bomberos, para garantizar un esquema que asegure su futuro y el de sus familiares en el caso de la pérdida de la vida o discapacidad en el ejercicio de sus funciones. En razón de lo anterior, es que con fecha 16 de diciembre del 2020, recayó el acuerdo número 398/2020 del ayuntamiento, en el que se deriva un tercer resolutivo del dictamen y que instruye a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que realice la revisión del marco normativo municipal, a afecto de que se realicen las modificaciones o adiciones que se requieran para que se contemple en el contenido de los reglamentos municipales de la materia. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. 1. Que, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 135 y 136, lo siguiente: CAPÍTULO III. De la Seguridad Social. Artículo 135. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Artículo 136. El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. II. Que, en ese orden, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, establece en sus artículos 63 y 64, lo siguiente: CAPÍTULO III. DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Articulo 63.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo. Artículo 64.- La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. III. Que, en ese tenor, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y sus municipios, señala en sus artículos 6, 26 y 27, lo siguiente: Capítulo II, De las Obligaciones de las Entidades Públicas Patronales. Artículo 6. El deber jurídico de proporcionar seguridad social a los afiliados corresponde a las entidades públicas patronales. Las entidades públicas patronales sólo quedarán relevadas de las obligaciones que en materia de seguridad social les impone la normatividad laboral aplicable, en la medida en que dichas obligaciones correspondan al Instituto en los términos de la presente Ley. Artículo 26. El sistema de seguridad social que establece esta Ley comprende un régimen obligatorio y un régimen voluntario, cuyas prestaciones se otorgarán exclusivamente eq las formas y condiciones autorizadas por la propia Ley. Artículo 27. Las prestaciones y servicios que otorga el régimen de las entidades centralizadas, salvo pacto en contrario con la entidad pública patronal, son: I. Pensiones: a) Por jubilación; b) Por edad avanzada; c) Por invalidez; y d) Por viudez y orfandad; II.

Prestaciones económicas derivadas de la muerte del pensionado o del afiliado; III. Préstamos: a) A corto plazo; b) Para la adquisición de bienes de consumo duradero; e c) Hipotecarios; IV. Arrendamiento y venta de inmuebles; V.

4.26

A Comment of the second of the

Prestaciones sociales y culturales y VI Servicio médico a sus pensionados y beneficiarios. IV. Que, bajo ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 52 y 53, lo siguiente: Sección Quinta. De la seguridad social. Artículo 52. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Artículo 53. La seguridad social será proporcionada por las instituciones de seguridad social a los elementos operativos y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales. Las instituciones de seguridad pública tendrán la obligación de afiliar a todos los elementos operativos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. V. Que de conformidad las disposiciones anteriormente invocadas señalan y establecen la obligatoriedad de los ayuntamientos para otorgar la seguridad social a los servidores públicos con los que se tiene una relación laboral directa y contractual. VI. Que en virtud de lo aprobado por el pleno del ayuntamiento con número de acuerdo 398/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, y que del mismo se desprende los siguientes puntos acuerdo: PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba a partir de la aprobación del presente acuerdo, atorgar un apoyo económico por fallecimiento consistente en dos mil trescientas tres unidades de medida de actualización, que serán entregados a los beneficiarios de servidores público del municipio que hayan fallecido por cualquiera que sea sus causas, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio. Así mismo, se autoriza brinda a los beneficiarios de los servidores públicos fallecidos, asesoría legal y ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su perdida, así como otorgarse becas a sus descendientes en las actividades culturales y deportivas que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias. SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que asigne recursos económicos en la partida que corresponda en el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por cada ejercicio fiscal, a efecto que se contemple el apoyo económico aprobado en el punto inmediato anterior. TERCERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que realice la revisión del marco normativo municipal, a efecto de que se realicen las modificaciones o adiciones que se requieran para que se contemple en el contenido de los reglamentos de la materia, lo acordado en el presente. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique el presente a las dependencias correspondientes. QUINTO .- Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 359/2020. VII. Qué en atención a lo dispuesto en el tercer punto resolutivo del acuerdo 398/2020, se analiza y estudia dicho acuerdo, y que de conformidad a las conclusiones favorece necesario reformar lo siguiente: A) La adición del artículo 61 bis al REGLAMENTO DE INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en el que se propone de la siguiente redacción: "Artículo 61 bis.- Además de lo señalado en el artículo anterior, se otorgará un apoyo económico a los beneficiarios del servidor público fallecido, cuantificado en su totalidad por dos mil trescientas tres unidad de medida de actualización, que deberá ser solicitado dentro de los 30 días hábiles posteriores a su fallecimiento ante la Oficialía Mayor Administrativa, por el beneficiario o beneficiarios según corresponda; el apoyo económico a que hace referencia el presente artículo, deberá ser entregado por la Tesorería Municipal dentro un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del momento al que se integre el trámite correspondiente, por lo que en caso de no solicitarse dentro del término ya indicado, no se podrá reclamar con posterioridad. Paro el supuesto de que el servidor público fallecido no haya señalado beneficiarios ante la Oficialía Mayor Administrativa, el apoyo económico se otorgará a los familiares de conformidad al orden de prelación establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco, debiendo realizar el trámite correspondiente en términos del párrafo anterior." B) En el mismo orden de propuestas de modificaciones en referencia al sentido y esencia del presente dictamen, también se propone modificar la fracción XX el artículo 26 del REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, puesto que, aunque los elementos de seguridad pública son servidores públicos, pero tienen una regulación jurídica particular por el tema de seguridad, es por ello que se propone la siguiente modificación:

The state of the s

A date



DICE

Artículo 26.- Los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad, tendrán los siguientes derechos:

I-XIX.-[....]

XX.- Cuando un integrantes de las instituciones de seguridad pública falleciere por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirá una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Prestación económica mensual por el equivalente a sesenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el área geográfica donde resida el beneficiario o, hallándose éste en el extranjero, en el área geográfica donde hubiere residido el sujeto del sistema complementario de seguridad social, y
- Exención total o parcial del pago de colegiatura en las instituciones privadas con las que el instituto mantenga relaciones contractuales o convencionales para tales efectos;

XXI-XXV.-

SE PROPONE
Artículo 26.-

1-XIX.-

XX.- Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere se otorgará un apoyo económico a los beneficiarios del servidor público fallecido, el cual deberá ser cuantificado en dos mil trescientas tres unidades de medida de actualización, que serán entregados por la Tesorería Municipal dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a su fallecimiento.

Ahora bien, adicional a lo anterior, si un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere por causa de riesgo de trabajo e independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirá una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) y
- b)

XXI-XXV.-

Idemás de las propuestas expuestas en los incisos A), B) y C) respectivamente y en atención al primer punto resolutivo del acuerdo edilicio 398/2020, y en particular el segundo párrafo que a la letra dice "Asi mismo, se autoriza brinda a los beneficiarios de los servidores públicos fallecidos, asesoría legal y ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su perdida, así como otorgarse becas a sus descendientes en las actividades <u>culturales y deportivas</u> que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias.", y que en atención al párrafo anterior, basta para cubrir esquema del apoyo a actividades culturales y deportivas a los beneficiarios descendientes del servidor público municipal fallecido, por lo que resulta valido que por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa se informe de manera puntual a las dependencias tanto al CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE así como al INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, así mismo al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO para que considere otorgar la atención psicológica a los familiares que en su caso lo requieran para superar la pérdida del servidor público municipal, todo ello en concordancia lo instruido en el acuerdo edilicio 398/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020. Así mismo, y en atención a lo turnado e instruido por el propio acuerdo edilicio mencionado que da origen al presente dictamen, por ser menester y facultad de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales revisar con apego a la legalidad y constitucionalidad de los asuntos turnados por este respetuoso pleno de este Ayuntamiento, se percató de dos diferencias involuntarias, las cuales merecen ser rectificadas y corregidas para ser cumplimentadas y atendidas adecuadamente, siendo estas las siguientes: 1. En el acuerdo edilicio 398/2020 en su apartado de ANTECEDENTES, se menciona de la siguiente manera: I.- En

2

The same of the sa

principio, nos permitimos señalar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo edilicio número 087/2020, a través del cual se autorizó turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos la propuesta referida en el proemio del presente: Por lo que en congruencia y en referencia, debe decir de la siguiente manera: "I.- En principio, nos permitimos señalar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó acuerdo edilicio número 087/2019, a través del cual se autorizó turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos la propuesta referida en el proemio del presente". 2. En el punto de resolutivo número "QUINTO" del Acuerdo Edilicio 398/2020 se menciona de la siguiente manera: QUINTO.- El Ayuntamiento" Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 359/2020. Toda vez que el acuerdo edilicio 359/2020 no tiene relación alguna con la esencia y sentido del acuerdo edilicio aprobado 398/2020, y que en virtud de ello, y en congruencia adecuada dicho resolutivo debe señalarse de la siguiente manera: "QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo Edilicio 87/2019". MARCO NORMATIVO. DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las léyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic) B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: l. Los bandos de policía y gobiemo; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic) C) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. <u>Son obligaciones de los Ayuntamientos,</u> las siguientes: II. <u>Aprobar y aplicar</u> su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, <u>realamentos,</u> circulares y disposiciones administrativas de observancia general que orgánicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los <u>Ayuntamientas pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: l. Los bandos de policía</u> y gobierno; y <u>II. Los realamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos

municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic)" D) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesion plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Una vez expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones del estudio y análisis del acuerdo edilicio 398/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes puntos de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la adición del artículo

de la Secretaria del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y

las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma

61bis del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar

en los siguientes términos: "Artículo 61 bis.- Además de lo señalado en el artículo anterior, se otorgará un apoyo económico a los beneficiarios del servidor público fallecido, cuantificado en su totalidad por dos mil trescientas tres unidad de medida de actualización, que deberá ser solicitado dentro de los 30 días hábiles posteriores a su fallecimiento ante la Oficialía Mayor Administrativa, por el beneficiario o beneficiarios según corresponda; el apoyo económico a que hace referencia el presente artículo, deberá ser entregado por la Tesorería Municipal dentro un término no moyor a 30 días naturales contados a partir del momento al que se integre el trámite correspondiente, por lo que en caso de no solicitarse dentro del término ya indicado, no se podrá reclamar con posterioridad. Para el supuesto de que el servidor público fallecido no haya señalado beneficiarios ante la Oficialía Mayor Administrativa, el apoyo económico se otorgará a los familiares de conformidad al orden de prelación establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco, debiendo realizar el trámite correspondiente en términos del párrafo anterior." Transitorio. UNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." SEGUNDO.-Se aprueba la modificación de la fracción XX al Artículo 26, del REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para quedar en los siguientes términos: "Artículo 26.- I-XIX.- XX.- Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere se otorgará un apoyo económico a los beneficiarios del servidor público fallecido, el cual deberá ser cuantificado en dos mil trescientas tres unidades de medida de actualización, que serán entregados por la Tesorería Municipal dentro de las 30 treinta días hábiles posteriores a su fallecimiento. Ahora bien, adicional a lo anterior, si un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere por causa de riesgo de trabajo e independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirá una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en 🤉 cualquiera de las siguientes modalidades: A) y B) XXI-XXV.- Transitorio. UNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." TERCERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo Edilicio 398/2020 en su párrafo I del Apartado de ANTECEDENTES, así como el resolutivo "QUINTO" para quedar de la siguiente manera: "ANTECEDENTES I.- En principio, nos permitimos señalar que con fecha veintiocho de febrero dos mil diecinueve, se aprobó acuerdo edilicio número 087/2019, a través del se autorizó turnar a las Comisión Edilicias de Hacienda; Seguridad Publica y Transito; y Protección Civil, Gestión y Riesgos y Bomberos la propuesta referida en el proemio del presente." Puntos de Acuerdo Transitorio. UNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal." CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, en caso de fallecimiento de algún servidor público municipal, se informe dentro de los primeros quince días hábiles, al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que, en su respetiva capacidad y competencia, considere brindar asesoría legal y atención psicológica a los familiares. QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de fallecimiento de algún servidor público municipal, se informe dentro de los primeros quince días hábiles, al CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y al INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, para que en su respetiva capacidad y competencia, considere brindar apoyo de becas a los descendientes directos en primer grado del servidor pública fallecido, en actividades deportivas y culturales respectivamente. SEXTO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que por conducto de la Jefatura de Transparencia para que lleve a cabo la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento la actualización de los ordenamientos municipales de los cuales se aprueba su reforma y/o modificación. OCTAVO.- Se solicita a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen. NOVENO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 398/2020 de Tegna 16 de

----El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante síndico municipal". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente, en relación a este dictamen número 398/2020, me permito hacer lectura a los puntos de acuerdo. Primero: se aprueba la adición del artículo 61 bis al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos. "Artículo 61 bis: además de lo señalado en el artículo anterior, se otorgará un apoyo económico a los beneficiarios del servidor público fallecido, cuantificado en su totalidad por dos mil trescientas tres unidad de medida de actualización, que deberá ser solicitado dentro de los 30 días hábiles posteriores a su fallecimiento ante la oficialía mayor administrativa, por el beneficiario o beneficiaria según corresponda. El apoyo económico a que hace referencia el presente artículo, deberá ser entregado por la tesorería municipal dentro de un término no mayor de 30 días naturales contados a partir del momento al que se integre el trámite correspondiente, por lo que en caso de no solicitarse dentro del término ya indicado, no podrá reclamarse con posterioridad. Para el supuesto de que el servidor público fallecido no haya señalado beneficiarios ante la oficialía mayor administrativa, el apoyo económico se otorgará a los familiares de conformidad al orden de prelación establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco, debiendo realizar el trámite correspondiente en términos del párrafo anterior". Con un transitorio único, "la presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal". De los puntos de acuerdo... el segundo dice: "se aprueba la modificación de la fracción XX al artículo 26 del Reglamento del Servicio Público (sic) Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los términos siguientes: en su Artículo 26, fracción XX: "cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere se otorgará un apoyo económico a los beneficiarios del servicio público (sic) servidor público, el cual deberá ser cuantificado en dos mil trescientas tres unidades de medida de actualización, que serán entregados por la tesorería municipal dentro de los 30 días hábiles posteriores a su fallecimiento. Ahora bien, adicional a lo anterior, si un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere por causa de riesgo de trabajo e independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirá una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en cualquiera de las siguientes modalidades...". Con un transitorio único, "la presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación". Dentro de los puntos de acuerdo, el tercero: "se aprueba la modificación al acuerdo Edilicio 398/2020 en su párrafo I del apartado de antecedentes, así como el resolutivo quinto, para quedar de la siguiente manera: "antecedentes: En principio, nos permitimos señalar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó acuerdo edilicio número 087/2019, a través de él se autorizó turnar a las comisiones edilicias de hacienda; seguridad pública y tránsito y; protección civil, gestión de riesgos y bomberos la propuesta referida en el proemio del presente". Puntos de acuerdo, el cuarto: "se instruye a la oficialía mayor administrativa del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para que en caso de fallecimiento de algún servidor público municipal, se informe dentro de los primeros quince días hábiles, al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, en su respectiva capacidad y competencia, considere brindar asesoría legal y atención psicológica a los familiares". Quinto: "se instruye a la oficialía mayor administrativa del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de fallecimiento de algún servidor público municipal, se informe dentro de los primeros quince días hábiles, al consejo municipal del deporte de Puerto Vallarta, Jalisco y al instituto vallartense de cultura,

3

para que en su respectiva capacidad y competencia, considere brindar apoyo de becas a los descendientes directos en primero grado del servidor público fallecido, en actividades deportivas y culturales respectivamente". Sexto: "se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la gaceta municipal Puerto Vallarta, Jalisco, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución". Séptimo: "se instruye a la dirección de desarrollo institucional para que por conducto de la jefatura de transparencia lleve a cabo la publicación en la página web del Ayuntamiento la actualización de los ordenamientos municipales de los cuales se aprueba su reforma y/o modificación". Octavo: "se solicita a la secretaria general gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen". Noveno: "se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 398/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco". Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias Síndico Municipal, pasamos a la votación en lo general quienes estén a favor de este dictamen, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con Turismo y Desarrollo Económico, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 🕸 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 Fracción XV y XIX, artículos 64, 68, 74 y 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta e presente dictamen que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, abrogue el REGLAMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CIUDADES DE PUERTO VALLARTÅ JALISCO Y OTRAS CIUDADES DEL MUNDO, BAJO EL RÉGIMEN DE CIUDADES HERMANAS, para dat origen al REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ANTECEDENTES. Que, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 27 de agosto de 2019, la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto que el Ayuntamiento

WA AND WAR

A deb

Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, abrogue el REGLAMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CIUDADES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y OTRAS CIUDADES DEL MUNDO, BAJO EL RÉGIMEN DE CIUDADES HERMANAS, para dar origen al REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con Turismo y Desarrollo Económico bajo acuerdo Nº 195/2019. En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Turismo y Desarrollo Económico nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES. Que relaciones de ciudades hermanas son mecanismos que han adoptado diferentes países para fortalecer los lazos de cooperación entre gobiernos, provocando mayor acercamiento entre las ciudades del mundo para lograr intercambios culturales, sociales y económicos, obteniendo de esta manera una mayor exposición más allá de sus fronteras. Algunos de los objetivos que buscan estos lazos de hermanamiento son estrechar las relaciones de amistad entre Estados, conocer las bellezas de las respectivas naciones a través de un intercambio cultural y difusión turística, intercambiar experiencias de nivel educativo, apoyo de infraestructura para el mejor desarrollo de las ciudades y en general cualquier acción que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de colaboración. Mencionado lo anterior, es por lo que el actual reglamento denominado "REGLAMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CIUDADES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y OTRAS CIUDADES DEL MUNDO, BAJO EL RÉGIMEN DE CIUDADES HERMANAS" que fue aprobado por este H. Ayuntamiento en el año 2001 y reformado en el año 2016, cuenta con lagunas jurídicas que limitan la coordinación, desarrollo y correcto seguimiento de los Acuerdos de Hermanamiento establecidos por nuestra ciudad. Según datos de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores sólo el 5% de los 2,458 municipios del país han suscrito un Acuerdo de Hermanamiento, toda vez que, por muchos años los hermanamientos han sido establecidos por Estados y municipios a partir de declaratorias unilaterales de cada una de las partes. En gobiernos municipales, por ejemplo, cuando un Ayuntamiento en Sesión Solemne, declara a una localidad extranjera como "ciudad hermana" sin que exista de por medio un convenio firmado por ambas partes; generando la mayoría de las veces solo la vinculación en cartas intención o protocolos de amistad que generalmente incluyen declaratorias políticas sin compromisos específicos ni áreas de cooperación definidas. Por lo que resulta una constante que al firmar este tipo de documentos en los que se establecen "relaciones de hermandad", las actividades de intercambio de experiencias y colaboración mutua son limitadas, en virtud de la ausencia de capacidades institucionales de los gobiernos locales para promover de forma adecuada sus iniciativas de vinculación internacional y el nulo conocimiento de la Secretaria de Relaciones Exteriores de los mismos para generar el seguimiento necesario. Desde 2006 la cancillería observó la necesidad de encontrar mecanismos que coordinaran los esfuerzos e iniciativas tanto de gobiernos municipales como de grupos ciudadanos que permitieran aprovechar la dinámica de los Acuerdos de Hermanamiento que establecen las localidades extranjeras, por lo que se dio a la tarea de elaborar un Reglamento Tipo de Ciudades Hermanas, con el objetivo de promover ante los municipios del Estado la reglamentación mínimo necesaria para el correcto manejo de los Comités de Ciudades Hermanas. Mediante esta participación ciudadana reglamentada, es posible generar vías institucionales de diferentes órdenes de gobierno para dar continuidad a las relaciones, proyectos de cooperación y vínculos que el Municipio establece con sus ciudades hermanas, independientemente de la temporalidad de una administración. Aunado lo anterior y con el antecedente de que nuestro municipio únicamente tiene reconocidos los Acuerdos de Hermanamiento con la ciudad de Santa Bárbara y Highland Park ante la Secretaria de Relaciones Exteriores y carecemos de un organismo

W-2-0

conformado por gobierno y ciudadanía responsable de coordinar, desarrollar y dar un correcto seguimiento a los programas y proyectos emanados de las vinculaciones con otras ciudades, es por ello que dentro de las principales aportaciones del nuevo reglamento sería el Consejo Municipal de Ciudades Hermanas conformado por autoridades y miembros de los mismos Comités, garantizando de esta forma coordinación y apoyos para la ejecución de proyectos y/o actividades. Declarado lo anterior, como miembros de las presente comisiones reconocemos que es responsabilidad de este gobierno municipal el actualizar nuestras normas y así garantizar un mejor desarrollo de nuestras áreas de gobierno y participación ciudadana; sumado a ello, el nuevo REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO dará certeza jurídica a Acuerdos del Hermanamiento a los presentes y futuros hermanamientos. MARCO NORMATIVO. DE LÁS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municípios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los realamentos, circulares y disposicione administrativas de observáncia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic). B) Que de conformidad a la Ley Sobre la Celebración de Tratados, en sus diverso 7 señala lo siguiente: "Artículo 7o.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo." C) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectiyas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipa; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. <u>Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para</u> cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). D) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. <u>Son obligaciones de los Ayuntamientos</u>, las siguientes: II. <u>Aprobar y aplicar</u> su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, <u>reglamentos,</u> circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y <u>II. Los reglamentos</u>, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Articylo 42. Para la aprobación

de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los replamentos expedidos para

200

tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaria del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic)" E) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiendose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Una vez expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones del estudio y análisis del acuerdo edilicio 195/2019 de fecha 27 de agosto del 2019, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes puntos de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de

5 2 -

Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; celebrada el día 30 de Abril de 2021 dos mil veintiuno.

Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la creación del REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la abrogación del REGLAMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CIUDADES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y OTRAS CIUDADES DEL MUNDO, BAJO EL RÉGIMEN DE CIUDADES HERMANAS. TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco ordena instalar el Consejo Municipal de Ciudades Hermanas, dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. CUARTO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. QUINTO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que por conducto de la Jefatura de Transparencia para que lleve a cabo la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento la actualización de los ordenamientos municipales de los cuales se aprueba su reforma y/o modificación. SEXTO. - Se tenga por atendido y resuelto por las comisiones referidas en el presente dictamen, el acuerdo edilicio número 195/2019 de fecha 27 de agosto del 2019. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2021. LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SÍNDICO PRSIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) C. GEMMA AZUCENA PÉREZ ÁLVAREZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y COLEGIADA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (Rúbrica) C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. EVANGELINA DELGADO RIVERA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. CARMINA PALACIOS (IBARRA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. MARIA ESTHER VILLASEÑOR LOEZA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) C. MARÍA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) C. ALICIA BRIONES MERCADO, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO .---

REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, 73, 77 Fracción II y 86 de Ja Constitución

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Política del Estado de Jalisco y artículos 37 Fracción II, 40 Fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades del mundo y de la República Mexicana, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares.

Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente reglamento en su respectiva competencia a las siguientes autoridades:

- 1. El o la Titular de la Presidencia Municipal;
- II. El o la Titular de Sindicatura;
- III. El o la Titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;
- IV. El o la titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico; y
- V. Los Comités.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Acuerdo Hermanamiento: convenio signado por las representaciones de las ciudades que deciden emparejar el intercambio y fomento en ámbitos culturales, educativos, rurales, académicos, turísticos, asistenciales y demás similares sujetos de intercambio entre las mismas.
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;
- III. Comité: Comité de Ciudades Hermanas;
- IV. Consejo: Consejo Municipal de Ciudades Hermanas;
- V. Programa Operativo Anual: Programa Operativo Anual de Acuerdos de Hermanamiento de Amplio Alcance; y;
- VI. Protocolo: Protocolo de Inscripción de Acuerdo Interinstitucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. Corresponde al titular de la Presidencia Municipal:

- Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades de México y el mundo.
- Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal con gobiernos municipales en el país y en el extranjero con los que exista hermanamiento.
- III. Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad.
- IV. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Consejo, así como las diversas áreas de la administración pública municipal.
- V. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Consejo.
- VI. Presentar las solicitudes de Hermanamiento ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en su caso.
- VII. Elegir y ratificar a los miembros de los Comités.
- VIII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal.
- IX. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Corresponde al o el títular de la Sindicatura:

- Revisar y validar el proyecto de acuerdo de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades, para el análisis y aprobación del Ayuntamiento.
- II. Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.
- III. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la o el titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico:

- Dictaminar la procedencia o rechazo de las solicitudes de Hermanamiento que le sean turnados por el Pleno del Ayuntamiento.
- II. Las demás que determine el Ayuntamiento y sus disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Le corresponde al o el titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico:

Dirigir e informar a los integrantes del Consejo sobre los compromisos de colaboración suscritos en los Acuerdos de Hermanamiento.

A

De dat

- II. Presentar ante el Presidente del Consejo, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, para que posteriormente se someta a la consideración de la ciudad hermanada y nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación final.
- III. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven de los acuerdos de hermanamiento ante el Presidente Municipal.
- IV. Proponer los asuntos que deba conocer el Consejo.
- V. Elaborar el proyecto de acuerdo de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades del mundo, para su posterior revisión y validación de Sindicatura y final aprobación del Ayuntamiento.
- VI. Realizar las gestiones administrativas de los acuerdos de Hermanamiento respectivos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. El Consejo en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, tomando como base al respectivo Programa Operativo Anual que sean elaborados por cada uno de los comités reconocidos en el Municipio.

Artículo 10. Para los efectos de la suscripción de algún Acuerdo de Hermanamiento, el Ayuntamiento deberá considerar los siguientes:

- Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación.
- Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes.
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento.
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 11. Para concertar los acuerdos a que se refiere este reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología, género o sistema político de las ciudades.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES DE HERMANAMIENTO CON OTRAS CIUDADES DE MÉXICO Y EL MUNDO

Artículo 12. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, con los elementos propios o aportados por los representantes del Consejo, presentar al Ayuntamiento la solicitud de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades nacionales o extranjeras.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

Artículo 13. En los Acuerdos de Hermanamiento con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos ayuntamientos en sesión, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermanamiento y los compromisos de apoyo y fraternidad.

Artículo 14. A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico para su dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

Artículo 15.- Cuando sea interés del Municipio de Puerto Vallarta el iniciar un hermanamiento con otra ciudad, el Presidente Municipal podrá presentar el proyecto de hermanamiento al pleno del Ayuntamiento para su aprobación o rechazo, según sea el caso.

Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final.





Artículo 16. Cuando se trate de ciudades del extranjero, previa aprobación del Ayuntamiento, éste deberá informar y proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener, previo a la firma, el dictamen de procedencia de la Cancillería, en cumplimento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados.

Artículo 17. Para que un Acuerdo de hermanamiento con ciudades extranjeras cuente con validez jurídica y reconocimiento del Municipio, Estado y Federación deberá cumplir con los mecanismos que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Coordinación Política; culminando con la inscripción ante el Registro de Acuerdos Interinstitucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para los hermanamientos nacionales bastará con la aprobación de sus respectivos Ayuntamientos.

Una vez aprobado el hermanamiento se deberá remitir el acuerdo de aprobación al Consejo para la conformación del comité y elaboración de su plan de trabajo.

Artículo 18. La relación de hermanamiento entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales en coordinación con los Comités reconocidos.

CAPITULO III DE LA DECLARATORIA

Artículo 19. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración de hermanamiento corresponderá al Ayuntamiento mediante acto protocolario oficial.

Artículo 20. El Presidente Municipal ostentará la representación oficial del ayuntamiento o en su caso, podrá designar a un representante para los efectos del hermanamiento.

CAPITULO IV DEL CONSEJO, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES

Artículo 21. El Consejo está conformado por los siguientes integrantes:

- El Presidente, que será el o la titular de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, lalisco:
- II. El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio;
- III. Un Secretario, que será un ciudadano que propongan los Comités, y que será electo por mayoría de votos de los integrantes ciudadanos del Consejo, en caso de empate el Presidente del Consejo de Ciudades Hermanas tendrá el voto de calidad;
- IV. Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico.
- V. El Presidente de cada uno de los Comités reconocidos por el Ayuntamiento.

Para los efectos del presente artículo, cada uno de los integrantes del Consejo podrá nombrar un suplente que contará con las mismas obligaciones y atribuciones del titular, a excepción del secretario que solo tendrá derecho a voz.

El cargo que ocupen los integrantes ciudadanos del consejo será honorífico.

Artículo 22. Los integrantes del Consejo durarán en sus funciones el término de los tres años que dure la administración, integrándose dentro de los primeros 30 días hábiles a la entrada de la administración pública municipal

Artículo 23. Son obligaciones y atribuciones generales de los integrantes del Consejo:

- Cumplir las comisiones que se les encomiende;
- Asistir a las sesiones que celebre el consejo;
- III. Procurar la realización de los fines establecidos en el presente reglamento;
- IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Respetar los acuerdos que el consejo apruebe;
- VI. Evaluar el desarrollo de proyectos de hermanamiento con otras ciudades;
- VII. Recibir y Atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la ciudad hermana y miembros de los comités que visiten el municipio;
- Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;
- IX. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;

A dat

2

THE OWNER OF THE PARTY OF THE P

- X. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación;
- XI. Elegir al Secretario del Consejo, de acuerdo con lo señalado en este Reglamento.
- XII. Proponer al Coordinador General de Comités, los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones.
- XIII. Las demás obligaciones que por acuerdos emita el Consejo.

Artículo 24. De manera particular el Presidente del Consejo, tiene las atribuciones siguientes:

- Representar al Consejo de conformidad a lo señalado en el presente reglamento y demás acuerdos emanados del propio consejo;
- II. Rendir un informe anual de actividades al Ayuntamiento;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Presidir las sesiones del consejo;
- V. Proponer los asuntos que debe conocer el consejo.
- VI. Emitir la invitación para que participen los ciudadanos en la integración de los comités;

Artículo 25. Son atribuciones del Director Ejecutivo del Consejo:

- I. Rendir un informe semestral de las actividades del consejo ante el Presidente Municipal.
- II. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Consejo.
- III. Valorar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las ciudades hermanas del municipio y que sean presentados por el Coordinador General de Comités, con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Anuales.
- IV. Emitir recomendaciones al Presidente Municipal para la participación de nuevos integrantes en el Consejo.

Artículo 26. Son atribuciones del Coordinador General de Comités:

- I. Mantener constante comunicación y coordinación con los integrantes de los comités.
- II. Presentar al Consejo, los proyectos de cooperación propuestos por los distintos Comités, a efecto de que sean valorados y, en su caso, integrados al Programa Operativo Anual.
- III. Coordinar los proyectos y actividades de las Comités, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo.
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se les encomiende a los Comités.
- Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos encomendados a los Comités.
- VI. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar acabo el Consejo, a fin plantear estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.

Artículo 27. Son atribuciones del Secretario:

- 1. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deban tratarse en las sesiones y formular, en acuerdo con el Director Ejecutivo, el orden del día.
- II. Levantar las actas de sesiones que celebre el Consejo, recabando para ello las firmas de los integrantes que estén presentes y que correspondan al listado de asistencia levantado al inicio de las sesiones.
- III. Elaborar previa solicitud del Presidente y/o del Director Ejecutivo, la convocatoria para cada sesión del Consejo;
- IV. Dar cuentà oportuna al Director Ejecutivo de toda la correspondencia dirigida al conseio.
- V. Redactar las circulares, dictámenes y cualquier acuerdo que emanen del consejo.
- VI. Las demás que el Consejo le confiera.

Artículo 28. El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria.

Para que sesione válidamente el Consejo, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente Honorario y/o el Director Ejecutivo.

El Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoría simple; todos los integrantes del Consejo tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO V DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 29. Para la integración de los Comités dependerá primordialmente de la participación ciudadana, teniendo derecho a participar los siguientes:

a. Los representantes de los Consejos Comunitarios formalizados y de otros consejos que por ordenamiento legal existan en el Municipio;

A

Jak.

*



b. Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones ganaderas, de avicultores, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades;

- Los representantes mayoritarios de las Uniones, Sindicatos, Asociaciones
 o Comités Vecinales, otras organizaciones de trabajadores y campesinos
 y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente
 constituidas;
- d. Los Investigadores, académicos y estudiantes;
- e. Cualquier persona de reconocida ética, benefactores y en general,
 aquellas personas humanistas y comprometidas con la sociedad; Y
- f. Los funcionarios municipales que transmitan su interés al Director Ejecutivo, que a su vez lo someterá a la consideración del Presidente y a la aprobación del Consejo en pleno.

Artículo 30. Los Comités se deberán integrar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, cada comité deberá de contar por los menos con 6 integrantes, los cuales elegirán un Presidente para su representación ante el Consejo.

Artículo 31. Son atribuciones y obligaciones de los Comités:

- Presentar los proyectos y actividades de cooperación que consideren apropiados para fortalecer los Acuerdos de Hermanamiento.
- II. Formular su reglamento interno que no contravenga las disposiciones vigentes en la materia:
- III. Sesionar de manera privada las veces que consideren necesarias.
- IV. Conformar sus mesas directivas de la manera que consideren más óptima para trabajar, estas tendrán como vigencia el equivalente al Consejo, pudiéndose ratificar las veces que consideren necesarias.
- V. Ser contacto directo con las ciudades hermanas, comunicando al Consejo los resultados de las mismas.
- VI. Informar a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento.
- VII. Realizar actividades enfocadas a fortalecer los lazos de hermanamiento entre ciudades.
- VIII. Entregar un informe semestral al Consejo de las actividades internas de su Comité.
- IX. Crear un Programa Operativo Anual, el cual deberá contener actividades de los siguientes ámbitos:
 - a. Académicos
 - b. Culturales
 - c. Desarrollo Rural
 - d. Capacitación
 - e. Promoción Económica de inversiones:
 - f. Promoción Turística;
 - g. Otros específicos.
- X. Las demás que el Consejo le confiera.

Artículo 32.- El Ayuntamiento dispondrá los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales suscritos por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga el REGLAMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CIUDADES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y OTRAS CIUDADES DEL MUNDO, BAJO EL RÉGIMEN DE CIUDADES HERMANAS.

TERCERO. - Por única vez, el Presidente Municipal deberá instalar el Consejo Municipal de Ciudades Hermanas, dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.



At At

S. J.

----El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente, de igual forma doy lectura a los puntos de acuerdo del dictamen 195/2019. Primero: "el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco". Segundo: "el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la abrogación del Reglamento de Relaciones entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco y Otras Ciudades del Mundo, bajo el régimen de ciudades hermanas". Tercero: "el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco ordena instalar el Consejo Municipal de Ciudades Hermanas, dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Cuarto: "se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la gaceta municipal Puerto Vallarta, Jalisco, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13, del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución". Quinto: "se instruye a la dirección de desarrollo institucional para que por conducto de la jefatura de transparencia para que lleve a cabo la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento la actualización de los ordenamientos municipales de los cuales se aprueba su reforma y/o modificación". Sexto: "se tenga por atendido y resuelto por las comisiones referidas en el presente dictamen, el acuerdo edilicio número 195/2019 de fecha 27 de Agosto del 2019. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias síndico municipal. Pasamos a la votación de la propuesta del dictamen en lo general. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favôr, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.---------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Ahora vamos en lo particular, quienes estén a favor de este dictamen en lo particular, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría absoluta". Aprobado por Mayoría Absoluta de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0

-6.11. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda en coadyuvancia con la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Turismo y Desarrollo Económico, que tiene por objeto la autorización para la compra e instalación de un stand digno en el centro de la ciudad, para los lustradores de calzado (boleros) que se encuentran ubicados en la Plaza de Armas. A continuación se da cuenta con el presente dictamen emitido por la Comisiones Edilicias en los siguientes términos:---------H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. LOS que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, en coadyuvancia con las comisiones de Servicios Públicos y; Turismo y Desarrollo Económico con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VII, XVIII y XIX, 56, 67 y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: DICTAMEN. Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor C. Juan Solís García, que tiene por objeto la autorización para la compra e instalación de un Stand digno en el centro de la ciudad, para los lustradores de calzado (boleros) que se encuentran ubicados en la Plaza de Armas; Para lo cual nos permitimos citar los siguientes: ANTECEDENTES. I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 11 de Abril de 2019, el Regidor C. Juan Solís García, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice la compra e

cero en contra y 0 cero abstenciones,-----

A July

Tigo D

instalación de un Stand digno en el centro de la ciudad, para los lustradores de calzado (boleros) que se encuentran ubicados en la Plaza de Armas. II. Derivado de la iniciativa presentada por el Regidor C. Juan Solís García, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Servicios Públicos y; Turismo y Desarrollo Económico. Por lo que en atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pieno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Hacienda, Servicios Públicos y; Turismo y Desarrollo Económico nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES. 1.- La actividad que realizan los lustradores de calzado (boleros) es en contexto un agregado al marco que representa el centro de la ciudad, y/o en las delegaciones del municipio, es decir, es parte de la experiencia social diaria de los ciudadanos que residen en el Puerto y los visitantes extranjeros. 2.- La prestación de sus servicios ha perdurado en años, siendo una noble labor la que ofrecen, es por esto, que consideramos importante generarles condiciones de mejora en su entorno e instrumentos de trabajo, y que de igual forma mejoren la imagen visual del espacio que ocupan dentro de las plazas públicas. 3.- Este sector de Lustradores de Zapato (boleros) derivado de la pandemia Covid 19 es uno de los que más ha resentido la inactividado económica, además de que se inhabilito el uso del espacio público (plazas públicas), por lo cual, su estatus económico se ha visto vulnerable al no tener ingresos directos y el tener que enfrentar compromisos financieros que al día de hoy apenas comienzan a darle un avance y tratar de estar al corriente. Consideramos que sí es procedente la autorización que tiene como propósito la autorización para la compra e instalación de un módulo digno en el centro de la ciudad, para los lustradores de calzado (boleros) que se encuentran ubicados en la Plaza de Armas. MARCO JURÍDICO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estador de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La facultad que tienen las presentes comisiones de Hacienda, Servicios Públicos y; Turismo y Desarrollo Económico para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VII, XVIII y XIX, 56, 67 y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS. Primero: Se resuelve procedente la autorización para la compra e instalación de un módulo digno en el centro de la ciudad y en Delegaciones del Municipio de Puerto Vallarta, para los Justradores de calzado (boleros) que se encuentran ubicados en la Plazas Públicas del Municipio.

Segundo: Se instruye a la Tesorería para que realice las erogaciones, acciones, trámites y gestiones

K. 2

tendientes a la realización del punto que antecede. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, 29 DE ABRIL DE 2021. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS y; TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO; (Rúbrica) PRESIDENTE INTERINO C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) SÍNDICO MUNICIPAL LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. MARÍA ZUNO GAZCÓN, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDOR C. JUAN SOLÍS GARCÍA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. GEMMA AZUCENA PÉREZ ÁLVAREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDORA C. MARÍA ESTHER VILLASEÑOR LOEZA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. ALICIA BRIONES MERCADO, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDOR C. RODOLFO MALDONADO ALBARRÁN, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS; REGIDOR C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. CARMINA PALACIOS IBARRA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. SOFÍA MENDOZA AMEZCUA, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIEND(Rúbrica) REGIDORA C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. EVANGELINA DELGADO RIVERA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO (Rúbrica) REGIDORA C. JESSICA CAROLINA ORTIZ SÁNCHEZ, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS; (Rúbrica) REGIDORA C. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDORA C. MARÍA INES DIAZ ROMERO, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias señor secretario, quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-

----7.1. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice llevar a cabo la Campaña denominada "Concientización y Conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente", a realizarse el día 05 del mes de Junio del 2021. La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Gracias presidente. Buenos días compañeras y compañeros regidores y demás invitados que nos acompañan. La presente iniciativa consiste en solicitar a este pleno autorice turnar a las comisiones edilicias de educación, innovación, ciencia y tecnología en conjuvancia con la comisión

111922

CAN S

d

And the second s

de medio ambiente la propuesta de la suscrita, misma que se refiere a llevar a cabo la campaña denominada "concientización y conmemoración del día mundial del medio ambiente", a realizarse el día 05 del mes de Junio del 2021, la cual consistirá en invitar a participar a las instituciones educativas de nivel básico y algunas otras organizaciones civiles, con actividades relacionadas al cuidado de medio ambiente y sus recursos naturales, a través de una serie de actividades y demostraciones de aprendizajes con exhibiciones en los pasillos exteriores de la presidencia municipal, que incluyan juguetes, inventos, creaciones artísticas y/o aparatos utilizando material de desecho reciclados, así como dibujos o pinturas relativos a la fecha que se conmemora. Es menester señalar que la presente propuesta se sustenta con lo estipulado en el artículo 8, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, que específica: "corresponde a los municipios de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia las siguientes facultades: particularmente en la fracción I que a la letra reza: "la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, la cual se materializa con programas o acciones de gobierno que contribuyan a generar el fortalecimiento de una cultura de ciudad y protección al medio ambiente", así como la fracción número XIII: "formulación y conducción de la política municipal de la información y difusión en materia ambiental, que nos lleva a téner mejoras en la calidad ambiental y particularmente de un reconocimiento que contribuye al fortalecimiento de una cultura de ciudad verde y protección al medio ambiente, estimulando a los diversos actores sociales a participar de dicho reconocimiento, provocando reforzamiento de valores sociales ambientales como una política municipal". En tal sentido, debe tenerse en cuenta que la asamblea general de las naciones unidas emitió una resolución bajo el numeral 2924 27, que designa el día 05 de Junio como el día mundial del medio ambiente y, pide a los gobiernos y a las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas a que todos los años emprendan en este día actividades mundiales que reafirmen la preocupación por la protección y el mejoramiento del medio ambiente; con miras a ser más profunda la consciencia de la problemática ambiental y a perseverar en la determinación expresada en la conferencia. De esta manera puede observarse que es una solicitud sencilla pero objetiva, la cual no genera ningún tipo de costo al municipio pero ofrece grandes resultados que contribuyen a mejorar la calidad ambiental en la ciudad. Y de ser conveniente compañeros, les solicito por la premura del tiempo se revise y apruebe en esta sesión ordinaria sin el turno a comisión. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Regidora le pregunto, ¿existe algún tipo de erogación que vaya ejercer el municipio en este programa?, económica". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "No". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "No, ¿no lo existe?". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "No, no, no lo existe". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Okey. Yo consideraría en este momento que la pudiésemos turnar, tenemos una sesión siguiente que va ser antes de la del treinta y uno una sesión ordinaria de la del mes de Mayo y podría aprobarse, y en los primeros días podría estar trabajando el tema. Lo turnamos a las comisiones. Preguntaba lo de la erogación para agregar también a hacienda y ver el tema, pero si no tiene pues lo turnamos a estos puntos, puede trabajarlos los primeros días del mes y le damos la aprobación para el veintitantos de mayo, antes de la solemne, y tiene el tiempo suficiente me imagino para hacerlo para que mis demás compañeros conozcan a fondo lo que plantea usted en esta iniciativa que me parece interesante incluso. Entonces no sé si la podamos turnar o quiera que sometamos a votación el tema de que se apruebe hoy exactamente...okey... sí, sí, al final de cuentas regidora Laurel...deme un minuto...el tema exactamente es que nos gustaría conocer bien el programa definido ¿no?, para saber lo que va a realizar y mis demás compañeros puedan en determinado momento participar dentro de la planeación ¿no? y que las autoridades correspondientes o las dependencias correspondientes se puedan enterar directamente de que es lo que va pasar, porque al final de cuentas va ser un evento, un programa que va llevar el sello del gobierno municipal, así que por eso yo prefiero que se pase directamente a las comisiones. ¿Cómo ve?". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Me parece muy bien presidente. Yo solicitaba lo último que mencioné, porque generalmente se hacen las sesiones ordinarias a final de mes, pero viendo que va ser antes pues está bien lo podemos trabajar en comisiones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Si exactamente, tenemos la idea de sacar la sesión ordinaria antes del treinta y uno, antes de la sesión solemne y yo creo que le da tiempo suficiente para que la trabajemos, se apruebe en la sesión ordinaria y entonces para esas fechas este realizándose el programa". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz:

M. 2

de gu co co La las mi im tar de pc Al C. ha el to ha pé Er m y si gu ju as re

"Sí y poder emitir la convocatoria ya detalladamente cómo se llevaría a cabo". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "A cabo exactamente". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Y los participantes puedan elaborar un buen trabajo para su participación". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Vale, vale me late. Regidora Laurel adelante". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Sí gracias señor presidente. Me parece muy buena la iniciativa de la regidora Cuquita, sin embargo para emitir las convocatorias si la autorizamos hasta el siguiente mes no considero que darían los tiempos a menos que la estemos trabajando y hagamos la convocatoria con las escuelas aun cuando no este autorizada y es buena porque no se va invertir ningún recurso, entonces sí tendríamos que valorar. Yo creo que el trabajo lo haría su servidora como comisión de educación en coordinación con la regidora Cuquita de medio ambiente para dar agilidad... agilizar este tema. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Comprendo regidora, pero en la iniciativá no nos acompaña a ninguno de los regidores, ni el programa, ni de lo que se va tratar dentro del programa y yo creo que es importante e indispensable conocerlo, yo no sé mis demás compañeros regidores porque entiendo entonces que usted y la regidora si conocen el programa y si conocen de fondo lo que van hacer. Entonces a los demás regidores... incluso a mí como presidente municipal me gustaría conocerlo muy de fondo, entonces a mí se me hace muy precipitado aprobar algo que no conocemos o no sé mis compañeros regidores si quieran aprobar algo que no tenemos ni programa, ni conocimiento de lo que se va hacer dentro de este programa ¿no?. Entonces, adelante regidora Cuquita". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Si señor presidente, pues es una invitación a participar a las escuelas y a las asociaciones civiles a presentar un proyecto que ellos tengan alusivo al tema del día mundial del medio ambiente, no es algo que nosotros les tengamos que dar los lineamientos, es a su imaginación, es algo que ellos ya tengan implementado en sus empresas en sus asociaciones; y en los niños tampoco hay un lineamiento, es a su imaginación y a su criterio y, hacer la presentación en el patio centra de la presidencia, si es con los niños solamente asistirían dos niños por institución de las cuales participen porque ahorita no todas están laborando". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Exactamente usted me da la razón". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Sí". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Me da la razón con el punto, hablamos de una convocatoria, hablamos de una planeación directamente que a mí en lo particular por ser el patio de la presidencia me gustaría conocer, porque recuerde, usted habla del 5 de Junio y recuerde que todo el mes vamos a tener actividades, de hecho el patio central tiene también actividades que va llevar hasta el día 31 de Mayo entonces para evitarnos el tema de no cruzar cosas, a mí me gustaría que se analizara, pero si gusta lo sometemos a votación de todos mis compañeros regidores si quieren aprobarla actualmente. Entonces digo... yo encantando de la vida de apoyar, también puede ser un tema de que la dirección de medio ambiente también lo pueda en determinado momento acompañar; la convocatoria debe ser publicada y debe darse una instrucción para la publicación de la convocatoria, entonces me gustaría conocerla porque si yo se la apruebo tiene que haber una convocatoria y la convocatoria debe de venir aquí, me hubiese gustado verla y entonces analizaríamos la posibilidad de poder hacerlo. No son justificaciones, no estamos justificando, no es que no se pueda pero si nos faltarían elementos para poder determinar una aprobación así, adelante síndico". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias, yo sugiero regidora para efectos de que salga lo mejor posible y darle la celeridad necesaria, turnarlo a comisión inmediatamente hacer la convocatoria de la mesa o sesión en esas comisiones, precisamente para hacerlo lo mejor posible; porque así ahorita seguramente van a salir detalles y pues esos detalles se van a reflejar en el ropio evento inclusive hasta el grado de que pueda suceder que por falta de haber, que nos haya hecho falta tiempo de analizar algún detalle no se lleve a cabo. Mas bien vamos analizarlo bien en una mesa inmediata, en una sesión inmediata para poder analizar particularidades, entonces es mi sugerencia es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Que la propuesta también sería como dice el síndico, que se mande a las comisiones en el que ya se apruebe el programa, la convocatoria y se ordene la publicación ¿no? en el dictamen directamente, que lo mandaríamos más completo, ¿cómo ven?; okey sí, es exactamente eso. Entonces yo lo sometería a su consideración mandarlo a las comisiones pero la regidora quiere que se apruebe el día de hoy, entonces lo que corresponde es que nosotros votemos, que es lo que se tiene que hacer, exactamente si se vota... ojo nada más que por

4

El to, ser ue var ra, te. de da ue ese os on

da ue es es sta la

Mal que del regi que real inicio con regi que Con de Con

reglamento recuerde si lo votamos, si los regidores niegan el tema, se va pasar se va ir a seis meses o tres meses creo ¿no?. Adelante regidor". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Aquí la iniciativa dice los puntos de acuerdo, primero dice: se turne la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; pues creo que eso estaríamos aprobando ¿no?, o no entiendo en donde se autorice porque se está mandando ¿no?". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Sí... no, la regidora quiere que se apruebe de una vez, se apruebe de una vez el evento que no se pase a comisión, que aquí aprobemos de una vez". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Pero ¿dice en otro lado?, porque es la que tengo, yo pues". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "No, ella lo está proponiendo". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Ah okey, okey". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Lo propone de manera verbal". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Ah okey, pues yo propongo como venía original la iniciativa ¿no?". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Pues dejémoslo así, pero sí que consideren que es un tema noble; tenemos que ser conscientes de que como gobierno debemos de implementar actividades en beneficio del cuidado del medio ambiente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Sí, sí regidora; es una iniciativa noble y como le mencioné evidentemente sé que usted por medio de la comisión que preside ha implementado ciertas cuestiones con tema del ambiente y sé del trabajo que su comisión realiza, entonces yo consideraría pasarlo a las comisiones. Se propone entonces, turnarse la presente iniciativa a las comisiones edilicias de educación, innovación, ciencia y tecnología en coadyuvancia con las comisión edilicia de medio ambiente, para su estudio, análisis y dictaminación. Adelante regidora". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Propongo nada más o solicito más bien; se corrija y se ponga que sea mi comisión la convocante, la de medio ambiente en coadyuvancia con la de educación". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Okey perfecto regidora, entonces con este cambio se turna a la comisión edilicia de medio ambiente en coadyuvancia con la comisión edilicia de educación, innovación, ciencia y tecnología, ¿es correcto?". La regidora, Lic. María del Refugio Pulido Cruz: "Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Quienes estén a favor de esta iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las comisiones edilicias de MEDIO AMBIENTE y EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. -----

--7.2. Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de compensación y de transmisión de dominio, así como su aprobación en todos y cada uno de sus términos, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Sucesión Testamentaria a bienes de la Sra. María del Rosario Gómez Santana, con el fin de adquirir la propiedad de 3 fracciones de terreno, que se encuentran dentro de la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole que forman parte de las Avenida Politécnico, Mezquital y 16 de Septiembre, en Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante síndico municipal Eduardo Manuel Martínez". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. La presente iniciativa, tiene por objeto y es... para que ubiquen el predio, es exactamente el que está a un lado de la Unidad Municipal Administrativa, a lado de la UMA este predio; la iniciativa tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de compensación y de transmisión de dominio, así como su aprobación en todos y cada uno de sus términos, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. María del Rosario Gómez Santana, con el fin de adquirir la propiedad de 3 fracciones de terreno, que se encuentran dentro de la parcela 161 Z1 P1/1 del Ejido el Coapinole que forman parte de las Avenida Politécnico, Mezquital y 16 de Septiembre, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Donde a través de esta iniciativa y del propio convenio sujeto aprobación, se recibe como área de cesión un tramo de la avenida Mezquital de manera gratuita y respecto de las otras fracciones que adquiere el municipio se hace una

the state of the s

#

compensación entre el adeudo que tiene la sucesión con el municipio por impuesto predial y de transmisión patrimonial, y la cantidad que tiene por cubrir el municipio por las otras vialidades que adquirirán y que forman parte de la avenida Politécnico y 16 de Septiembre y al final como resultado de la compensación se establece un crédito fiscal en favor de la sucesión por la cantidad que queda debiendo el municipio por la adquisición de las fracciones de la avenida Politécnico y 16 de Septiembre. Tienen en sus manos la propuesta para efectos de lo que se está solicitando; de lo contrario presidente si el convenio mereciera mayor análisis por supuesto se puede turnar a comisiones. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Sí síndico, es para aprobar directamente". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Bien, la propuesta es la aprobación del convenio... así es; pero si hubiera algún detalle... por supuesto a turnar a comisiones". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Permitanme entonces... podemos secretario generar el tema para ver, gobernación, hacienda que se turne ¿no?, para que lo analicemos. Creo que sería más viable, creo que estaríamos todos más tranquilos si mandamos el convenio que ya lo tienes y lo revisamos en las comisiones lo más pronto posible también. Entonces gobernación, hacienda y ordenamiento perfecto; entonces propongo Síndico Municipal, se turne a las comisiones de gobernación, hacienda y ordenamiento territorial". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Correcto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Quienes estén a favor de turnarlo, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y una abstención". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la Regidora, C. María Esther Villaseñor Loeza. Por lo anterior, se turna el presente asunto a las comisiones edilicias de GOBERNACIÓN; HACIENDA y; ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ------

----HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. EI suscrito, Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. Para que se apruebe abrogar el Acuerdo Edilicio 353/2020 aprobado en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 28 de Agosto del 2020, y así mismo se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cineo punto cuarenta y siete metros cuadrados), las cuales están destinadas para vialidades; para lo cual me permito citar los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Que en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 28 de agosto del 2020, se presentó iniciativa de acuerdo edilicio por el entonces Síndico Municipal C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, la cual tuvo por objeto la aprobación de la suscripción del convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega de manera anticipada de 2,047.39 m2 dos mil cuarenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados como de área de cesión por motivo de la afectación a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN

A Sept of

MIL NOVENTA Y DOS RUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. 2.- Con motivo de la iniciativa de acuerdo antes referida en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 28 de agosto del 2020, se aprobó por mayoría calificada de votos el Acuerdo de Ayuntamiento número 353/2020 mediante el cual se aprueba la suscripción de un convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 2,047.39 m2 para dar continuidad a la Avenida México en el tramo conocido como Mojoneras-Ixtapa. 3.- Es el caso que la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, sufrió una nueva afectación, aunado a que cambió la superficie aprobada para entrega como área de cesión de manera anticipada, razón por la cual es necesario abrogar el acuerdo edilicio 353/2020 aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2020, debiéndose emitir un nuevo acuerdo en el que se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de la superficie correcta como áreas de cesión. CONSIDERACIONES. 1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, al ser el órgano de Gobierno del Municipio, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 73, 77, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo. 4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; el Secretario General vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Presidente Municipal; el Tesorero es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento. 5.- Como se dejó precisado en los antecedentes, la FRACCION "A" del predio rústico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, sufrió una nueva afectación por vialidad, aunado a que cambió la superficie aprobada para entrega como área de cesión de manera anticipada, razón por la cual es necesario abrogar el acuerdo edilicio 353/2020 aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2020, debiéndose emitir un nuevo acuerdo en el que se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de la

4.20

A

superficie correcta como áreas de cesión. 6.- Para determinar la superficie correcta afectada y estar en posibilidad de celebrar el convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión, se llevó a cabo un levantamiento topográfico el cual se acompaña como Anexo 1 uno, el cual arrojó una superficie total afectada de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), superficie que se divide en dos fracciones las cuales se describen a continuación: a).- Fracción "A2" (continuidad de la Avenida México), con una superficie de 1,668.31 m2 (mil seiscientos sesenta y ocho punto treinta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 23.85 mts. con fracción propuesta A3, AL SUROESTE: en 17.99 mts. con Alicia Ibarría González, AL NOROESTE: en 108.44 mts. con fracción A1, AL SURESTE: en 104.50 mts. línea recta diagonal que hace ángulo obtuso en el lindero o límite del lindero noreste y ángulo agudo suroeste, colindando con este viento con el camino las Mojoneras-Ixtapa. b).-Fracción "A3" (afectación por vialidad), con una superficie de 3,307.16 m2 (tres mil trescientos siete punto dieciséis metros cuadarados), con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 366.29 mts. con vialidad propuesta (Industria), AL SUROESTE: en 351.09 mts. con fracción A1, AL NOROESTE: en 9.00 mts. con Ignacia Alcaraz Ruiz, AL SURESTE: En 12.28 mts. con fracción A2. 7.- Es el caso que de acuerdo a la escritura Publica no. 5,074, tirada ante la fe del Licenciado Adrián Ventura Dávila, Notario Público número 55 de la ciudad de Aguascalientes, el C. Joel Maldonado Barajas es propietario de una superficie de 31,092.70 m2, ahora bien, de conformidad con el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos bajo el número de expediente 0280/20 es obligación del propietario garantizar el 16% de la superficie bruta como área de cesión para destinos, por lo que al realizar la operación matemática es obligación del C. Joel Maldonado Barajas otorgar 4,974.832 m2 de la totalidad de la fracción de la cual es propietario en razón de lo establecido en el Código Urbano para el estado de Jalisco; superficie de Áreas de cesión que se encuentra cubierta en su totalidad ya que la superficie afectada por vialidades y que se toma como área de cesión de manera anticipada es de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), como ya se había precisado con antelación. Cabe mencionar que la superficie afectada se recibe como área de cesión de manera anticipada toda vez que aún no existe un proyecto para urbanizar la fracción que es propiedad del C. Joel Maldonado Barajas, sin embargo, está en total acuerdo en entregar de manera anticipada la superficie total de 4,975.47 m2, con la cual se encuentra cubierto el 16 % de áreas de cesión a los que está obligado a entregar de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco. 8.- Por las consideraciones expresadas es necesario abrogar el acuerdo edilicio 353/2020 aprobado en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 28 de Agosto del 2020 y emitir uno nuevo en el que se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados, las cuales están destinadas para vialidades. MARCO JURÍDICO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libie y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción Il inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida l Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos,

The State of the

funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El propio artículo 37 fracción IV, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Son facultades de los Ayuntamientos adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el artículo 38 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se aprueba abrogar el Acuerdo Edilicio 353/2020 aprobado en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 28 de Agosto del 2020, mediante el cual se aprobó la suscripción de un convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 2,047.39 m2 para dar continuidad a la Avenida México en el tramo conocido como Mojoneras-Ixtapa. SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de las 2 dos fracciones de terreno que se precisan en el punto 6 seis de las consideraciones de la presente iniciativa, como áreas de cesión(por afectación de vialidades)y que en total suman una superficie de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados); pertenecientes a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de este municipio. TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban de manera conjunta o separada el convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la recepción de manera anticipada de las 2 dos fracciones de terreno mencionadas en el párrafo anterior, como áreas de cesión y en caso de ser necesario se realicen modificaciones pertinentes. CUARTO.- Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que disponga de los recursos técnicos y otros necesarios para la integración del expediente de la subdivisión respecto a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS para segregar las 2 dos fracciones que se entregaran al Municipio de manera anticipada como áreas de cesión. QUINTO .- Se faculta a la Tesorería Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios y estar en condiciones de cubrir los pagos para la obtención de la escritura de donación a favor del municipio respecto de las 2 dos fracciones referidas en el párrafo anterior, así como para pagar los gastos por el trámite de la subdivisión. SEXTO.- Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de Donación a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. SÉPTIMO.- Una vez que se obtenga la escritura de donación a favor del Municipio de Puerto Vallarta, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación del inmueble de bien de dominio privado a bien de dominio Público. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Abril del 2021. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez

---El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Siguiente punto, asuntos

Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.----

2

#

generales". El Síndico Municipal Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Traigo dos". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante, adelante síndico". El Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias perdón. Bien, la siguiente iniciativa consiste en abrogar un acuerdo edilicio, que en su momento se aprobó que es el 353/2020, que fue aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 28 de Agosto de 2020, y así mismo se apruebe la suscripción de un convenio con el señor. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4,975.47 m2, las cuales están destinadas para vialidades y que pertenecen a la fracción "A" del predio rustico ubicado en el camino a Mojoneras-Ixtapa sin número, de la colonia Mojoneras, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de treinta y un mil noventa y dos setenta metros cuadrados; la superficie antes mencionada se divide en dos fracciones pero que en total suman cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados, para tales efectos se hará subdivisión y todos los trámites administrativos y notariales para cumplir con el objeto. Esto prácticamente es una corrección, porque el acuerdo que se votó anteriormente salió con errores en cuanto a los metros cuadrados y lo que se pretende es corregir precisamente la dimensión de dichas fracciones para en su momento hacer las subdivisiones. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Si es el de Joel Maldonado ¿no?, se hizo una rectificación y los metros salieron... es únicamente para la modificación de la iniciativa entonces es para aprobación directa, entonces quienes estén a favor, favor de esta modificación de esta iniciativa del regidor...del síndico Eduardo Manuel Martínez, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son quince votos a favor, cero votos en contra y una abstención". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Aprobado por mayoría calificada". Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la Regidora, C. Jessica Carolina Ortiz Sánchez.

----8.1. Uso de la voz por parte del Regidor, Lic. Saúl López Orozco. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante regidor Saúl". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias buenos días a todos, son varios puntos. El primero, es en el tema de seguridad pública, la necesidad en que los elementos de seguridad pública cuenten con un polígono para práctica de tiro en las instalaciones, si ya tienen en el proyecto, un área destinada para tal, ojalá y se tenga pronto el tema de la práctica de tiro, algunos practican en algunos campos de tiro que hay aquí, pero el municipio no tiene polígono o una práctica de tiro especifico. Entonces se buscaría que se tuviera, incluso puede ser hasta en área cerrada, no necesariamente abierta, sino cerrada, donde pudieran practicar; es importante ese tema porque en estos momentos se encuentra uno de los elementos de seguridad pública en un juicio penal en relación a un acto que disparó a un detenido al detener a una persona, se encuentra en los juzgados del Estado y bueno, eso llevará su curso. Sin embargo, sí... la práctica de tiro es conveniente y necesaria, incluso el protocolo que se debe de seguir para la práctica de tiro y que se cuente ya el municipio con un polígono de práctica de tiro. Otro tema también es, pedí el archivo –no me lo alcanzaron a entregar- pero creo que ya un regidor había metido una solicitud, una iniciativa para que en los próximos predios o áreas que tenga donación el ayuntamiento, sean consideradas para las oficinas administrativas del ayuntamiento y no depender de la UMA, de las instalaciones de la UMA, y estar pagando ahí, sino que en lo sucesivo el ayuntamiento considere uno de sus predios que tenga en adopción, para las oficinas administrativas. Otro punto es, solicito a este pleno la actualización del contrato de convenio con los parabuses, con las áreas, los parabuses que están en toda la ciudad en todo el municipio; hay un convenio pero es del dos mil uno al dos mil cuatro algo así términó, y es actualizarlo, solicitar la actualización de este convenio. Y solicito también a este pleno, que se invite a los directores de las diferentes áreas, las diferentes direcciones a presentar on informe de sus actividades ya sea aquí en una sesión ordinaria o en cada una de las sesiones que estresponde a su dirección.



The state of the s

es importante saber y conocer el avance de cada una de las direcciones y el trabajo de los directores, siendo que ahorita en algunos caso serían el subdirector porque no hay director en algunas direcciones, estar al pendiente en el trabajo; y esto en base también que solicito específicamente también la presencia del director de SEAPAL para que nos dé un informe de la situación de la entrega recepción de SEAPAL y en la situación que se encuentra actualmente en específico de las denuncias que se encuentran, y cuál es el seguimiento que se le ha dado a las denuncias que se interpusieron, ya que faltan informes; estoy en la comisión de agua y lo solicité por ahí, pero no nos ha sido entregada. En esta invitación a los directores de sus áreas, pues bueno entraría la dirección de SEAPAL también, o la invitación... hacer la invitación al director porque es organismo público descentralizado, en específico sobre ese tema; y también en específico un tema que también lo mencioné en sesiones pasadas, que es la avenida Paseo de las Flores, entre avenida México y avenida Manuel Lepe es la que entra hacia el centro de convenciones, que también entras ahí para la central camionera por la parte de atrás. Esta avenida Paseo de las Flores está invadida ya por particulares me imagino, hay vendimias ya que se están poniendo, incluso hasta un restaurante ya bien montado y es vialidad, es vialidad ahí es la avenida Paseo de las Flores, de la colonia Villa las Flores ¿si ubican?, donde está la gasolinera Medina Ascencio; Villa las Flores que entras al centro toda esa que te saca hasta el centro de convenciones y llega hasta avenida México, antes de llegar a avenida México de Manuel Lepe, la avenida Manuel Lepe es la que entra hacia México Latte... el restaurante ese". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "¿No es la que vamos a construir, de Villas las Flores?, ¿no es la calle esa?". El regidor, Lic. Saul López Orozco: "Es el tramo de Manuel Lepe hacia avenida México, si van y se fijan es una... incluso están hasta unos puentes ahí para unos vados que hay, pero las áreas de las calles están ya particulares ya las cercaron ya están cerradas incluso el restaurante que se puso esta clausurado creo, sin embargo es ver este tema que es lo que está sucediendo ahí en ese tema ¿no?. Son los puntos que traigo por el momento y agradecer presidente ya las instalaciones del nuevo elevador en el Palacio Municipal, muchas gracias". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Registras en la lista a la regidora María Zuno, por favor. Voy a darle primero contestación de alguno de los puntos al regidor Saúl. En el tema de la policía, en el campo de tiro estamos gestionando el tema precisamente que se tenga porque la opción es que nuestra academia pueda subir de nivel, de un nivel esta evaluada en a, b, c, el tipo de actividad que hacen ahí y dentro estamos tratando de llegar a primer nivel que es el "a" donde ya podrías hasta capacitar de otros municipios y dentro de piden ciertas cuestiones, hay el tema de un aula de computo, hay el tema del campo de tiro y todos estos temas entonces estamos viendo de donde los recursos para poder cumplir varias cuestiones, para que se tenga directamente aquí con nosotros este tema de campo de tiro y poder tener una academia con la mejor calificación posible que se tienen en estos rubros; entonces estamos buscando, si tienen si hacen sus prácticas de tiro evidentemente los policías. Y por ahí existe el problema de esta persona, creo que el disparo pegó en parte en un piso en una parte y de ahí reboto una de las esquirlas y le impacto à una de las personas que estaban aledañas al espacio. Entonces se está analizando, jurídicamente se está llevando a cabo. El tema de la UMA, evidentemente hemos estado... fue una insistencia cuando yo estaba de síndico del alcalde con licencia, de buscar ya un espacio para ir viendo las nuevas instalaciones administrativas del gobierno municipal, estamos por ahí viendo por ahí eso, tenemos ahí uno seleccionado pero estamos viendo la viabilidad ya del espacio ¿no?, entonces estaremos por ahí pendientes porque también nosotros queremos irnos por ahí a otro lugar ya que sea nuestro, que sea propio para no pagarle, creo que podemos invertir ese dinero mucho mejor ¿no?. Y la actualización del contrato de los parabuses lo buscaremos, le pediré al Síndico Municipal que vea ese tema, que trate de analizarlo, tenemos ahí algunas cuestiones que ya se habían revisado entonces si le pediría por ahí que tome ese asunto para que lo vaya analizando y veamos de qué manera podemos hacerle regidor con mucho gusto. Y en el tema de SEAPAL, en específico de los directores pues veremos la forma, directores y SEAPAL le pediría directamente al abogado aquí Paco Vallejo que nos ayude por ahí ver esos temas con los directores y también con el tema de SEAPAL para ver si podemos hacer algo, me gustaría Secretario cruzar las agendas elaborar algún tipo de encuentro, conferencia entre nosotros y los directores cada uno de nosotros y le pediría aquí al secretario general que se encargue directamente del tema por ahí para que tome nota. Y de la calle que tú dices, digo lo voy analizar bien porque no estoy cien por ciento seguro de donde a donde abarca y de donde a donde estas tu estipulândo, pero si tenemos la calle de avenida Las Flores que vamos a construir ya;

Mi 26

A A

entonces si fuera ahí pues todas esas gentes van a tener que retirarse en determinado momento porque es la construcción de esa calle que nos la han solicitado y han pedido y está por ahí en veremos, y también el tema...ya se aprobó ya está aprobada, de hecho vamos hacer algunos recorridos estaba viendo por ahí con mi equipo jurídico nada más para no pues meternos en problemas con la Ley Electoral y nos permite o no; porque queremos ir a darle una vuelta a las calles que ya se están empezando hacer, ir a revisar y creo que es una función que nos corresponde ¿no?. Entonces regidor, con mucho gusto. Y en el tema tan mencionado del elevador en la siguiente semana ya se empezaron a abrir el ducto a ver el tema de la electrificación y en la siguiente semana creo que ya tendríamos los equipos por aquí estaríamos viendo, yo creo que para quizá el treinta y uno de mayo sea uno de parte ya realidad un elevador para el ayuntamiento ¿no?, entonces creo que ahí vamos avanzando, adelante". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias presidente. Una más que se me pasaba... solicité también... algunos vendedores ambulantes, vendedores de playa que tienen sus permisos, unos y otros ya no los tienen, otros que tenían autorizaciones o prorrogas o no sé cómo le llaman; me solicitaban la supervisión del mismo, como ayuntamiento inspección solamente va y supervisa, hay un convenio con SEMARNAT en relación a los permisos de playa, sin embargo el municipio no tiene el padrón, lo solicité a sindicatura, a secretaria general, lo solicité y no tienen nada. Simplemente inspección va y lo que hace da fe, y si lo tienen lo checan que estén trabajando. Sin embargo, como sí hay un convenio con nosotros, con el ayuntamiento, solicitaría al ayuntamiento por medio de secretaria general hacer un exhorto a SEMARNAT para tener el padrón de la supervisión que se está llevando a cabo, porque supervisar algo sin tener algo físico de a quién se va supervisar, creo que no es correcto, no está bien. Sería analizarlo. Que se analice en secretaria general para hacer un exhorto a SEMARNAT y tener el padrón de los permisos con los que sí cuentan las personas en la venta de las zonas federales. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante Secretario General". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Hay dos consejos ¿no?, hay dos consejos en materia de zonas federales, uno es el consejo de administración y finanzas y otro es el consejo relativo al uso de zona federales, que incluye los vendedores ambulantes en zona federal marítima terrestre ¿no?; y sí existe un padrón por supuesto, sería cuestión de esas reuniones tienen que ser avaladas por ese consejo, sobre todo cuando se pide una asistencia o cuando se permiten permiso, inclusive hasta licencia, cuando se permite una sesión por cuestiones de familiares de que el señor este mal, aunque son intransferibles se había tolerado en los acuerdos que se concediera tal derecho para los efectos de que no se perdiera. Entonces, la sugerencia es saber si convocamos mejor a una reunión de los integrantes del consejo, no es del pleno del municipio si no es del consejo de lo que Ley Federal, Zonas Federales dice; y ahí interviene el director de reglamentos sobre la vigilancia en territorio municipal, el municipio puede vigilar en zona municipal porque estas en la zona económica y porque la ley y reglamentos lo prevé, no más es esa coordinación de dependencias. Con mucho gusto vamos a que tomen nota mi equipo para solicitar a la SEMARNAT el padrón y ver la necesidad de convocar al consejo para tales efectos de los asuntos pendientes del municipio, si usted lo autoriza señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante, adelante secretario".------

----8.2. Uso de la voz por parte de la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Laurel Carrillo adelante regidora". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias presidente, agradezco la oportunidad para mencionar que recientemente se hizo del conocimiento público que hay una aviador en este ayuntamiento y que se investigó y no labora en ninguna dependencia, incluso esta persona me ha venido violentando desde que yo entré al ayuntamiento como regidora y ha venido desestimando mi trabajo edilicio y cercano a la gente; por lo que solicito que quede en acta el precedente, y se investigue la situación de esta persona, ya que aparece en la nómina de educación simembargo ahí nadie lo conoce. Es lamentable que esta persona sea tan violenta en su modalidad virtual, entonces si es importante para mí que quede en acta y se investigue. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Claro regidora. Yo la invitaría en el tema de que en su cuenta personal y virtual la persona que usted menciona genera violencia, que presente las denuncias correspondientes o si ya las presentó es el camino correcto. Recibimos un escrito precisamente en la Secretaría General, la Sindicatura, su servidor, sobre acto asunto, se le dio turno a la

----8.3. Uso de la Voz por parte de la Regidora, C. María Zuno Gazcón. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Adelante regidora María Zuno". La regidora, C. María Zuno Gazcón: "Buenos días a todos compañeros y compañeras. Nada más para... quiero yo meter una iniciativa pero creo que la recuperación de un predio que está en la colonia del Mar, ese predio está cercado una parte por el ejido. Entonces es una área verde que es del ayuntamiento y que está destinada a una área de recreo; ya existen planos de hace muchos años aquí en el ayuntamienton donde se ha metido y se hizo el plano de ese predio y no se le ha dado seguimiento. Entonces es bien importante que nosotros como ayuntamiento recuperemos ese predio y le demos el destino para el cual fie donado para un área recreativa; ese predio se encuentra en la calle Bahía y termina en el canal que está en la parte de atrás del colegio Vancouver, ese predio está muy grande y que para nosotros como ayuntamiento deberíamos de darle el uso correcto porque está cercado, está abandonado, de hecho no lo limpian. Hay una persona que muere por ese terreno porque él lo limpia, él ha plantado árboles. Entonces yo quisiera que ustedes hicieran el análisis de cuanto tenemos de terreno, porque una parte ya está cercada como les digo, entonces queremos recuperar este predio nosotros como colonia. Yo vivo ahí, entonces nos pertenece, ya que en los alrededores no hay para nosotros... no hay una área de recreación para los niños; porque ese predio esta designado para un parque, de hecho tiene un proyecto, ya está ese proyecto de hace muchos años y no se le ha dado seguimiento. A mí me gustaría que le dieran seguimiento ustedes, bueno nosotros como ayuntamiento, esa es una de las peticiones que yo quiero que le den un seguimiento. Hay otra que me inquieta mucho, por ejemplo ahora que ya viene el temporal de lluvias, nosotros... bueno yo vivo en una parte muy alta y yo nada más veo como corre el agua, pero hay personas que se inundan. Entonces implementar nosotros como ayuntamiento la limpieza de basura en arroyos, bocas de tormentas, canales, porque ahí viene el temporal de lluvia y creo que no tomamos en cuenta eso; nos toca ver que el primer día de lluvias están las bocas de tormenta llenas de basura, entonces hay que tomar en cuenta eso nosotros como ayuntamiento de limpiar canales, arroyos y bocas de tormenta para evitar las inundaciones que nos aquejan... bueno nos aquejan a muchos. Hay otro también otro tema... son tres temas, y hay otro que también me inquieta mucho; que en temporada de lluvias nosotros vivimos en una área que tenemos una entrada de Ramblases hacia Jardines y la colonia del Mar es una subida muy prominente que quien haya subido esa subida se da cuenta, que cuando por el paso del camión o de los carros y camiones porque es la única subida que tenemos nosotros, entonces tenemos que desviarnos en una calle que se llama Nardo y esa calle esta intransitable la verdad, y esa subida urge, urge, urge unas huellas para que la gente pueda subir, porque ha habido incluso ha habido dos muertes ahí de un chavo que iba con audífonos entonces el carro se le apago entonces se vino hacia tras, lo golpeó porque él iba con audífonos entonces no lo escuchó que venía el carro. Entonces ahí es muy peligroso, las personas que viven en esa subida en sus banquetas han sufrido deterioro por los carros que ahí se detienen pues porque se vienen hacia abajo, entonces las piedras ya están muy lisas no se puede y en temporal de llavia es muy, muy peligroso subir de subida, la gente que ya vive hacia arriba sabe cómo subirla, pero gente que no sabe es venirse hacia abajo. Entonces esos tres puntos yo le pido que tomemos en cuenta muchas gracias, es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Claro que sí regidora con mucho gusto. El tema que menciona del terreno este, me gustaría pedirle primero a patrimonio que nos asegure si es nuestro, si tengo la personalidad jurídica o el documento que no lo acredite para poder hacer lo conducente, yo por ahí le pediría en ese tema en específico al síndico municipal que se encargara de ver con patrimonio y si también le pediría, vamos a ver lo que usted menciona acercarse por

And the state of t

#

aquí con la secretaria general para ver el procedimiento de la iniciativa en determinado momento que pudiese presentar aquí en el cabildo, entonces en ese punto. En el temporal de lluvias, informarles a todos que.... bueno que lo saca el tema; nosotros traemos un programa de desazolves de ríos, arroyos que está trabajando actualmente, tenemos un equipo de lluvias donde hay gente que toma decisiones, estamos trabajando directamente ahorita en la parte alta del rio Pitillal hasta mero arriba que se vino en la creciente por ahí desgajó un río y está muy aterrado, está por ahí sacándose puro material porque es puro material, se está mandando hacía los lados para dejar el cauce del río, pero si también con maquinaria estamos sacando por ahí protegiendo algunas parcelas en ejidos, o estoy hablando de localidades como Desembocada, como Ixtapa; estamos trabajando por medio de Fomento Agropecuario en el municipio y estamos muy al pendiente, nos preocupa porque como usted dice viene el temporal de lluvias y no sabemos cómo venga, tenemos que estar preparados y en eso estamos trabajando directamente. Y en lo que dice, vamos a pedirle, voy a pedirle a obras públicas que nos genere por ahí un proyecto para el tema de las huellas en la calle... ubico perfectamente donde es el espacio, y con mucho gusto lo hacemos regidora Mari, sale". La regidora, C. María Zuno Gazcón: "Sí gusta... yo tengo una persona que tiene la donación de ese predio el parcelario original donde hizo la donación, tenemos esos documentos para si ustedes les hace falta, nosotros tenemos eso". El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Te lo encargo síndico para que lo veas ahí con la regidora y entre los dos puedan analizar el tema".--------El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "No habiendo más asuntos que tratar, ¿no tienen algún asunto regidores?. Bueno si no hay más asuntos que tratar, ciudadanos síndico, regidoras y regidores, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 11:04 once horas con cuatro minutos del día 30... ah perdón antes de clausurarla... quiero enviarle un... iba a utilizarlo en asuntos generales me volví, perdón se me estaba yendo. Quiero enviarle de parte del gobierno municipal a todos los niños del municipio, que es su día, ayer estuvimos en el DIF directamente solo con los del albergues haciéndoles un pequeño evento para ellos, de los diferentes albergues que tenemos. Entonces de parte del gobierno municipal muchas felicidades a la niñez Vallartense, a los niños y niñas de Puerto Vallarta. Y también comentarles es un punto que se me pasó....comentarles que el día veintisiete de abril el congreso el Estado, aprobó el descuento por parte de estos programas de reactivación económica, el descuento del 25% en la deuda del pago de los pisos de los mercados. Entonces si hay alguien ahí también... nomás para avisarles que ya se tiene este descuento y pueden pasar directamente a la tesorería".....

----9. Cierre de la Sesión. El C. Presidente Municipal Interino, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Entonces ahora si no habiendo asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la Sesión Ordinaria, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos, del día 30 treinta de Abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Que tengan un excelente día.-----

C. Alicia Briones Mercado Regidora

C. Eduardo Manuel Martínez Martínez

Síndico Municipal

zucena Perez Alvarez

C. María Zuno Gazcón Regidora

C. María de Pulido Cruz Regidora

C. Rodolfo Maldonado Albarrán Regidor

Regidora

Abg. Francisco Javier Vallejo Corora Secretario General